BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 9 de agosto de 1973

NUMERO

22.724

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Colmegna

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hacer saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 19 de diciembre de 1972, reunidos los accionistas de "COLMEGNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", se reeligieron los señores Directores Titulares y Suplentes que venían desempeñándose hasta la fecha, quedando integrado de la siguiente manera: Roberto Colmegna, Presidente; Héctor B. Colmegna, Vicepresidente; Marta A. V. de Caride, Luis A. Parenti, Agustín Ranucci y Flavio Colmegna, Directores Titulares; Teolinda C. de Ranucci y M. C. C. de Parenti, Directores Suplentes, designándose Síndico titular a Carlos H. Gregorini y Síndico Suplente a Horacio Hirsbs. — E|L.: "Secretaría Autorizante". Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.9|8 Nº 19.433 v.9|8|73

Realmac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hacer saber por un día:

QUE SEGUN escritura otorgada el 8 de junio de 1973, ante el Escribano Manuel Socolovsky, al folio 289 del Registro Notarial Nº 553 de esta Capital a su cargo, la sociedad "REALMAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" protocolizó las actas de la asamblea y del directorio del 31 de enero de 1973, en las que fueron designados los miembros de su actual Directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Luis Roberto Junovich. — Vicepresidente: Luis Tabak. — Directores: Olga Lischinsky de Junovich, Eugenia Weller de Tabak, Mauricio Junovich. — Síndico titular: Jaime Chejfec. — Síndico Suplente: Alejandro Charosky.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.9|8 Nº 19.418 v.9|8|73

Cristalplano

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día, que la sociedad "CRISTALPLANO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por el Acta de Asamblea de fecha 30 de marzo de 1973, número 15, obrante a fojas 33 y 34, del Libro de Actas de Asambleas número Uno, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de setiembre de 1961, bajo el número A 30.526, donde se distribuyeron los cargos y que ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Jaime Graschinsky; Vicepresidente: Isaac Graschinsky; Director: Moisés Graschinsky. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.9|8 Nº 19.453 v.9|8|73

Marpla Forestal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea General de fecha 24|10|72 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de "MARPLA FORESTAL, SOCIEDAD ANONIMA" ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Camilo Rodríguez; Vicepresidente: Germán Losada; Vocales: José Aragón y José Meirente. — Duración del mandato: un año. — Firmado: Camilo Rodríguez, presidente. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 19.452 v.9|8|73

Textil Conttesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y Directorio, de fechas 15 y 18 de diciembre de 1972, respectivamente, de "TEXTIL CONTTESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se eligió el nuevo Directorio integrado por: Presidente: Lorenzo Tasat; Vicepresidente: José Sayd; Director Titular: Simón Tasat; Director Suplente: Isaac Saied; Síndico Titular: Moisés Didia; Síndico Suplente: Isaac Dana. — Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.9|8 Nº 19.500 v.9|8|73

Semblat

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA Nº 3, del 28 de mayo de 1973, Punto 3º del día de la Asamblea de "SEMBLAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", procedió a la elección de Directores y Síndicos y a propuesta de parte, se reelige a las actuales autoridades, manteniendo el cargo de Presidente el Sr. Vidal Díaz Vázquez; Vicepresidente: Lidia Agustina Caria; Síndico Titular: contador Sergio Alberto Díaz; Suplente: contadora María Teresa Isturiz. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.9|8 Nº 19.480 v.9|8|73

Envión Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 18, de fecha 30|4|73, los accionistas de "ENVION INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", eligen por unanimidad con mandato hasta el 31|12|73, como directores, a Mario César Wexler, Hugo Alberto Miedzir, Carlos Edgardo Giuliani y Horacio Darío Sivak; y Síndico Titular al contador Eduardo Héctor Rodríguez; y Síndico Suplente a Mirta Graciela Fabris. — Por Acta 158, del 30|4|73, designan Presidente: a Mario César Wexler; Directores: a Hugo Alberto Miedzir, Carlos Edgardo Giuliani y Horacio Darío Sivak; y Síndico Titular y Suplente, a los ya nombrados. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.9|8 Nº 19.477 v.9|8|73

Establecimiento Agrícolo-Ganadero El Araucano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hacer saber por un día:

QUE POR ACTA Nº 19, de fecha 21 de octubre de 1972, se propone integrar el Directorio de la sociedad "ESTABLECIMIENTO AGRICOLO-GANADERO EL ARAUCANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con las siguientes personas: Titulares Jesús Fernández Fernández, Carlos Fernández Fernández, Alfonso Fernández Fernández, Josefa Fernández de Argüelles y Ramón Fernández Fernández y para directores suplentes a María Teresa Fernández de Bianco, Joaquín Fernández Fernández, y Manuel Fernández Fernández. — Y por acta numero 112, de fecha 21 de octubre de 1972, los componentes de "Establecimiento Agrícolo-Ganadero El Araucano Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", reiteran la aceptación de los cargos de Directores Titulares conferidos y se elige Presidente al señor Jesús Fernández Fernández; Vicepresidente: al señor Carlos Fernández Fernández y Secretario al señor Alfonso Fernández.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.9|8 Nº 19.422 v.9|8|73

Margot

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 15 de junio de 1973, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya y por Acta Nº 4 de fecha 28 de abril de 1973, se resuelve en fijar en 6 el número de Directores Titulares y en 2 los suplentes, en la sociedad "MARGOT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", designándose a los señores Segismundo Sobek, Margarita Malz de Sobek, Federico Guillermo Carlos Francisco Lüthcke, Carlos Roberto Kaess, Godofredo Bernardo Jorge Pies y señora Susana Elvira Sosa de Sobek, y como Directores Suplentes a los señores: Carlos Arbeiter y Tomás José Grassl. — Por Acta Nº 20, de fecha 3 de mayo de 1973, se resuelve por unanimidad integrar los cargos del directorio en la siguiente forma. Presidente: Sra. Margarita Malz de Sobek; Vicepresidente: Segismundo Sobek; Directores Titulares: Godofredo Bernardo Jorge Pies, Federico Guillermo Francisco Lüthcke, Carlos Roberto Kaess, y Susana Elvira Sosa de Sobek. — Enmendado: Malz. Kaess. Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.9|8 Nº 19.426 v.9|8|73



Sanatorio y Policlínico del Norte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE COMUNICA QUE por escritura del 27 de agosto de 1971, pasada ante el escribano de la provincia de Buenos Aires, don Carlos Luis Staffa, adscripto al Registro Nº 7 de Vicente López, la entidad "SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA", resolvió por asamblea extraordinaria de fecha 21 y 31 de julio ppdo., lo siguiente: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales, en los Artículos 5º, 10, y 14, y 2º) La emisión de 115 series de 750 acciones c|u., y una por 44 acciones. — Todo lo cual queda redactado así: "Art. 5º — El capital social será de $ 150.000 dividido en 200 series de setecientos cincuenta acciones cada una de un valor de un peso cada acción, estando totalmente cubierta e integradas las 10 primeras series. — Las dos primeras series de acciones serán preferidas y las otras serán ordinarias. — La emisión de acciones se hará por series sucesivas, debiendo en cada caso hacerse constar la resolución respectiva por escritura pública a los efectos del pago del impuesto correspondiente, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Luego de suscripto totalmente el capital fijado al principio de este artículo y de integrado en no menos de un diez por ciento, el Directorio podrá resolver el aumento en una varias veces hasta llevarlo a un total que no exceda de pesos setecientos cincuenta mil. — Los aumentos serán en acciones ordinarias. — Cada resolución de aumentos será reducida a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá resolverse un nuevo aumento de capital sin que la anterior no haya sido totalmente suscripto e integrado en un diez por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado al principio de este artículo más los aumentos que se hayan resuelto con cumplimiento de las formalidades establecidas. — Puesto a consideración de la asamblea el mismo es aprobado por unanimidad de todos los presentes. — "Art. 10. — La sociedad será dirigida y administrada por el Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares. — Habrá también dos suplentes. — Anualmente los titulares distribuirán entre sí los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, los suplentes reemplazarán a los titulares, por orden de elección. — "Art. 14. — Si por cualquier causa el directorio quedara recluido a tres miembros después de incorporados los suplentes el directorio procederá de acuerdo con el síndico al nombramiento de un suplente hasta la próxima asamblea. — Puesto a consideración de la asamblea los artículos diez y catorce, los mismos son aprobados por unanimidad de todos los presentes. — "2º) Se hace necesario la emisión de 115 series de 750 acciones c|u.. y una por 44 acciones con lo cual quedarían canceladas las obligaciones sociales por dividendos y honorarios del directorio. — El señor director Dr Manuel Seoane Laredo, hace moción para que el Directorio apruebe lo manifestado por el señor Presidente y se complete la serie 116 hasta cubrir las 750 acciones. — El capital se elevaría así a pesos Ley 18.188 94.500. — Puesta a votación la moción resulta aprobada por unanimidad de los presentes. — Y por escritura aclaratoria Nº 2.372 de fecha 9 de octubre de 1972 pasada por ante escribano Arturo Massey, se aprobó la reforma de los Estatutos de la Inspección General de Personas Jurídicas del 1º de setiembre de 1972. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.770.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 206,25.— e.9|8 Nº 19.792 v.9|8|73

Comasider

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.417. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Dos mil quinientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Pedro Bautista Piccoletti, casado, domiciliado en la calle Belgrano 367 de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMASIDER SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Belgrano número 367, de esta Ciudad, acreditando su personería con los siguientes elementos: a) Estatutos sociales protocolizados por escritura de fecha 22 de noviembre de 1961, pasada al folio 6.327 del registro 312 de esta Ciudad, del escribano adscripto Eduardo M. Rueda, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1962, bajo el número 355 al folio 7 del libro 56 tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Escritura de Emisión de Acciones de fecha 11 de mayo de 1962, pasada al folio 1.539 del Registro 312 de la Capital Federal a cargo del escribano Delfín Rueda, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de setiembre de 1962, bajo el número 2.000 al folio 240 del libro 56, tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Escritura de Emisión de Acciones de fecha 26 de setiembre de 1962, pasada al folio 4 040 del Registro 312 de la Capital Federal, a cargo del escribano Delfín Rueda, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1962, bajo el número 2.954 al folio 446 del libro 55, tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) Escritura de Emisión de Acciones de fecha 22 de octubre de 1963, pasada al folio 5.107 del Registro 312 de la Capital Federal a cargo del escribano Eduardo M. Rueda, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1963 bajo el número 2 232 al folio 233 del libro 57, tomo "A" de Estatutos Nacionales; e) Escritura de Aumento de Capital Autorizado de fecha 21 de octubre de 1964, pasada al folio 1.619 del Registro 130 de la Capital Federal, a cargo del escribano Angel F. Maloberti, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1964, bajo el número 2.000 al folio 483 del libro 58, tomo "A", de Estatutos Nacionales; f) Escritura de Capital Autorizado y Emisión de Acciones de fecha 18 de mayo de 1966, pasada al folio 1.848 del Registro 312 de la Capital Federal, a cargo del escribano Delfín Rueda, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de mayo de 1966 bajo el número 991 folio 81 del libro 61 tomo "A", de Estatutos Nacionales; g) Escritura de Reforma del Estatuto Social de fecha 20 de diciembre de 1966, pasada al folio 5.737 del Registro 312 de esta Ciudad, a cargo el escribano Delfín Rueda, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1967 bajo el númro 178 al folio 387 del libro 61, tomo "A" de Estatutos Nacionales; h) Escritura de Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones de fecha 7 de julio de 1967, pasada al folio 2.692 del Registro 312 de esta Ciudad, a cargo del escribano Delfín Rueda, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1967 bajo el número 1.979 al folio 108 del libro 63, tomo "A" de Estatutos Nacionales; i) Escritura de Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones de fecha 4 de junio de 1968, pasada al folio 855 del Registro 312 de la Capital Federal, a cargo del escribano Eduardo M. Rueda, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de junio de 1968 bajo el número 1.624 al folio 93 del libro 65, tomo "A", de Estatutos Nacionales; j) Escritura de Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones de fecha 4 de julio de 1969, pasada al folio 2.440 del Registro 312 de la Capital Federal, interinamente a cargo del escribano Alfredo Rueda (hijo), inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1969 bajo el número 2.896 al folio 377 del libro 57, tomo "A", de Estatutos Nacionales; k) Escritura de Emisión de Acciones de fecha 14 de noviembre de 1968, pasada al folio 4.624 del Registro 312 de la Capital Federal, a cargo del escribano Alfredo Rueda (hijo), inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1969 bajo el número 6.906 al folio 303 del libro 69, tomo "A", de Estatutos Nacionales; l) Escritura de Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones de fecha 31 de julio de 1970, pasada al folio 4.368 del Registro 312 de la Capital Federal, a cargo del escribano Alfredo Rueda (hijo), inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1970 bajo el número 3.324 al folio 401 del libro 71, tomo "A", de Estatutos Nacionales; m) Escritura de Emisión de Acciones de fecha 4 de junio de 1971, pasada al folio 2.017 del Registro 312 de esta Ciudad, a cargo del escribano Alfredo Rueda (hijo), inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1971 bajo el número 2.128 al folio 489 del libro 73, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; n) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 15 celebrada el 30 de abril de 1973, de elección de Directores y Síndicos; Acta de Directorio número 210 del 30 de abril de 1973 de Distribución y Aceptación de Cargos; o), y Acta de Asamblea Extraordinaria número 16 del 30 de abril de 1973 Todos los antecedentes relacionados en sus originales tengo a la vista y en copias debidamente certificadas agrego a la presente. Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que la Sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973, resolvió la modificación de sus Estatutos en la forma que más adelante se expresará, a cuyo fin se hizo la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la respectiva conformación, lo que fue sustanciado en el expediente Nº 14401|133404 dictándose la resolución correspondiente bajo el número 892 el 8 de junio de 1973. — A los fines de cumplimentar las disposiciones legales pertinentes y a pedido del otorgante paso a copiar íntegra y literalmente la Planilla del Registro de Asistencia de Accionistas a la mencionada Asamblea corriente a fojas 247 del Expediente mencionado: el Acta de la Asamblea de referencia corriente a fojas 240 y 241 del mencionado expediente: el Estatuto Social definitivo corriente de fojas 242 a fojas 246 vuelta con las modificaciones de fojas 259 vuelta a 260 vuelta y la resolución administrativa antes mencionada, instrumentos que por su orden son del siguiente tenor: Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la Sociedad Comasider S. A. C. I. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. Capital — Suscripto $ 13.784.500 — Integrado $ 13.784.500 — Folio 28-Nº de orden — Fecha — Día Mes — Accionista (Nombre completo y apellido y Nº Doc. de Identidad) — Domicilio — Representante (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad) Domicilio. Cantidad de Acciones y Certificados Ordinarios 1 voto — Ordinarios 5 votos — Capital — Cantidad de Votos — Firmado — 1|23|4 — Córdoba 320. Capital — Techint Engineering Company — Franco Borello — 662.940 — 12.500 — Certificado de depósito extendido por Santa María S. A. Inversora y Financiera — 6.754 — 400 — 725.440 — Hay una firma — C. I. Nº 3929315 2|23|4 (Córdoba 320, Capital) — Fundación Enrique Roca — Franco Borello — (Prov. Bs. As.) — 13785 — Certificado de depósito extendido por Santa María S. A. Inversora y Financiera — 137850 — 13785 — Hay una firma — C. I. Nº 3929315 — 3|24|4 — (Arribeños 1499 Capital) — Fabio Antonio María Piccoletti — C. I. 4678741 — (Valentín Vergara 2672, Florida Prov. Bs. As.) — Guido Postinghel 30210 — 302100 — 30210. — Hay una firma — C. I. Nº 3626509 — 4|24|4 — (Arribeños 1499 Capital) — Juan Pedro Bautista Piccoletti — C. I Nº 3679698 por sí — 325079 — 6630 — 3.317.090 — 358.229 — Hay una firma — 5|24|4 — (Las Heras 435, Campana; Prov. Bs. As.) — Ernesto Pedro Dobesch — C. I. Nº 3895901 por sí — 39496 — 870 — 403 — 660 — 43846 — Hay una firma. — 6|24|4 (Av. del Libertador 2818 P. 9º U. 10, Capital) — Roberto Baccanelli — C. I. Nº 553.731 — por sí — 281940 — 5000 — 2869400 — 306940. Hay una firma. 1.353.450; 25.000 13784500 — 1.478 450. — En la Ciudad de Buenos Aires siendo las veinte horas del día 24 de abril de 1973 se cierra el presente libro de depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas habiéndose presentado seis accionistas portadores de un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta acciones ordinarias al portador clase B. de un voto y veinticinco mil acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos por acción, lo que representa un capital de trece millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos. — Santiago Musante, Síndico Titular. — Está su firma. — Juan Pedro Bautista Piccoletti, Presidente. — Está su firma. — En la Ciudad de Buenos Aires a las 18 horas del día 30 de abril de 1973, se cierra el presente libro de depósito de acciones y asistencia a Asambleas, habiéndose presentado tres accionistas por sí y tres por representación portadores de Un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta acciones ordinarias al portador clase B, de 1 voto por acción y veinticinco mil acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción lo que representa un capital total de trece millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos con derecho a un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta votos — Juan Pedro Bautista Piccoletti. Presidente. — Está su firma. — Guido Postighel. — Accionista — Franco Borello — Accionista Mario Maqueda. Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Acta Nº 16. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, siendo las 18 horas se reúnen en el local social de la Avenida Belgrano 367, 10º Piso, los señores accionistas de "Comasider Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya nómina consta en el folio Nº 28 del libro rubricado de depósito de acciones y registro de asistencia a Asambleas para tratar en Asamblea Extraordinaria los puntos de la convocatoria respectiva publicada los días 16, 17, 18, 23 y 24 del corriente mes simultáneamente en el Boletín Oficial y en el Cronista Comercial. — Se encuentran presentes los miembros del Directorio y el Síndico Titular, señor Santiago Cleto Musante, asistiendo el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas Inspector Mario Maqueda. — La Asamblea se halla legal y estatutariamente constituida con la presencia de tres accionistas por sí y tres por representación, con un capital de $ 13.784.500 representados por 25.000 acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción y 1 353.450 acciones ordinarias al portador clase B, con un voto por acción las que en total dan derecho a 1.478.450 votos. — Se inicia el acto y atento a lo establecido por el artículo 242 de la Ley 19.550 preside la Asamblea el Dr. Juan Pedro Bautista Piccoletti, quien en uso de la palabra expresa que hay asistencia total. — El señor Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice Modificación del Estatuto Social: Manifiesta, que el Directorio había incluido este punto dentro de la convocatoria a fin de poder adecuar la redacción del Estatuto social de la empresa a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Luego de un breve cambio de opiniones y de leído el articulado, los señores accionistas por unanimidad aprueban las reformas del Estatuto Social adoptando para ello el siguiente texto: (Se adjunta texto del Estatuto social). — Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día que dice: Designación de funcionarios con amplias facultades para aceptar las modificaciones exigidas por el Organo Fiscalizador a fin de obtener la aprobación del Estatuto Social. Luego de un breve cambio de opiniones sobre el particular y a propuesta del accionista señor Roberto Baccanelli se resuelve designar a los señores Juan Pedro Bautista Piccoletti y Santiago Cleto Musante, para que en forma individual, indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la modificación del Estatuto Social, con amplias facultades para aceptar y|o proponer las modificaciones o agregados a la redacción del mismo, sin limitación de ninguna clase, e incluso las exigidas y sugeridas por la Inspección General de Personas Jurídicas y Juez de Registro. A continuación el Señor Presidente, atento a que se halla presente la totalidad del capital suscripto y haciendo uso de la posibilidad que establece el inc. 1º del artículo 246 de la ley 19.550 propone se trate fuera del Orden del Día el siguiente punto: Capitalización de Parte del Revalúo Contable Ley 19.742; los acionistas por unanimidad aceptan tratar este punto y a continuación el señor Presidente luego de efectuar una breve explicación de las cifras insertas en el balance este rubro, sugiere estudiar la posibilidad de elevar el capital social a $ 15.000.000 mediante la capitalización de parte del revalúo. — Aclara a continuación que si bien de acuerdo con el art. 9º inc. b) de la ley 19.742 se podrían capitalizar $ 1.378.450 o sea el 10% del capital propone se lo haga por un importe inferior toda vez que la emisión de acciones disponible solo permite elevar de inmediato el capital a $ 15.000.000. Luego de un estudio por parte de la Asamblea de Accionistas se resuelve por unanimidad capitalizar la cifra de $ 1.215.500, utilizando para ello las acciones emitidas pendientes de suscripción. Asimismo se resuelve entregar el 0,08817875 de acción por cada acción en circulación. — A continuación se pasa a tratar el último punto del orden del día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea: Esta elección recae por el voto unánime de dos Asambleístas en los Señores Guido Postinghel y Franco Borello. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las 19 horas. Juan Pedro Bautista Piccoletti — Presidente. — Está su firma. — Hay otra firma. Estatuto de Comasider S. A. Denominación — Domicilio — Plazo y Objetos — Artículo 1º. — La Sociedad que fuera constituida con el nombre de "Comasider Sociedad Anónima Comercial, Industrial", seguirá funcionando con la denominación de "Comasider Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — El Directorio podrá fijarles un capital determinado. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 22|2|62, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución de Asamblea Extraordinaria, la que también podrá decidir su disolución anticipada. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto principal la compraventa de materias primas, materiales siderometalúrgicas y de maquinarias y mercaderías en general, y en particular la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: Para el mejor desarrollo de su actividad la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Importación, Exportación y Distribución de mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Constituir, hacerse car-

go, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar prestaciones directa o indirecta con empresas, adquirir fondos de comercio, ejercer la representación industrial, comercial, administrativa y técnica de toda clase de sociedades o empresas con fines análogos, dar y tomar en arriendo bienes por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora. — Solicitar créditos, realizar toda clase de convenios con los bancos o sociedades nacionales o extranjeras sobre operaciones comerciales o bancarias, especialmente descuentos y negociación de valores cambios y fletes. Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con otras Instituciones de crédito oficiales o privadas nacionales o extranjeras; abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, valores, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro normal de su negocio. — Adquirir, vender o gravar con derecho reales, bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de tales operaciones. — Capital. — Artículo 5º: El capital social es de trece millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos, representado por un millón trescientas ochenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de oportunidad, forma y condiciones de pago de las Acciones. La resolución de la Asamblea deberá publicarse en el periódico de las publicaciones legales e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Deberán ser firmados por lo menos por un director, y un síndico. La sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. Salvo que la emisión de acciones tutviese uno de los destinos previstos en el artículo 197 de la Ley 19.550, las acciones ordnarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. En el caso de que se emita una sola clase de acciones, el derecho de prioridad de suscripción de acrecer, podrá ser ejercido por todos los accionistas en concordancia con lo que establece el primer párrafo (2da. parte) del art. 194 de la Ley 19.550. El plazo para ejercer la preferencia y el de acrecer, no será inferior a treinta días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: La asamblea extraordinaria podrá decidir la emisión de debentures, conforme a las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo 10º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo válido hasta la elección de su reemplazante, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Si la asamblea no designa suplentes en caso de ausencia, renuncia o impedimento de un director, los otros directores con intervención de la comisión fiscalizadora, pueden designar un reemplazante que durará en el cargo hasta la reincorporación de titular, o cese el impedimento o hasta la próxima asamblea ordinaria. La ausencia, impedimento o renuncia de la mitad o de la mayoría de los directores designados por la asamblea hace obligatoria la convocación, para dentro de los treinta días, de una asamblea para designar nuevo directorio que durará en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los directores o síndicos y por lo menos una vez por mes. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate deberá decidir quien presida. La asamblea fija la remuneración del directorio dentro del límite máximo fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550. Las resoluciones del directorio constarán en actas que se extenderán en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes y los síndicos. Los directores en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a votar en su nombre si existiera "quórum". La responsabilidad será de los directores presentes. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en la caja de la sociedad cada uno. — Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 y artículo 55 del Decreto-Ley 4.776|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias y querellas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente y revocarlos. Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memoria. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éste. — Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos 68 y 224 de la ley 19.550. — Crear los empleos que estime convenientes y fijar sus atribuciones y formas de retribuciones, acordar gratificaciones al personal, con cargo a gastos del ejercicio. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones administrativas o técnicas que tengan relación inmediata con la dirección de la Sociedad. — La presente enumeración es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de disposición necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales. — La representación legal y uso de la firma social corresponde en forma indistinta al Presidente o Vicepresidente del Directorio o dos cualesquiera de los Directores que actuarán conjuntamente. — En los casos de absolución de posiciones, de actuaciones judiciales y administrativas, de instancias previa en actuaciones de asuntos del fuero del trabajo y de sumarios policiales, administrativos y judiciales, la representación legal de la sociedad se ejercerá también por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el directorio. Fiscalización. Artículo 12: La Asamblea Ordinaria designará tres Síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora" que sesionará una vez cada tres meses, adoptando sus resoluciones con la presencia y el voto favorable presente de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La Asamblea elegirá igual número de suplentes. Los Síndicos durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La remuneración de la Sindicatura será fijada por la Asamblea. En la primera reunión deben designar entre sus miembros un Secretario, quien tendrá a su cargo la redacción de actas, la custodia del libro de actas y la convocatoria a reuniones. Asambleas. Artículo 13: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio, los Síndicos o el Síndico disidente o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 % del capital social. Deberá convocarse anualmente a una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones de cinco días con diez de anticipación, por lo menos, y no más de treinta, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la República. La Asamblea en Segunda Convocatoria, por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes; las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando se reúnen accionistas representen la totalidad del capital social y este caso las decisiones serán tomadas por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo 14: Presidirán las Asambleas el Presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos la persona que elija la Asamblea por mayoría de votos presentes. Para poder participar en las Asambleas, salvo en el caso de acciones nominativas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución legalmente autorizada para ello con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la Asamblea. La Sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por mandatarios munidos de carta-poder con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. De las deliberaciones de la Asamblea se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto y que suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la Asamblea por el Presidente y dos accionistas. Artículo 15: Salvo en los casos previstos por la ley, cada acción ordinaria clase A. suscripta, confiere derecho a cinco votos por acción; cada acción ordinaria clase B, suscripta, confiere derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. En el caso de votación para la designación de Síndico las acciones con derecho a voto sólo tendrán un voto por acción. Artículo 16: Rigen el "quorum" y mayoría determinadas por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatorias supuestos especiales y materias de que se trate, excepto el quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho
----cetao uidrnhsi etaoin r shrdl uyywwo
a voto. — Artículo 17: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confecciona la memoria y los estados contables, Cuadros Anexos y notas complementarias y el dictamen del Síndico conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social suscripto para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, estatutario o facultativo siempre que éstos sean razonables y respondan al criterio de una prudente administración; requiriéndose que la resolución sea adoptada con el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos cuando su monto supere el capital y las reservas legales. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha que fuesen puestos a disposición de los accionistas. — Los dividendos podrán ser pagados en efectivo, con acciones de la misma sociedad o con acciones de otras sociedades que estuviesen en poder de la sociedad si así lo decidiera la Asamblea de Accionistas. — Artículo 18: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los Síndicos, — La Asamblea aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Las facultades y atribuciones de la Asamblea continuarán en el período de liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, incluso las remuneraciones que correspondan a los liquidadores y síndicos y gastos de liquidación, el producto neto de la liquidación se destinará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo de acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista; teniéndose en cuenta además, la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Juan Pedro Bautista Piccoletti, presidente. — Está su firma. — Hay otra firma, "Resolución Administrativa": Iniciado el 10|5|73. — Buenos Aires, 8 Jun. 1973. — Visto: el expediente Nº 14.401|139.404. — Atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 262 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios compuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 242 a 246 vta. con las modificaciones de fs. 259 vta. a 260 vta. duplicados fs. 224 a 228 vta. y 257 a 258, la reforma introducida en el Estatuto de "Comasider, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Comasider, Sociedad Anónima", dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, pónganse a disposiciones del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 238 a 249 y 259 a 260 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada, Resolución I. G. P. J. Nº 892. — Oscar Sturla, Subinspector General Legal a|c Inspección General. — Hay una firma. — "Concuerdan estas referencias y lo transcripto fiel y literalmente con los originales de su referencia que tengo a la vista para otorgar este acto. — Complementando los antecedentes que hacen a la justificación de la personería del compareciente, se deja constancia que por escritura número 333 del 4 de julio de 1972 ante el Escribano de Morón, don Federico Luis Rocca, Registro 20 de Morón, se otorgó también reforma del Estatuto Social de la manera a que dicho instrumento se refiere, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3.072, folio 375, libro 76 del 24 de agosto de 1972, la que en copia autenticada agrego a la presente. — Previa lectura y ratificación, firma de conformidad, la presente escritura de modificación de Estatutos. — J. Piccoletti. — Hay un sello. — Ante mi, R. Achiary. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, en el Registro doscientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido segundo testimonio en doce sellos números: cero catorce millones seiscientos once mil cuatrocientos veintiocho, cero catorce millones seiscientos once mil cuatrocientos veintinueve, cero catorce millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta, cero catorce millones setecientos setenta y dos mil quinientos noventa y uno, del cero catorce millones setecientos setenta y dos mil quinientos noventa y tres al cero catorce millones setecientos setenta y dos mil quinientos noventa y nueve inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl A. Achiary.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e. 9|8 Nº 19.312 v. 9|8|73

Aslan y Ezcurra

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL. "ASLAN Y EZCURRA, SOCIEDAD ANONIMA" y otras a Edgardo P. Poyard. Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres. Ante mi el Escribano autorizante, comparecen los señores don José Aslan, argentino, casado Libreta de Enrolamiento numero ciento cincuenta y siete mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Zabala número mil novecientos uno de esta Ciudad; don José Manuel Carrera de la Figuera, español, casado, Cédula de Identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Quintana número ochenta y cuatro de esta Ciudad, y don César León Petersen, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Silvio L. Ruggeri número dos mil ochocientos setenta y seis de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi co-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|8|73 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

nocimiento, de que doy fe; como de que el señor Aslan concurre a este acto en nombre y representación de "ASLAN Y EZCURRA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en virtud del Poder General que la misma le otorgara por escritura de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante la Escribana de esta Ciudad Amelia T. Moretti, al folio ochocientos setenta y tres del Registro de su adscripción, que en fotocopia certificada se agregó al folio dos mil doscientos treinta y ocho, protocolo de mil novecientos setenta y dos de este Registro, doy fe, y del Acta de Directorio número ciento ochenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo del corriente año, que copiada textualmente dice así: "Al margen: Arqto. José Aslan. Arqto. H. T. de Ezcurra. Arqto. Jorge M. Aslan Arqto Alejandro E. Madero. Arqto. Lorenzo A. L. Gigli, Acta Nº 188. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los miembros del Directorio al margen consignados, con la presencia del señor Síndico titular doctor Reinaldo Augusto Bovone, y en la sede social, calle Zabala 1901, Capital, bajo la presidencia de su titular señor Arqto. José Aslan, quien la declara abierta siendo las 13 horas a efectos de tratar el único punto del Orden del Día que dice así: Otorgamiento del Poder al Director de Operaciones: En uso de la palabra el señor Presidente Arqto. José Aslan manifiesta: Que la sociedad celebró el veintitrés de abril próximo pasado con las Empresas "Petersen Thiele y Cruz, Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos" y "Dycasa, Dragados y Construcciones Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" un contrato, de conocimiento de los señores Directores, originado en la adjudicación operada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos trece, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos y que tuvo por objeto la realización de la obra materia de dicha adjudicación por las empresas agrupadas, objetivo cuya consecución exige que dicho grupo organice cuanto sea necesario para que la aludida obra se ejecute en los términos contractuales concertados con el Banco Hipotecario Nacional el 13 de abril de 1973 y provea la forma de llevar a cabo las tratativas y asumir las obligaciones o compromisos, o adquirir los derechos que correspondan frente a personas o entes públicos o privados y poner en acción todos los medios necesarios o útiles para favorecer o desarrollar la actividad a que se refiere el contrato de obra mencionado, organizando y desenvolviendo cada actividad que sea conexa o bien útil para el alcance de los fines precedentemente expuestos. Sigue diciendo el señor Presidente que las sociedades agrupadas han considerado conveniente para una mayor agilidad en la conducción integral de las operaciones que tienen por objeto el señalado fin de la ejecución de la obra referida, otorgar un poder general a favor del Arqto. Edgardo Próspero Poyard, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades otorgantes pueda ejecutar, celebrar y practicar en el país como en el exterior, sin restricción alguna, todos los actos y contratos a que se refieren las cláusulas siguientes, en cuanto los mismos estén vinculados directa o indirectamente con la ejecución de la obra adjudicada por Decreto número ocho mil ochocientos trece del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones y ampliaciones: a) Administración: Administrar los bienes de propiedad de las sociedades otorgantes o las que adquieran en el futuro o ingresen en su patrimonio, ya sean muebles, dinero, títulos, acciones, valores o cosas, que se destinen o afecten a la ejecución de la obra aludida precedentemente celebrando todos los actos y contratos necesarios en el acto en el curso ordinario y general de sus operaciones y para el cumplimiento de los objetivos que motivaron el agrupamiento de las empresas otorgantes del presente mandato, con facultad para efectuar en dichos bienes las reparaciones que fueran necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, arrendamientos o alquileres y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, certificaciones, de obra pública, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y toda clase de seguros de cualquier naturaleza sobre las propiedades, materiales, mercaderías y personal de la sociedad y, en caso de siniestro percibir las correspondientes indemnizaciones, dando recibos, nombrar árbitros y peritos para la liquidación de los seguros y aceptar o rechazar sus conclusiones. — Pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, nombrar administradores o factores de comercio, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas, del interior o exterior del país, y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos y cartas de pago. — b) Adquisición y enajenación de bienes: Adquirir el dominio, condominio, la nuda propiedad y posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores o efectos y todo cuanto esté en el comercio, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación o cualquier otro título y venderlos, cederlos, enajenarlos, por los plazos, formas de pago y condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a los mismos toda clase de contratos, incluso constituir prendas con registro o sin registro, anticresis, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — c) Operaciones bancarias: Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos o en descubierto hasta la suma autorizada por los bancos de esta plaza; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar depósitos en caja de ahorro o plazos fijos; retirar valores en custodia y valores al cobro; endosar toda clase de documentos, renovar obligaciones; firmar "trust-receipt" y solicitar préstamos a interés, en dinero efectivo, hacer depósitos de dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o apremio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a este mandato a la orden del grupo de sociedades, por él mismo o por terceros; suscribiendo al efecto recibos, cheques u otras libranzas. — Dar en caución títulos, acciones certificadas de obra u otros efectos en garantía de deudas preexistentes o futuras. — Celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza o hipotecas en garantía de los préstamos que le acordasen los bancos en tales condiciones, subordinándolos a las cláusulas que pactare de acuerdo con los reglamentos de esos establecimientos. — Cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores provenientes de las operaciones enumeradas, otorgando recibos y cartas de pago y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, con bancos del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos otros oficiales, mixtos, privados o provinciales y municipales existentes o se crearan en el futuro. — d) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de cualquier entidad financiera o de particulares, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — e) Cobrar y percibir u otros actos jurídicos: Cobrar y percibir todo lo que se le deba al grupo de sociedades, creado y/o a las sociedades que lo integran con motivo de la ejecución de la obra cuya adjudicación ha originado dicha agrupación, otorgando recibos y cartas de pago; hacer toda clase de pagos, aun cuando no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones; hacer remisión o quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, recibir depósitos de cualquier naturaleza, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, y prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de los negocios del grupo, integrado por las Sociedades otorgantes. — Celebrar contratos de construcción y explotación de obras, acarreos, transporte, fletamentos, depósito, concesiones y locación de servicios, pudiendo nombrar empleados y obreros y fijar sus sueldos, solicitar concesiones y permisos, registrar patentes de invención y marcas de comercio, así como adquirirlas, cederlas y transferirlas. — Conferir poderes generales o especiales y revocar estos mandatos, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por las otorgantes con anterioridad al mandato o por su mandatario, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito, y solicitar el registro de documentos, patentes de invención y marcas de comercio sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; negociar, ceder o vender créditos, certificados de obra o facturas que existan a favor del grupo de Sociedades con motivo de la obra adjudicada por Decreto número Ocho mil ochocientos trece del Poder Ejecutivo Nacional; f) Gestiones administrativas: Representar al grupo de sociedades formalizado y a cada una de ellas ante el Gobierno Nacional, los ministerios, secretarías, subsecretarías, Gobiernos Provinciales y Municipales y especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social y sus dependencias, Banco Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección General de Suministros del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección Nacional de Vialidad, Junta Nacional de Granos, Agua y Energía Eléctrica, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Empresas de Transportes de todo tipo, donde podrá formular toda clase de peticiones, gestiones, obtener títulos provisorios, celebrar toda clase de contratos, firmar y presentar planos, planillas, solicitudes, liquidaciones, notificarse de resoluciones, apelar las mismas, solicitar reconsideración, liquidaciones, efectuar impugnaciones, así como pedir copias y desgloses, cobrar giros postales y telegráficos; retirar cartas, valores, encomiendas internas e internacionales. — Representar a la sociedad mandante ante todas las oficinas de Aduana y portuarias, firmar las declaraciones necesarias para importar o exportar y demás operaciones aduaneras y para el pago de los derechos y llenar todas las formalidades que exijan los reglamentos, prestar declaraciones o juramentos sobre cualquier factura, manifiesto, certificado de desembarque o cualquier otro documento por las autoridades aduaneras, incluso otorgar letras, cauciones y hacer todo lo necesario para recibir y despachar las mercaderías de la sociedad. — g) Intervenir en juicios: Intervenir en defensa de los intereses de las sociedades agrupadas en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de esta República de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, declinar o absolver posiciones, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o peritajes, interpelar, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar y/o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones y devolución de documentos, practicar mensuras, fijar y marcar límites, pagar créditos de legítimo abono, cobrar indemnizaciones, pedir declaratorias de quiebra de sus deudores, verificar u observar créditos, y su graduación, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia, aceptar o impugnar arreglos, asistir a junta de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, pedir y dar recibos o cartas de pago; h) Locación: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los plazos, precios y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos que juzgue convenientes y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — i) Para que practique cuantos más actos, gestiones o diligencias se requieran paar el mejor desempeño de este mandato, otorgando a la vez los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar el mandato, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas o condiciones epeciales que pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales; j) Intervención de los mandatarios y revocación del mandato: Este mandato, que el mandatario no podrá sustituir, no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifiesten las sociedades otorgantes esa intención expresamente, aunque las mismas intervinieran directamente en alguno de lo negocios o actos precitados. — Concluye el señor Arqto. José Aslan manifestando que por las razones expresadas en el curso de su exposición, mociona concretamente para que se le otorge al arqitecto Edgardo Próspero Poyard un poder general en los términos y con el alcance enunciados precedentemente, a los fines propuestos. — Después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se aprueba la moción del Sr. Presidente y se encomienda al Sr. Director Arqto. José Aslan y/o al Arqto. Jorge Máximo Aslan cualesquiera de ellos en forma indistinta otorgue la correspondiente escritura de apoderamiento. — No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio, durante el cual se redacta la presente acta procediéndose posteriormente a su lectura y aprobación y firma finalizando el acto siendo las 17 horas. — (firmado) José Aslan. — Alejandro E. Madero. — Héctor T. de Ezcurra". — Es copia fiel del acta de referencia doy fe; como de que el señor Carrera de la Figuera, lo hace en nombre y representación de "Dycasa Dragados y Construcciones Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en virtud del poder que le fuera otorgado con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, pasado al folio seiscientos siete, protocolo de mil novecientos setenta y dos de este mismo Registro, doy fe, y del acta de directorio número ciento dieciocho de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, que copiada textualmente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las dieciocho horas, se reúnen los los señores directores originado en la adgados y Construcciones Argentina S. A. I. C. I. bajo la presidencia de su vicepresidente, ingeniero José Manuel Carrera de la Figuera quien declara abierta la sesión. — Toma la palabra el señor Carrera de la Figuera y manifiesta que la sociedad celebró el veintitrés de abril próximo pasado con las empresas Petersen Thiele y Cruz Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos y Aslan y Ezcurra S. A. C. I. F. I. C., un contrato de conocimiento de los señores directores originado en la adjudicación operada por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos trece, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y que tuvo por objeto la realización de la obra materia de dicha adjudicación por las empresas agrupadas, objetivo cuya consecución exige que dicho grupo orgánico cuanto sea necesario para la aludida obra se ejecute en los términos contractuales concretados con el Banco Hipotecario Nacional el 13 de abril de 1973 y provea la forma de llevar a cabo las tratativas y asumir las obligaciones o compromisos, o adquirir los derechos que correspondan frente a personas o entes públicos o privados y poner en acción todos los medios necesarios o útiles para favorecer o desarrollar la actividad a que se refiere el contrato de obra mencionado, organizando y desenvolviendo cada actividad que sea conexa o bien útil para el alcance de los fines precedentemente expuestos. — Sigue diciendo el señor vicepresidente que las sociedades agrupadas han considerado conveniente para una mayor agilidad en la conducción integral de las operaciones que tienen por objeto el señalado fin de la ejecución de la obra referida, otorgar un poder general a favor del arquitecto Edgardo Próspero Poyard, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades otorgantes pueda ejecutar, celebrar y practicar en el país como en el exterior, sin restricción alguna, todos los actos y contratos a que se refieren las cláusulas siguientes, en cuanto los mismos estén vinculados directa o indirectamente con la ejecución de la obra adjudicada por decreto número ocho mil ochocientos trece del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones y ampliaciones. a) Administración: Administrar los bienes de prioridad de las sociedades otorgantes o los que adquieran en el futuro e ingresen en su patrimonio ya sean muebles, dinero, títulos, acciones, valores o cosas que se destinen o afecten a la ejecución de la obra aludida precedente celebrando todos los actos y contratos necesarios en el curso ordinario y en gene-

ral de sus operaciones y para el cumplimiento de los objetivos que motivaron el agrupamiento de las empresas otorgantes del presente mandato con facultad para efectuar en dichos bienes las reparaciones que fueran necesarias para su conservacion; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, arrendamientos, o alquilehes y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, certificados de obra pública, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas extinguir obligaciones por cualquier causa legal renunciar o aceptar renuncias de derechos; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y toda clase de seguros de cualquier naturaleza sobre las propiedades, materiales, mercaderías y personal de la sociedad y en caso de siniestro percibir las correspondientes indemnizaciones, dando recibos, nombrar árbitros y peritos para la liquidación de los seguros y aceptar o rechazar sus conclusiones. — Pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; transigir o rescindir transacciones prestar o exigir fianzas y cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; abrir y clausurar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior del país y suscribir avisos recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago. —

b) Adquisiciones y enajenación de bienes: Adquirir el dominio, condominio, la nuda propiedad y posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos titulos y acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores o efectos y todo cuanto esté en el comercio, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago adjudicación o cualquier otro título y venderlos, cederlos, enajenarlos, por los plazos, formas de pago y condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a los mismos toda clase de contratos, incluso constituir prendas con registro o sin registro, anticresis, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — c) Operaciones bancarias: Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés, y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos o en descubierto hasta la suma autorizada por los bancos de esta plaza; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito, retirar depósitos en caja de ahorros a plazos fijos; retirar valores en custodia y valores al cobro; endosar toda clase de documentos; renovar obligaciones, firmar "trust-receipt" y solicitar préstamos sin interés, en dinero efectivo, hacer depósitos de dinero, o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a este mandato a la orden del grupo de sociedades por él mismo o por terceros; suscribiendo al efecto, recibos, chegues u otras libranzas. — Dar en caución títulos, acciones, certificados de obra y otros efectos en garantía de deudas preexistentes o futuras. — Celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza o hipotecas en garantía, de los préstamos que le acordasen los bancos en tales condiciones, subordinándolos a las cláusulas que pactare de acuerdo con los reglamentos de esos establecimientos. — Cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores provenientes de las operaciones enumeradas, otorgando recibos o cartas de pago y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, con bancos del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cuantos otros oficiales, mixtos, privados y|o provinciales y municipales existentes, o se crearen en el futuro. — d) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de cualquier entidad financiera o de particulares, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — e) Cobrar y percibir u otros, actos jurídicos: Cobrar y percibir todo lo que se le deba al grupo de sociedades creado y|o a las sociedades que lo integran con motivo de la ejecución de la obra cuya adjudicación ha originado dicha agrupación, otorgando recibos o cartas de pago; hacer toda clase de pagos, aún cuando no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, hacer remisión o quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; recibir depósitos de cualquier naturaleza, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro y prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de los negocios del grupo integrado por las sociedades otorgantes. — Celebrar contratos de construcción y explotación de obras, acarreos, transporte, fletamentos, depósito, consignaciones y locación de servicios, pudiendo nombrar empleados y obreros y fijar sus sueldos; solicitar concesiones y permisos; registrar patentes de invención y marcas de comercio; así como adquirirlas, cederlas y transferirlas. — Conferir poderes especiales o generales y revocar estos mandatos; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por los otorgantes con anterioridad al mandato o por su mandatario; en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito, y solicitar el registro de documentos, patentes de invención y marcas de comercio sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; negociar, ceder o vender créditos, certificaciones de obra, o facturas que existan a favor del grupo de sociedades con motivo de la obra adjudicada por decreto número ocho mil ochocientos trece del Poder Ejecutivo Nacional. — f) Gestiones administrativas: Representar al grupo de sociedades formalizado y a cada una de las sociedades que lo integran ante el Gobierno Nacional, los ministerios, secretarías y subsecretarías, gobiernos provinciales y municipales y especialmente ante el Ministerio de Bien estar Social y sus dependencias, Banco Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección General de Suministros del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección Nacional de Vialidad, Junta Nacional de Granos, Agua y Energía Eléctrica, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Empresas de Transportes de todo tipo, donde podrá formular toda clase de peticiones, gestiones, obtener títulos provisorios, celebrar toda clase de contratos, firmar y presentar planos, planillas, solicitudes, liquidaciones, notificar de resoluciones, apelar las mismas, solicitar reconsideración, liquidaciones, efectuar impugnaciones, así como pedir copias y desgloses, cobrar giros postales, y telegráficos, retirar cartas, valores, encomiendas internas e internacionales. — Representar a la sociedad mandante ante todas las oficinas de Aduana o portuarias, firmar las declaraciones necesarias para importar o exportar y demás operaciones aduaneras y para el pago de los derechos y llenar todas las formalidades que exijen los reglamentos, prestar declaraciones o juramentos sobre cualquier factura, manifiesto, certificado de desembarque o cualquier otro documento por las autoridades aduaneras, incluso otorgar letras, cauciones, y hacer todo lo necesario para recibir y despachar las mercaderías de la sociedad. — g) Intervenir en juicios: Intervenir en defensa de los intereses de las sociedades agrupadas en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de esta República de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o peritajes, interpelar, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramento, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas, o quitas y acordar términos, nombrar y|o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, y citaciones, solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, y devolución de documentos, practicar mensuras fijar y marcar límites, pagar créditos de legítimo abono, cobrar indemnizaciones, pedir declaratorias de quiebras de sus deudores, verificar u observar créditos, y su gaduación, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia, aceptar o impugnar arreglos, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, pedir y dar recibos o cartas de pago. — h) Locación: Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar, los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos que juzgue convenientes y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — i) En General: Para que practique cuantos más actos, gestiones o diligencias se requiera para el mejor desempeño de este mandato, otorgando a la vez los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar el mandato, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — j) Intervención de los Mandatarios y Revocación del Mandato: Este mandato, que el mandatario no podrá sustituir, no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifiesten las sociedades otorgantes esa intención expresamente, aunque las mismas intervinieran directamente en alguno de los negocios o actos precitados. — Concluye el señor Carrera de la Figuera, manifestando que por las razones expresadas en el curso de su exposición, mociona concretamente para que se le otorgue al Arquitecto Edgardo Próspero Poyard un poder general, en los términos y con el alcance enunciados precedentemente, a los fines propuestos. — Después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se aprueba la moción del señor Carrera de la Figuera y se encomienda al mismo otorgue la correspondiente escritura de apoderamiento. — No habiendo más asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio, durante el cual se redacta la presente acta procediéndose posteriormente a su lectura y aprobación y firma, finalizando el acto siendo las 20 horas. — (Firmado): J. M. Carrera de la Figuera. — M. García Llorente. — Es copia fiel del acta de referencia doy fe, como de que el señor Petersen concurre en nombre y representación de "Petersen Thiele y Cruz, Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos", en virtud del Poder General que la misma le otorgara el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio tres mil setenta y seis del Registro ciento sesenta y cuatro a cargo del Escribano Miguel Angel O'Farrel, que en copia certificada se agregó al folio dos mil doscientos treinta y ocho de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y dos; y del Acta de Directorio número setecientos cuarenta y cuatro de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, que copiada textualmente dice así: "Acta Nº 744. Runión del 9 de mayo de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidos en su local social en la calle Rodolfo Rivarola Nº 175, los señores Directores de Petersen, Thiele y Cruz, Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos que firman al pie, y en ejercicio de la Presidencia el Ingeniero Dante Luis Tavagnacco, éste declaró abierta la sesión siendo las 11 horas para tratar el siguiente asunto: Poder General a favor del arquitecto Edgardo Próspero Poyard. — En uso de la palabra el ingeniero César León Petersen manifiesta° que la sociedad celebró, el veintitrés de abril próximo pasado con las Empresas Aslan y Ezcurra S.A.C.I. F. y C. y Dycasa Dragados y Construcciones Argentina S. A. I. C. F., un contrato, de concimiento de los señores Directores originado en la adjudicación operada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos trece, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y que tuvo por objeto la realización de la obra materia de dicha adjudicación por las empresas agrupadas, objetivo cuya consecución exige que dicho grupo organice cuanto sea necesario para que la aludida obra se ejecute en los términos contractuales concertados con el Banco Hipotecario Nacional el 13 de abril de 1973 y provea la forma de llevar a cabo las tratativas y asumir las obligaciones o compromisos o adquirir los derechos que correspondan frente a personas o entes públicos o privados y poner en acción todos los medios necesarios o útiles para favorecer o desarrollar la actividad a que se refiere el contrato de obra mencionado, organizando y desenvolviendo cada actividad que sea conexa o bien útil para el alcance de los fines precedentemente expuestos. — Sigue diciendo el señor Presidente que las Sociedades agrupadas han considerado conveniente para una mayor agilidad en la conducción integral de las operaciones que tiene por objeto el señalado fin de la ejecución de la obra referida, otorgar un poder general a favor del arquitecto Edgardo Práspero Poyard, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades otorgantes pueda ejecutar, celebrar y practicar en el país como en el exterior, sin restricción alguna, todos los actos y contratos a que se refiere las cláusulas siguientes, en cuanto los mismo etén vinculados por Decreto número ocho mil ochocientos trece del Podel Ejecutivo Nacional, sus modificaciones y ampliaciones: a) Administración: Administrar los bienes de propiedad de las sociedades otorgantes o los que adquieran en el futuro o ingresen en su patrimonio, ya sean muebles, dinero, títulos, acciones, valores o cosas que se destinen o afecten a la ejecución de la obra aludida precedentemente, celebrando todos los actos y contratos necesarios para el curso ordinario y general de sus operaciones y para el cumplimiento de los objetivos que motivaron el agrupamiento de las empresas otorgantes del presente mandato, con facultad para efectuar en dichos bienes las reparaciones que fueran necesarias para su conservación, hacer pagar los gastos propios de la administración y los que originan las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, arrendamientos o alquileres y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones en derechos, créditos, certificados de obra pública, valores, cesiones, en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar impugnar o verificar pagos por consignación; hace novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de sevicios como locador o locatario, y toda clase de seguros de cualquier naturaleza sobre las propiedades, materiales, mercaderías y personal de la sociedad y en caso de siniestro percibir las correspondientes indemnizaciones, dando recibos, nombrar árbitros y peritos para la liquidación de seguros y aceptar o rechazar sus conclusiones. Pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, nombrar administradores o factores de comercio, abrir y clausurar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aereas, o marítimas del interior o del exterior del país y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago. b) Adquisiciones y enajenaciones de bienes: Adquirir el dominio, condominio, la nuda propiedad y posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, y cesiones y demás títulos cotizables marcas, patentes de invención, mercaderías, u otros valores o efectos y todo cuanto esté en el comercio, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación o cualquier otro título y venderlos, cederlos, enajenarlos, por los plazos, forma de pago y condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a los mismos toda clase de contratos, incluso constituir prendas con registro o sin registro, anticresis, causiones, hipotecas, y cualquier otro derecho real con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer su importe y tomar o dar posesión de las cosas materias de la convención o del acto. c) Operaciones bancarias: Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondoso en descubierto hasta la suma autorizada por los bancos de cada plaza, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito, retirar depósitos en Caja de Ahorro o plazos fijos; retirar valores en custodia y valores al cobro; endosar toda clase de documentos, renovar obligaciones, firmar trust receipt y solicitar préstamos a interés, en dinero efectivo, hacer depósitos de dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a este mandato a la orden del grupo de sociedades, por el mismo o por terceros. sus-

cribiendo al efecto recibos, cheques u otras libranzas. — Dar en caución títulos, acciones, certificados de obra u otros efectos en garantía de deudas preexistentes o futuras. — Celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza o hipoteca en garantía de los préstamos que le acordasen los Bancos en tales condiciones, subordinándolos a las cláusulas que pactare de acuerdo con los reglamentos de esos establecimientos. — Cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores provenientes de las operaciones enumeradas, otorgando recibos o cartos de pago, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, con Bancos del país o del extranjero, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos otros oficiales, mixtos, privados, y|o provinciales y municipales existentes o se crearen en el futuro. — d) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de cualquier entidad financiera o de particulares con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de intereses y forma de pago. — e) Cobrar y Percibir u otros Actso Jurídicos: Cobrar y percibir todo lo que se le deba al grupo de sociedades, creado o a las sociedades que lo integran con motivo de la ejecución de la obra cuya adjudicación ha originado dicha agrupación, otorgando recibos o cartas de pago; hacer toda clase de pagos, aun cuando no sean los originarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones; hacer remisión o quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; recibir depósitos de cualquier naturaleza, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro y prestar fianzas y cauciones derivados del giro de los negocios del grupo integrado por las sociedades otorgantes. — Celebrar contratos de construcción y explotación de obras, acarreos, transporte, fletamentos, depósito, consignaciones, y locación de servicios, pudiendo nombrar empleados y obreros y fijar sus sueldos, solicitar concesiones y permisos, registrar patentes de invención, y marcas de comercio, así como adquirirlas, cederlas y transferirlas. — Conferir poderes generales o especiales y revocar estos mandatos; formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar, o extinguir actos jurídicos, o contratos celebrados por los otorgantes con anterioridad al mandato, o por su mandatario; en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos, o privados, que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, y marcas de comercio sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; negociar, ceder o vender créditos, certificados de obra, o factura que existan a favor del grupo de sociedades con motivo de la obra adjudicada por Decreto número ocho mil ochocientos trece del Poder Ejecutivo Nacional. — f) Gestiones Administrativas: Representar al grupo de sociedades formalizado y a cada una de las sociedades que lo integran ante el Gobierno Nacional, los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, Gobiernos Provinciales y Municipales y especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social y sus dependencias, Banco Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección General de Suministros del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección Nacional de Vialidad, Junta Nacional de Granos, Agua y Energía Eléctrica, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Empresas de Transportes de todo tipo, donde podrá formular toda clase de peticiones, gestionar, obtener títulos provisorios, celebrar toda clase de contratos, firmar y presentar planos, planillas, solicitudes, liquidaciones, notificarse de resoluciones, apelar las mismas, solicitar reconsideración, liquidaciones, efectuar impugnaciones, así como pedir copias y desgloses, cobrar giros postales y telegráficos; retirar cartas, valores, encomiendas internas e internacionales. Representar a la Sociedad mandante ante todas las oficinas de Aduana y portuarias, firmar las declaraciones necesarias para importar o exportar, y demás operaciones aduaneras y para el pago de los derechos y llenar todas las formalidades que exijan los reglamentos, prestar declaraciones o juramentos sobre cualquier factura, manifiesto, certificado de desembarque o cualquier otro documento por las autoridades aduaneras, incluso otorgar letras, cauciones y hacer todo lo necesario para recibir y despachar mercaderías de la Sociedad; g) Intervenir en juicios: Intervenir en defensa de los intereses de las sociedades agrupadas en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de esta República de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, declinar o absolver posiciones, asistir a juicios verbales, y al cotejo de documentos, firmas y letras, o peritajes, interpelar, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar y|o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones y devolución de documentos, practicar mensuras, fijar y marcar límites, pagar créditos de legítimo abono, cobrar indemnizaciones, pedir declaratorias de quiebras de sus deudores, verificar y observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia, aceptar o impugnar arreglos, asistir a juntas de acreedores, en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, pedir y dar recibos o cartas de pago. — h) Locación: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes, muebles, o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, o depósitos que juzgue convenientes y requerir de los locatarios o sublocatarios, el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — i) En general: Para que practique cuantos más actos, gestiones o diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato, otorgando a la vez los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar el mandato, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — j) Intervención de los mandatarios y revocación del mandato: Este mandato, que el mandatario no podrá sustituir, no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifiesten las sociedades otorgantes esa intención expresamente, aunque las mismas intervinieran directamente en alguno de los negocios o actos precitados. Concluye el ingeniero César León Petersen manifestando que por las razones expresadas en el curso de la exposición, mociona concretamente para que se le otorgue al arquitecto Edgardo Próspero Poyard un poder general en los términos y con los alcances enunciados precedentemente, a los fines propuestos. Después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se aprueba la moción del ingeniero César León Petersen y se encomienda al señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia ingeniero Dante Luis Tavagnacco y|o al Director ingeniero César León Petersen, para que indistintamente otorgue la correspondiente escritura de apoderamiento. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11.30 horas. — (Firmado): César León Petersen. — Dante Luis Tavagnacco. — Roberto Luis Vai. — L. Montes de Oca. — Es copia fiel del acta de referencia, doy fe. — Y los señores Adlan, Carrera de la Figuera y Petersen, en las representaciones invocadas dicen: Que en virtud de las actas preinsertas confieren poder general a favor del señor Edgardo Próspero Poyard, para que en nombre y representación de "Aslan y Ezcurra, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", "Dycasa, Dragados y Construcciones Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y "Petersen, Thiele y Cruz, Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos", lo use y ejerza con la amplitud de facultades que las mismas contienen. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — S|r.: señores — la — correspondan — útil — indirectamente — las — previsión — los — valores — cualquier — protestas — llenar — practicar — naturaleza — acto — organice — consignación — a —efectos — adquirirlas — número — correspondientes — recusar — concluye — que — recusar — que cuenta — integrase, si — o — su. Vale. — Testado: dos. — No vale. — José Salan. — J. M. Carrera. — César León Petersen. — Ante mí: Eduardo M. Rueda, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 444, a mi cargo, al que me remito. — Para el mandatario expido la presente fotocopia como primer testimonio y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Eduardo M. Rueda, Escribano.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.348,75 e. 9|8 Nº 19.326 v. 9|8|73

Fábrica Argentina de Hélices

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público Nacional Alberto Jorge Garrido, titular del Registro número 141, Comparecen: el señor Sebastián Aires, que dice ser casado, argentino, de 48 años de edad, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número 2.683.369, domiciliado en la calle Carlos Gardel número 1867, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Carlos Bucchi, que dice ser casado, argentino, de 44 años de edad, Ingeniero Naval, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 1.753.519, domiciliado en esta Capital calle Wenceslao Villafañe número 1620, 7º piso; don Francisco Valles, que dice ser casado, argentino, de 40 años de edad, Ingeniero Naval, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.041.297, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 6271, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Raúl Abal, que dice ser casado, argentino, de 45 años de edad, Ingeniero Naval, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.337.077, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 564, Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nelson Bautista Perani, que dice ser soltero, argentino, de 38 años de edad, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.142.431, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 2324 de esta Capital; don Darío Pardo, que dice ser casado, argentino, de 33 años de edad, Abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.564.239, domiciliado en la calle Constitución número 1186, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eugenio Francisco Limongi, que dice ser casado, argentino, de 42 años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.065.715, domiciliado en la calle Mariano Acosta número 121, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Julia Luisa Bruno de Aires, que dice ser casada, argentina, de 38 años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 3.298.712, domiciliada en la calle Carlos Gardel número 1867, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Roberto Víctor Estevez, que dice ser casado, argentino, de 41 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.243.872, domiciliado en la calle Mariano Acosta número 121, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Rolando Terzaghi, que dice ser casado, argentino, de 45 años de edad, Experto Mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.780.974, domiciliado en la calle Villegas número 767, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Rubén Leonaro Kwasniewski, que dice ser casado, argentino, de 28 años de edad, Contable, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.439.647, domiciliado en esta Capital calle Segurola número 294, 6º piso; Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y por sus propios derechos exponen: 1) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "FABRICA ARGENTINA DE HELICES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público e Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: La realización, proyecto, fabricación, modelado, industrialización, moldeado, torneado, pulido y|o balanceado e todo tipo de hélices, bujes, barrotes, ejes, matrices y|o herrajes, como asimismo las construcciones y|o reparaciones específicamente referidas a la industria naval. — Comerciales: Mediante la actuación como armadores navales y la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, herramientas, productos elaborados o semielaborados, referentes a la industria naval. — Financieras: Referentes exclusivamente al ámbito naval y|o marítimo; mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios y|o explotaciones presentes o futuras, constitución de hipotecas, prendas, y otros derechos reales y su transferencia, otorgamiento de créditos garantizados o no. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa, permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles que tengan relación presente o futuras con la industria naval. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones referidas al ámbito naval y|o marítimo, sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de sesenta mil pesos, representado por sesenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntulo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Seiscientos pesos en efectivo cada uno, que depositarán como garantía de su desempeño. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, se hará conjuntamente a dos firmas, es decir que corresponde al Presidente y al Vicepresidente entre sí, o a uno de ellos indistintamente con uno cualesquiera de los Directores titulares; sin perjuicio de los poderes que el Directorio resuelva otorgar. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea uná-

nime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de centro. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o de los Síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones: El señor Sebastián Aires suscribe 29.000 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción, de las que integra $ 7.400 en este acto en dinero efectivo; don Luis Carlos Bucchi suscribe 8.000 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción, de las que integra $ 2.000 en este acto en dinero efectivo; don Francisco Valles suscribe 8.000 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción, de las que integra $ 2.000 en este acto en dinero efectivo; don Jorge Raúl Abal suscribe 7.900 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción, de las que integra $ 1.975 en este acto en dinero efectivo; don Nelson Bautista Perani suscribe 100 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra $ 25, en este acto en dinero efectivo; don Darío Pardo suscribe 100 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra $ 25, en este acto en dinero efectivo; don Eugenio Francisco Limongi suscribe 3.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra $ 750, en este acto en dinero efectivo; doña Julia Luisa Bruno de Aires suscribe 100 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra $ 25 en este acto en dinero efectivo; don Roberto Víctor Estévez suscribe 3.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra $ 750, en este acto en dinero efectivo; don Osvaldo Rolando Terzagni suscribe 100 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra $ 25 en este acto en dinero efectivo, y don Rubén Leonardo Kwasniewski suscribe 100 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, de las que integra $ 25 en este acto en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte efectuado por la señora Julia Luisa Bruno de Aires fue realizado con bienes propios. — No existen aportes no dinerarios. — III) Que designan para integrar el Directorio: Presidente al señor Sebastián Aires; Vicepresidente al ingeniero naval señor Luis Carlos Bucchi; Vocales a los señores ingeniero naval Francisco Valles e ingeniero naval Jorge Raúl Abal; Suplente al señor Nelson Bautista Perani. — Y se designan para integrar el Organo Fiscalizador, como Síndico titular al doctor señor Darío Pardo, y Síndico suplente al contador público nacional señor Eugenio Francisco Limongi. — IV) Que autorizan a los señores Sebastián Aires, al contador público nacional señor Eugenio Francisco Limongi y al señor Angel Rodolfo Baroffio, a fin de que, separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, y la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su cometido, y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí de lo cual doy fe. — S. Aires — Luis C. Bucchi — F. Valles — Jorge Raúl Abal — N. Perani — Darío Pardo — Eugenio F. Limongi — J. B. de Aires — Roberto V. Estévez — O. R. Terzaghi — Rubén L. Kwasniewski. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, titular escribano Alberto Jorge Garrido al folio mil trescientos noventa del Registro número ciento cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial incluído el siguiente al presente, números catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo José Silvestre (Un sello dice): Rodolfo José Silvestre, escribano. — Escritura número mil ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano público nacional Alberto Jorge Garrido, titular del Registro número 14. Comparecen: El señor Sebastián Aires, que dice ser casado, argentino, de 48 años de edad, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires número ?.683.369, domiciliado en la calle Carlos Gardel número 1867, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Carlos Bucchi, que dice ser casado, argentino, de 44 años de edad, ingeniero naval, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.753.519 domiciliado en esta Capital, calle Wenceslao Villafañe número 1620, 7º piso; don Francisco Valles, que dice ser casado, argentino, de 4? años de edad, ingeniero naval, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.041.297, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 6271, Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Raúl Abal, que dice ser casado, argentino, de 45 años de edad, ingeniero naval, titular de la libreta de enrolamiento número 4.337.077, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 564, Mármol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nelson Bautista Perani, que dice ser soltero, argentino, de 38 años de edad, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.142.431, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 2324 de esta Capital; don Darío Pardo, que dice ser casado, argentino, de 33 años de edad, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.564.299, domiciliado en la calle Constitución número 1186, San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eugenio Francisco Limongi, que dice ser casado, argentino, de 42 años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.065.715, domiciliado en la calle Mariano Acosta número 121, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Julia Luisa Bruno de Aires, que dice ser casada, argentina, de 38 años de edad, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.298.712, domiciliada en la calle Carlos Gardel número 1867, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Víctor Estévez, que dice ser casado, argentino, de 41 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.243.872, domiciliado en la calle Mariano Acosta número 121, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Rolando Terzaghi, que dice ser casado, argentino, de 45 años de edad, experto mecánico, titular de la libreta de enrolamiento número 4.780.974, domiciliado en la calle Villegas número 767, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Rubén Leonardo Kwasniewski, que dice ser casado, argentino, de 28 años de edad, contable, titular de la libreta de enrolamiento número 4.439.647, domiciliado en esta Capital calle Segurola número 294, 6º piso. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pública de fecha 3 de abril de 1973 pasada ante mí al folio 1.390 de este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Fábrica Argentina de Hélices Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", cuya aprobación se requirió a la Inspección General de Personas Jurídicas de esta ciudad, en expediente número 47.034. — Que dicho organismo aconseja la modificación de los artículos primero y tercero del Estatuto Social, en virtud de lo cual los comparecientes vienen por este acto a cumplimentar lo expuesto, y en tal sentido declaran: Que modifican los referidos artículos que serán del siguiente tenor: "Artículo 1º — La sociedad se denomina "Fábrica Argentina de Hélices S. A.", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires". — "Artículo 3º — Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: La realización, proyecto, fabricación, modelado, industrialización, moldeado, torneado, pulido y|o balanceado de todo tipo de hélices, bujes, barrotes, ejes, matrices y|o herrajes, como asimismo las construcciones y|o reparaciones específicamente referidas a la industria naval. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — En los términos que anteceden los comparecientes dejan modificados los artículos primero y tercero del Estatuto Social de "Fábrica Argentina de Hélices S. A.", y solicitan del autorizante la expedición de los testimonios necesarios para su aprobación por el órgano fiscalizador y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — S. Aires — Luis C. Bucchi — F. Valles — Jorge Raúl Abal — N. Perani — Darío Pardo — Eugenio F. Limongi — J. B. de Aires — Roberto V. Estévez — O. R. Terzaghi — Rubén L. Kwasniewski. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Primer testimonio fotocopiado de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí titular Alberto Jorge Garrido y queda al folio mil novecientos treinta y cuatro del Registro número ciento cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Concuerda fielmente con la misma y se expide para la Sociedad interesada en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo José Silvestre. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, escribano. — Testado: Primer Testimonio. No vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.327,50.— e.9|8 Nº 19.337 v.9|8|73

Gabicom

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 515. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alejandro Punciolo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Barberina Dessort, de cincuenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco, empresario, domiciliado en la calle Besares número cuatro mil treinta y dos, de la Capital Federal; dno Alfredo Rafael De La Torre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Elena Hilda Maceira, de treinta y nueve años de edad, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Miller número cuatro mil ciento noventa y uno, de la Capital Federal; don Guerino Petroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Irma Cozzo, de sesenta y un años de edad, empresario, con libreta de enrolamiento número ciento cinco mil setenta y tres, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos dieciséis, de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Vicente Giusto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Aída Grosso, de cuarenta años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y siete mil ochocientos diecisiete, empresario, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número tres mil cincuenta y seis, de la Capital Federal, y don Carlos Alberto Ferrando, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Luisa de la Fuente, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, empresario, domiciliado en la calle Ramallo número tres mil quinientos setenta, de la Capital Federal. Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GABICOM" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Miller número cuatro mil ciento noventa y uno, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación y elaboración de gabinetes de madera y anexos para combinados, televisión, radios y estereofonía, la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles y mercaderías relacionadas con su objeto principal, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, al vicepresidente y un director en forma conjunta dos cualquiera de ellos. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndicos, en su

caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos Alejandro Punciolo, suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dos mil quinientos en dinero efectivo; don Guerino Petroni, suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dos mil quinientos en dinero efectivo; don Alfredo Rafael de la Torre, suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dos mil quinientos en dinero efectivo; don Vicente Giusto, suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dos mil quinientos en dinero efectivo; don Carlos Alberto Ferrando, suscribe mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dos mil quinientos en dinero efectivo, total de acciones suscriptas cinco mil, y total de dinero integrado pesos doce mil quinientos. — III) Que se designa para integrar el directorio: Presidente a Carlos Alejandro Punciolo; vicepresidente a Alfredo Rafael de la Torre; vocales a Guerino Petroni, Vicente Giusti y Carlos Alberto Ferrando; síndico titular a Roberto José Molinari contador público nacional; síndico suplente a Oscar Salvador Franchina, contador público nacional. — IV. Se autoriza a los señores Carlos Alejandro Punciolo y/o Alfredo Rafael de la Torre, a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto los señores don Roberto José Molinari, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Gotelli, de cuarenta y un años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle García del Río número cuatro mil quinientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; y don Oscar Salvador Franchina, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Minerva Vargas, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Campana número dos mil seiscientos setenta y seis, departamento "B" de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y suplente respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspados: empresario — mil — de — la — empresario — combinados — 3 — Jurídicas — de — reserva — derecho — Ferrando — la conformidad: Vale. — Firmas: Carlos Punciolo. Alfredo de la Torre. Guerino Petroni. V. Giusto. C. A. Ferrando. — Siguen las firmas: Roberto J. Molinari. — Oscar S. Franchina. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento treinta que pasó ante mí al folio quinientos quince del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Gabicom" S. A. expido este primer testimonio en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. ... inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 23 mayo 1973. — Rubén A. Tamagno, Escribano Delegación La Plata. — E|L.: Blanco: Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 885.— e.9|8-Nº 19.328 v.9|8|73

Talvix

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.452. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos sesenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece: don Sergio Beckdorf Swett de estado casado, chileno, empresario, con documento único de identidad número noventa y dos millones treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle Lavalle número seiscientos veintiséis, segundo piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de vicepresidente y como tal en nombre y representación de la entdiad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Talvix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" con domicilio en la calle Lavalle número seiscientos veintiséis, segundo piso, Capital Federal, personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con los estatutos sociales protocolizados por escritura de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano de esta ciudad don Alberto Ricardo Amado, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos veinticinco, al folio trescientos, del libro setenta y cuatro, tomo "A" de estatutos de sociedades anónimas nacionales. b) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires don Félix C. Rojas, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil sesenta y seis, al folio ciento veinticinco, del libro setenta y siete, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales; c) Con la escritura de emisión de acciones de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el nombrado escribano de la Ciudad de La Plata, don Félix C. Rojas, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y nueve, al folio ciento cuarenta y nueve, del libro setenta y siete, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales, cuyos testimonios tengo a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas agrego a la presente; d) Con acta de asamblea de elección de autoridades de fecha treinta de abril del corriente año; y e) Con acta de directorio de distribución de cargos de fecha dos de mayo del corriente año, las que yo al autorizante he compulsado en el libro respectivo y en copias autenticadas agrego a la presente, doy fe. Y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter expone: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, una copia del cual se agrega por cabeza de la presente resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de tres millones de pesos, al cambio de la denominación social y la adecuación de los estatutos sociales de acuerdo a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que por resolución número setecientos veinticuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, que más adelante se transcribirá, se conformaron las reformas introducidas en el estatuto social. En consecuencia y en virtud de lo expuesto el estatuto social de "Talvix S. A." queda redactado en los siguientes términos: "Estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. La sociedad constituida originariamente con el nombre de "TALVIX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", actualmente se denomina Talvix S. A. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes operaciones: 1. Ingeniería de Proyectos, Construcciones y Montajes de Galpones, Fábricas e Industrias en General. 2. Explotación de Agencias y Representaciones de Empresas Nacionales o Extranjeras cuyo objeto sea relacionado con la Ingeniería. 3. Prestación de servicios a terceros en todas las ramas de la ingeniería, incluso ingeniería comercial. 4. Financieras y de Inversiones en sociedades, empresas, obras y/o proyectos relacionados con su objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º. El capital social es de pesos 3.000.000 (tres millones de pesos) representado por 300.000 acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certficados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía, $ 2.000 en efectivo o en acciones de otra sociedad. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para suministrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan juntamente, o cualquiera de ellos actuando conjuntamente con otro directorio. El directorio podrá designar de entre sus miembros un comité ejecutivo formado por no menos de tres ni más de cinco directores, quienes tendrán a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad. El directorio determinará la forma como actuará este comité ejecutivo. Fiscalización: — Artículo 11. La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Cuarto: Autorizar al presidente de la sociedad señor Carlos Mujica Castillo y al vicepresidente señor Sergio Beckdorf Swett para que actuando conjunta, separada o alternativamente efectúen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la reforma de estatutos que antecede, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, de suscribir las escrituras públicas que sean necesarias solicitar inscripciones, efectuar publicaciones y realizar todas las gestiones necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato. La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número setecientos veinticuatro de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, que resolvió las reformas introducidas en el estatuto social, como asimismo el libro de depósito de acciones y registro de asistencias a la asamblea extraordinaria de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, copiados por su orden textualmente dicen así: "Buenos Aires, 18 may. 1973. Visto: El Expediente A. 40.447|135.065, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 94 vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º. Conformar, en la forma de fs. 54 a 56 vta. con las modificaciones de fs. 93 y vta. duplicados fs. 47 a 51 bis y 91, la reforma introducida en el estatuto de "Talvix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de febrero de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará "Talvix S. A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese; comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 53 a 57 y 93. Y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I .G. P. J. Nº 724. Hay una firma y un sello de: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — "Asamblea General Extraordinaria del dos de Febrero 1973. — número de Orden. — Fecha, año 1973. — día. — Mes. — Accionistas (Nombre completo y Apellido). — Representante: (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas. — 1 — 2 — Febrero. — Carlos Juvenal Mujica Castillo. — 13.000. — Cert. Prov. Nº 1 al 15, $ 130.000. — 65.000. — Carlos Juvenal Mujica Castillo. — 2 — 2 Febrero. — Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza. — 12.000. — Cert. Provincial Nº 16 y 17, $ 120.000. — 60.000. — Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza. — 3 — 2 — Febrero. — Sergio Beckdorf Swett — 12000. — Cert. Prov. Nº 18 al 21 — $ 120.000. — 60.000. — Sergio Beckdorf Swett. — 4 — 2 — Febrero. — Sergio Hernán Fresno Mujica. — 6.500. — Cert. Prov. Nº 22 al 24 — $ 65.000. — 32.000. — Sergio Hernán Fresno Mujica. — 5 — 2 — Febrero. — Crescente Luis Eugenio Patricio Manterola Vergara. — 6.500. — Cert. Prov. Nº 25 al 27 — $ 65.000. — 32.500. — Crescente Luis Eugenio Patricio Manterola Vergara. 50.000 acciones — $ 500.000. — 250.000. — votos. — A las 11 horas del día de la fecha se cierra el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con la presencia de cinco accionistas, todos por sí, que han depositado 50.000 acciones ordinarias de la sociedad, repre-

sentativas del 100 o|o del capital emitido, o sea, $ 500.000.— con derecho a 250.000 votos en esta Asamblea. — Firmado: S. Hernán Fresno Mujica. — Accionistas. — Rodrigo O. Gazmuri Plaza. Accionistas. — Carlos J. Mujica Castillo. Presidente". — Bajo los expuestos conceptos el compareciente deja aumentado el capital social autorizado de la suma de quinientos mil pesos, a tres millones de pesos; modificada la denominación social, de "Talvix, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", que en lo sucesivo se denominará "Talvix S. A." y adecuado de conformidad a lo dispuesto por Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con las reformas aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, los Estatutos Sociales de "Talvix S. A." los que deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura no se abona Impuesto de Sello. — Leída y ratificada la presente escritura el compareciente así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — S. Beckdorf Swett. — Hay un sello, ante mí: Alejandro Rueda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos cuarenta y cuatro al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veintiocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: previo contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas. — No vale. — Alejandro F. Rueda — Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952,50 e.9|8 Nº 19.408 v.9|8|73

Penrith

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 258 — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de abril de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I — Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, C. F.; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino contador público, C. I. Nº 2.160.235 P. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F., personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: II — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto.— 1º) La sociedad se denomina "PENRITH" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, de Comercio. 3º) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de prendas de vestir de lana y algodón, para hombres, mujeres y niños, así como también telas de lana y algodón. — Industriales: Confección de prendas de vestir de lana y algodón, para hombres, mujeres y niños. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. 4º) El capital social es de diez mil pesos representados por diez mil acciones de un peso v|n., c|u. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley Nº 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550. Administración y representación. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo c|u. de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma indistinta. Fiscalización. — 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la 1ª y por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2ª convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 31 de octubre de c|año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad: Esperanza Gloria Casabé, 5.000, $ 5.000.—, ordinarias, al portador de 1 voto. $ 1.250.— dinerario 25 o|o. — Marcos Pipman, 5.000 $ 5.000.— ordinarias, al portador de 1 voto, $ 1.250.—, dinerario 25 o|o. IV. — Se designa para integrar el directorio: presidente a Matilde Michanie de Salama; vicepresidente a Esperanza Gloria Casabé. Y órgano Fiscalizador: síndico titular a Marcos Pipman (C. P. N.). — Síndico suplente a Alberto Tobal (C.P.N.) — V. — Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman ante mí doy fe. — G. Casabé. — M. Pipman. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al Fº Nº 944 del Registro 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.9|8 Nº 19.521 v.9|8|73

Ash de Trey

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores Bernardino Adolfo Ramírez, de 60 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.063.748, domiciliado en la calle Córdoba número 3386, de esta Ciudad; Adolfo Enrique Ramírez, de 34 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.409.787, domiciliado en la calle Corrientes Nº 771, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Hugo Aníbal Ramírez, de 32 años de edad, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número 4.409.785, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número 1045, de esta Ciudad; Jorge Carlos Ramírez, de 26 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.409.786, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3386, de esta Ciudad; Ernesto Carreira, de 37 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Nº 3.585.603, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2351, octavo piso, de esta Ciudad; Jorge Cipriano Peñalba, de 37 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 3.056.889, domiciliado en la calle Viamonte 1592, décimo piso "A", de esta Ciudad; Enriqueta Marti de Ramírez, de 58 años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número 731.517, domiciliada en la calle Córdoba 3386, de esta Ciudad; Alicia María Candelaria Rojo de Ramírez, de 35 años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.957.030, domiciliada en Corrientes 771, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; María Martha Verruno de Ramírez, de 32 años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.643.405, domiciliada en la calle Quintino Bocayuva 1045, de esta Ciudad y Graciela Aurora Benceny de Ramírez, de 25 años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.883.105, domiciliada en la calle Córdoba 3386, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ASH DE TREY, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero, dedicarse a la importación, exportación, fabricación, distribución y venta de artículos relacionados con la odontología. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones, pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a pariticipación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominarán clase "A". — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Bernardino Adolfo Ramírez: 500 — Ordinarias — 1.250, dinero efectivo. — Adolfo Enrique Ramírez: 500 — Ordinarias — 1.250, dinero efectivo. — Hugo Aníbal Ramírez: 500 — Ordinarias — 1.250, dinero efectivo. — Jorge Carlos Ramírez: 500 — Ordinarias — 1.250, dinero efectivo. — Ernesto Carreira: 500 — Ordinarias — 1.250, dinero efectivo. — Jorge Cipriano Peñalba: 500 — Ordinarias — 1.250, dinero efectivo. — Enriqueta Marti de Ramírez: 500 — ordinarias — 1.250, dinero efectivo. — Alicia María Candelaria Rojo de Ramírez: 500 — Ordinarias — 1.250, dinero efectivo. — María Martha Verruno de Ramírez: 500

— Ordinarias — 1.250, dinero efectivo. — Graciela Aurora Benceny de Ramírez: 500 — Ordinarias — 1.250. — 5.000. — 12.500. — El saldo se integrará en un plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Bernardino Adolfo Ramírez; Vicepresidente a: Adolfo Enrique Ramírez; Vocales a: Jorge Carlos Ramírez; Síndico Titular a: la señorita Marta Carreira, y Síndico Suplente al señor Jorge Cipriano Peñalba. — Presentes en este acto la señorita Marta Carreira, argentina, soltera, de 29 años de edad, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad número cinco millones ocho mil siete, domiciliada en la calle Castro Barros número setecientos quince, de esta Ciudad y el señor Jorge Cipriano Peñalba, de 37 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos, décimo piso "A", hábiles de mi conocimiento, doy fe, dicen que aceptan expresamente los cargos de Síndico Titular y Síndico suplente, respectivamente, que les han sido asignados. — Se otorga Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Ernesto Carreira y Jorge Cipriano Peñalba, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una vez acordada dicha autorización quedan facultados para otorgar y suscribir las escrituras públicas que fueren necesarias, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En los términos que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Ash De Trey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera". — Leída esta escritura por mí el escribano autorizante, a los otorgantes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Bernardo A. Ramírez. — Adolfo E. Ramírez. — Hugo A. Ramírez. — J. C. Ramírez. — Ernesto Carreira. — Jorge C. Peñalba. — Enriqueta Marti de Ramírez. — Alicia Rojo de Ramírez. — M. M. V. de Ramírez. — G. A. Benceny de Ramírez. — Marta Carreira. — Hay un sello ante mí D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta del Registro número quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Segundo Testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "comerciante", "en segunda convocatoria". — S|R.: "Quintino", "Córdoba", "aquí", "edad", "domiciliada", "hábiles", "anónima", "distribución", "diez", "nominal", "miembros", "menor, "remuneración", "aquellas", "del" "Desarrollo", "objeto", "síndico", "simultáneamente", "y", "mil", "unánime", "después", "suscribir", "voto", "la", "considera", "el", "pertinente", "fondo", "acciones", "ordinarias", "pasivo", "naturaleza", "Enrique", "soltera", "ciudad", "dos", "favor", "con", "dicha", "conjuntamente", "comparecientes", "autorizante", "de", "presente", "sello", valen. — Testado: Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, no vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.9|8 Nº 19.451 v.9|8|73

Guacava

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Guacava, Sociedad Anónima. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Bernaudo, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con Hebe Luciana Marcone, argentino, abogado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 720, piso 1º, A, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 274.033; Roberto E. García, de 27 años de edad, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Barcarce número 961, sexto piso, departamento 16, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 5.060.569; Juana del Valle Ortega de Tortorella, de 29 años de edad, casada en primeras nupcias con Edguar Víctor Tortorella, argentina, domiciliada en la calle Pedro Goyena número 564, segundo piso, "C", de esta Capital, empleada, con Libreta Cívica número 4.678.312; Jorge A. Mundani Ugarte, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, procurador, domiciliado en la calle Juncal número 1366, 4º piso, "B", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.045.805; Lucía Elena Vegega, de 46 años de edad, divorciada, argentina, contadora, domiciliada en la calle Juncal número 1366, piso 4º, "B", de esta Capital, con Libreta Cívica número 0.342.488; y Ramón Romanyach Pons, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Marta Esther Ayvazian, contador, argentino, domiciliado en la calle Piedras número 535, 7º piso, "A", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 378.577, todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denominará GUACAVA SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación rural tanto en campos propios como arrendados, comprendiendo ganadería vacuna, lanar, caballar, caprina y especies de granja; cultivo de cereales oleaginosas, forrajeras, horticultura y cualesquiera otros cultivos extensivos o intensivos; avicultura y explotación granjera; forestación y explotación forestal; la producción en general de cualquier clase de productos agropecuarios del reino animal y vegetal, así como la compraventa y comercialización de esos mismos productos animales y vegetales y sus derivados, tanto se trate de bienes de propia producción como de bienes adquiridos de terceros. — A tal fin, la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Las seis mil acciones de esta suscripción inicial serán de clase A, con derecho cada una a cinco votos. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de vomiembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía — Depósito de diez acciones que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buesos Aires, excluida las de la propia sociedad. — Artículo 10º: — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien actúa con su sola firma precedida por el nombre de la sociedad. — En caso de impedimento o ausencia, o de expresa autorización del Directorio, representa a la sociedad y actúan del mismo modo indicado el vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo, de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo 13º Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14ñ: rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 5º: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se detinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos —d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores, designado o designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Alberto Bernaudo: 5.950 — A 14 — 875 — Dinero — Plazo 1 año — Roberto E. García: 10 — A — 25 — Dinero — Plazo 1 año — Juana del Valle Ortega de Tortorella: 10 — A — 25 — Dinero — Plazo 1 año — Jorge A. Mundani Ugarte: 10 — A — 25 — Dinero — Plazo 1 año — Lucía Elena Vegega: 10 — A — 25 — Dinero — Plazo 1 año — Ramún Domanyach Pons: 10 — A — 25 — Dinero — Plazo 1 año — Las seis mil acciones precedentes de clase A, son ordinarias al portador con derecho cada una a cinco votos. — III) Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a: Alberto Bernaudo — Vicepresidente: Roberto E García — Síndico Titular a: Lucía Elena Vegega — Síndico Suplente a: Ramón Romanyach Pons. — IV) Se autoriza a Alberto Bernaudo con Libreta de Enrolamiento número 274.033: Carlos Enrique Gil, con Libreta de Enrolamiento número 4 255 881: Roberto E. García con Libreta de Enrolamiento número 5.060.569 y Roberto J. Larralde con Cédula de Identidad número 5 812 089 a fin de que, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — En este estado las partes consignan los datos personales del Síndico Titular y Suplente que son los siguientes: Lucía Elena Vegega Contador Pública Nacional. Inscripta en el Consejo Nacional de Ciencias Económicas de la Capital Federal Tomo XIV, Folio 82, divorciada, de 46 años de edad, con Libreta Cívica número 0 342 498 domiciliada en Juncal 1366, 4º Piso "B" de esta Capital Federal y don Ramón Romanyach Pons, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Nacional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el Tomo V, Folio 182, de 58 años de edad, casado, domiciliado en la calle Piedras 535 7º Piso "A", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 378.577. — Leída nuevamente se ratifican los comparecientes y la firman por ante mí doy fe. — Siguen las firmas: Alberto Bernaudo — Roberto E. García — J. del V. O. de Tortorella — Jorge A. Mundani Ugarte — Lucía Elena Vegega — R. Romanyach Pons. — Ante mí Hay una firma y un sello: Hernán R Seeber, Escribano Público. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que paso al folio mil ochocientos ochenta y nueve de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos don Enrique C Reddel y don Ricardo Mihura Seeber — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de cuatro foa y se. ipresente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días lel mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma y un sello: Hernán R. Seeber. Escribano

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 543,75 e.9|8 Nº 19.648 v.9|8|73

Liquid Carbonic Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la suscripta, se ordena, por un día, la publicación del siguiente edicto:

QUE POR LA Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "LIQUID CARBONIC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada en su local social de la calle San José 83, piso 9º, el día 21 de setiembre de 1972, fueron elegidos directores de la Sociedad, titulares a los señores Richard P. Winchell, Félix de Barrio, Robert R. Herring, Jack A. Edwards, José Manuel Saravia (h.), Robert B. Blyth Simpson, Eduardo M. Huergo y William J. Reynal y suplentes a los señores James Gordon Beech y Fernando Saravia. — Asimismo informa que en la reunión de directorio celebrada en esa misma fecha, los señores directores resolvieron designar al señor Richard P. Winchell como presidente del Directorio y al señor Félix de Barrio como vicepresidente del Directorio. — Todo ello consta en las actas respectivas que obran en los correspondientes libro de la sociedad.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.9|8 Nº 19.615 v.9|8|73

Kirchheimer Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS números cinco y seis, correspondientes a las Asambleas de fecha 28 de abril de 1972 y 30 de abril de 1973, el Directorio de "KIRCHHEIMER HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, está así integrado: Presidente, Curt Kirchheimer; vicepresidente, Erwin Kichheimer; directores, Heracio Miguel Kirchheimer (todos con mandato hasta el 31 de diciembre de 1973); Celia Elena Suárez y Clara Seng de Liepman (con mandato hasta el 31 de diciembre de 1974); síndico titular, Abel Barrionuevo, y síndico suplente, Antonio Hugo Figueroa (con mandato hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.9|8 Nº 19.634 v.9|8|73

Gases Industriales

SOCIEDAD ANONIMA
TECNICA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se ordena por un día, la publicación del siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "GASES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada en su local social de la calle San José 83, 8º piso, el día 21 de setiembre de 1972, fueron elegidos directores titulares de la sociedad los señores Richard P. Winchell, Félix de Barrio, Robert H. Herring, Jack Edwards, José Manuel Saravia (h.), Gabriel S. Borda y Rodolfo C. Rossi y suplente al Dr. Fernando Saravia. Asimismo informa que en la reunión de Directorio celebrada en esa misma fecha, los señores directores resolvieron designar al Sr. Richard P. Winchell como presidente del Directorio y al Sr. Félix de Barrio como vicepresidente del Directorio. Todo ello consta en las actas respectivas que obran en los correspondientes libros de la sociedad. — Enmendado: 8. Vale.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.9|8 Nº 19.614 v.9|8|73

C.A.F.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
e INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

"C.A.F., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" informa que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en su local social de la calle San José 83, 9º piso, el día 21 de setiembre de 1972, fueron elegidos directores de la sociedad los señores Félix de Barrio, Rodolfo C. Rossi, Fernando Saravia, Héctor E. Núñez y James Gordon Beech. — Asimismo informa que en la reunión de directorio celebrada en esa misma fecha, los señores directores resolvieron designar al señor Félix de Barrio como Presidente del Directorio y al señor Héctor E. Núñez como Vicepresidente del Directorio. — Todo ello consta en las actas respectivas que obran en los correspondientes libros de la sociedad.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.9|8 Nº 19.610 v.9|8|73

Arfin

SOCIEDAD ANONIMA
EXPORTADORA, IMPORTADORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

"ARFIN, SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, IMPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" informa que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en su local social de la calle San José 83, 9º piso, el día 21 de setiembre de 1972, fueron elegidos directores titulares de la Sociedad los señores Richard P. Winchell, Félix de Barrio, Robert R. Herring, Jack Edwards, José Manuel Saravia (h), Robert B. Simpson, Eduardo M. Huergo y William Reynal y suplentes a los señores James Gordon Beech y Fernando Saravia. — Asimismo informa que en la reunión de directorio celebrada en esa misma fecha los señores directores resolvieron (i) designar al Sr. Richard P. Winchell como Presidente del Directorio y al Sr. Félix de Barrio como Vicepresidente del Directorio y (ii) designar al Sr. Rodolfo C. Rossi como Gerente General de la Sociedad. Todo ello consta en las actas respectivas que obran en los correspondientes libros de la sociedad.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e. 9|8 Nº 19.612 v.9|8|73

Marinari

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas del 11 de mayo de 1973 de "MARINARI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Francisco Manuel Marinari; Vicepresidente: Jorge Aníbal Marinari; Vocales: Homero Abelardo Marinari y Héctor Osmar Antona; Síndico Titular: Contador Ricardo Nogareda; Síndico Suplente: abogado Juan Ignacio Prola.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.9|8 Nº 19.613 v.9|8|73

Abril Norildis Editores

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 28 de junio de 1973, pasada ante el escribano Julio E. A. Figueroa, la sociedad "ABRIL NORILDIS EDITORES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y ASESORA", por Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1972, con la presencia de 12 accionistas, 8 por sí y 4 por representación, portadores de 500.000 acciones ord., al portador, valor $ 1 nominal c|una y con derecho a un voto, representativo de un capital de $ 500.000, totalmente suscripto, con quórum legal, aprobó por unanimidad la adecuación del estatuto a la Ley 19.550, el cambio de la denominación social, y modificación de los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 12 del estatuto social, surgiendo además los Arts. 13, 14, 15 y 16, y que quedan así redactados: Artículo 1º) Con la denominación de América Norildis Editores, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora, funciona esta sociedad que fuera constituída con la denominación de "Abril Norildis Editores, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 6 de noviembre de 1970, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación, fabricación y elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relacionadas con la industria gráfica, editorial, cinematográfica, fotográfica y juguetería. — b) Comerciales: Mediante la compra y venta y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su exportación o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. La adquisición, explotación o cesión de derechos de autor. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley 18.601, y de toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Asesoramiento: Mediante el asesoramiento a empresas industriales, comerciales y financieras. — Queda excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, se halla reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º) El capital social es de Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000), representado por dos millones quinientas mil acciones ordinarias, al portador, de un voto de un peso ($ 1) de valor nominal cada una, dividido en cuatro clases de acciones, "A", "B", "C" y "D", formadas por 625.000 acciones cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las decisiones sobre el capital social de $ 2.500.000 pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen el derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes designados por la Asamblea. — Durarán dos años en sus cargos, siendo reelegibles. — Para la elección de los directores se seguirá el siguiente procedimiento: Constituida la Asamblea de acuerdo con los requisitos estatutarios, las acciones, cualquier número que concurra de las clases "A", "B", "C" y "D", elegirán respectivamente, por mayoría de votos de los accionistas presentes de cada clase, un director titular y un suplente. — En el caso de no concurrir accionistas de una o más clases de acciones, el director titular y suplente correspondiente serán designados por los accionistas presentes por mayoría de votos. El director suplente reemplazará a su respectivo titular en caso de ausencia o cualquier otro impedimento hasta la reincorporación de este último. La remoción de uno o más directores será efectuada en asamblea de accionistas de la clase correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades requeridas para su elección. — La asamblea, sin distinción de clases de acciones con derecho a un voto, podrá remover a la totalidad de los directores, pero no a uno o más directores individualmente. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que ella disponga. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o de impedimento, hasta la reincorporación de éste. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — En el caso de corresponder voto a las acciones preferidas, el número de directores titulares y suplentes se elevará a cinco, a fin de que dichos accionistas elijan por mayoría de votos presentes, un un director titular y un suplente que durarán dos años, pero caducarán en su mandato con la regularización del pago del dividendo fijado a las acciones preferidas. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en efectivo por cada director que quedarán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5.965|63. Pueden en consecueicia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera de país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudicialmente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso, salvo la excepción determinada a continuación, referida al caso de otorgar garantías a favor de terceros, en la que la ejercerán presidente o vicepresidente junto con uno cualquiera de los directores, en cuyo caso, será necesaria la aprobación del Directorio, por mayoría de votos presentes. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares designados por la Asamblea de accionistas por el término de un año. La Asamblea debe también elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta del capital social del artículo 4º, confiere derecho a un voto y cinco votos conforme determina al suscribir el capital en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y material de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso o c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Asimismo se faculta al Directorio a diligenciar la reforma resuelta pudiendo aceptar o proponer las modificaciones que le fueran indicadas, incluso la denominación social y firmando la o las escrituras y cuantos otros documentos sean menester. — "Mario E. H. de la Puerta. — E. Sbertoli. — J. A. Schettini. — "Buenos Aires, 28 junio 1973: Visto: el expediente A-37394|137654, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 100 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 70 vta. a 73, con las modificaciones de fs. 85 a 86 vta., duplicado de fs. 74 vta. a 77 vta. y 98 a 99, la reforma introducida en el estatuto de "Abril Norildis Editores, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1972 la que, en lo sucesivo, se denominará "America Norildis Editores, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registri de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 58 a 61 vta., 70 a 73, 78 y 85 a 86, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 1.201. — Oscar Sturla - Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Sigue el concuerda. — Julio E. A. Figueroa, escribano. — E|l.: 8 por sí y 4 por representación: Vale. E|l.: de Abril Norildis Editores, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora. Tiene su domicilio. Vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,50 e|9|8 Nº 19.431 v.9|8|73

Adanti Solazzi y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "ADANTI SOLAZZI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea de fecha 26 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Ing. Juan Saraceni; vicepresidente, doctor Gerardo Coppola; director, Aquiles Francisco Ortale; síndico titular, doctor Luis Villar; síndico suplente, Contadora Elena Szach.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.9|8 Nº 19.651 v.9|8|73

Hoteles Tempe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 649. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Sesenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autrizante, comparecen don Abraham Gawianski, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Lewi, empresario, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Superí número mil seiscientos dos de la Capital Federal; don Adolfo Senderovsky, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Steinmann, empresario, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Gascón número seiscientos ochenta y tres, de la Capital Federal; doña Raquel Steinmann de Senderovsky, argentina, de cuarenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Adolfo Senderovsky, empresaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones

setecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y seis, domiciliada en la calle Gascón número seiscientos ochenta y tres, de la Capital Federal; doña Cecilia Lewi de Gawianski, argentina, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Abraham Gawianski, empresaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis, domiciliada en la calle Superi número mil seiscientos dos, de la Capital Federal; doña Diana Thamara Srabstein de Gurman, argentina, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias con don Salomón Gurman, empresaria con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos cuatro, domiciliada en la cala Olazábal número dos mil noventa y siete, de la Capital Federal; don Juan Carlos Benevento, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa Borgognoni, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos setenta y seis, piso decimocuarto, departamento primero, de la Capital Federal; don Miguel Angel Castiñeira, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Julia D'Alessandro, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos trece mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle José María Bosch número doscientos ochenta y ocho, de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Aquiles Colla, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Aurora Doldán, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos seis mil ciento treinta y uno, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal; y don Juan Carlos Amigo, argentino, soltero, Contador Público Nacional, de treinta y tres años, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, de paso en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además los señores Abraham Gawiansky y don Adolfo Senderovsky, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Revestimientos La Europa Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya personería, facultades y autorización para este otorgamiento resulta: a) De la escritura de constitución definitiva otorgada por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Carlos D. Zadoff, con fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil ochocientos noventa y siete del Registro número noventa y uno a su cargo de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número tres mil cuatrocientos al folio cuatrocientos cuarenta del Libro sesenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con el acta de asamblea general ordinaria celebrada el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos en la que se designaron las actuales autoridades sociales y se distribuyeron los cargos; c) Con el acta de sesión del directorio del veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos en la que se autoriza este otorgamiento, todo lo cual en sus originales tengo de manifiesto para este acto, agregando fotocopias autenticadas de los mismos como cabeza de esta escritura. — En tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto.

— Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "HOTELES TEMPE" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida número uno, décimo piso, oficina treinta y uno de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Compra, venta, construcción, instalación y|o explotación y|o concesiones de hoteles, moteles, restaurantes, confiterías, bares y al turismo en todos sus alcances nacionales o internacionales de acuerdo con las disposiciones de la Ley diecisiete mil setecientos cincuenta y dos - sesenta y ocho y sus normas complementarias. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cuatrocientos sesenta mil, representado por cuarenta y seis mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

— Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de veinte, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta, o el Presidente con un Director, o el Vicepresidente con un Director. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

— III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Abraham Gawianski, suscribe ciento noventa y nueve acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete con cincuenta centavos en dinero en efectivo; don Adolfo Senderovsky, suscribe ciento noventa y nueve acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete con cincuenta centavos en dinero en efectivo; doña Raquel S. de Senderovsky, doña Cecilia L. de Gawianski, doña Diana T. S. de Gurman, don Juan C. Benevento, don Miguel A. Castiñeira, don Miguel A. Colla y don Juan C. Amigo, suscriben cada uno cien acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, integrando cada uno la suma de pesos doscientos cincuenta en dinero en efectivo. "Revestimientos La Europea", S.A.I.C., suscribe cuarenta y cuatro mil novecientas dos acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, suscribiendo la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil veinte, que lo hacen mediante el siguiente detalle: la suma de $ 449.019,10 mediante el aporte de materiales por parte de "Revestimientos La Europea", S. A. I. y C., 720 rollos de papel vinílico "Muresco" en colores varios a $ 62.— cada uno, $ 44.640.—; 1.450 m2. de alfombra buclé de Novilón en colores varios a $ 97,20 el m2, $ 140.940; 1.100 m2 de cerámica esmaltada a pesos 136.— el m2, $ 149.600; 200 m2 de cerámica decorada a $ 353.— el m2, pesos 70.600.—; 110 placas de madera "Corlock" a $ 139,85 c|u., $ 15.383,50; 1.400 mts. de bajo alfombra a $ 13.— el metro, $ 18.200.—; 200 x 4 latas de Albalátex blanco a $ 36,53 cada una, $ 7.306.—; 110 x 4 latas de fijador al látex Alba a pesos 21,36 cada una, $ 2.349,60. — Total $ 449.019,10 y $ 0,90 en efectivo, integrando los demás accionistas el 25 o|o de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Abraham Gawianski. — Vicepresidente a Adolfo Senderovsky. — Vocales a Diana Thamara Srabstein de Gurman, Miguel Aquiles Colla y Juan Carlos Benevento. — Síndico titular al Contador Público Nacional Juan Carlos Amigo. — Síndico suplente al Contador Público Nacional Miguel Angel Castiñeira. — V. — Se autoriza a los señores Abraham Gawianski, Adolfo Senderovsky y Juan Carlos Amigo, a fin de que, en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Decimoquinto. — Sobrerraspado: seiscientos — Senderovsky — millones — con los — reemplaza — impedimento — directorio — en — ordinarias — alfombra — $ 70.600 — la — Todo vale. — A. Gawianski. — Adolfo Senderovsky. — Raquel S. de Senderovsky. — Siguen las firmas: Cecilia B. de Gawianski. — D. T. S. de Gurman. — Juan Carlos Benevento. — M. A. Castiñeira. — M. A. Colla. — J. C. Amigo. — Ante mí: A R. Blanco. — (Está el sello notarial.) — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento sesenta y dos que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Hoteles Temple", S. A., expido este primer testimonio extendido en siete fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial.) — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que antecede "lleva el timbre fiscal Nº". No vale. — La Plata, 29 jun. 1973. — Hay una firma y un sello: Amelia Teresita Pérez Amendolara, Escribana, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.057,50 e.9|8 Nº 19.459 v.9|8|73

Haedo Automóviles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Roberto Guilermo Spinelli, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número dos millones noventa y dos mil ochocientos dieciséis, comerciante, domiciliado en Argerich seiscientos cincuenta y seis, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Angel Julio Panizza, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintisiete mil doscientos cinco, domiciliado en Yapeyú número trescientos veintisiete, de Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Santiago Carlos Anselmi, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, comerciante, domiciliado en Spiro número cuartocientos ochenta y siete, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pablo Lorenzo Spinelli, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad número un millón ochocientos setenta y un mil noventa y uno, comerciante, domiciliado en Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, piso catorce, de esta ciudad; don Rubén César Stafforini, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Entre Ríos número cuatrocientos cuarenta y seis, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Boschetti, argentino, casado, de sesenta y ocho años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y uno, domiciliado en Suipacha número mil doscientos cincuenta y cuatro, piso octavo, de esta ciudad; don Osvaldo Hugo Ferretti, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en Pringles doscientos cuarenta y siete, piso segundo, de esta ciudad; y don José María Walsh, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta, domiciliado en Pergamino número seiscientos cincuenta y seis, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HAEDO AUTOMOVILES S. A.". Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número mil quinientos ochenta y siete. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de tercreos o asociada a terceros, la compra, venta, permuta, fabricación, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de: automotores, maquinarias, rodados, motores, herramientas, repuestos, partes y accesorios y toda otra actividad relativa a la industria metalúrgica y automotriz. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un divdiendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las

condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. doscientos once, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja de la sede social, acciones de otras sociedades por un monto nominal de quinientos pesos o su equivalente en dinero efectivo, cada uno de ellos, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquelas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los demás directores, quienes actúan: El presidente o vicepresidente indistintamente o dos cualesquiera de los miembros del directorio en forma conjunta y mancomunada. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera o segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum, de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Suscripción, integración del capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Roberto Guillermo Spinelli suscribe dos mil acciones de cinco votos, por un monto total de cinco mil pesos; don Roberto Angel Julio Panizza, suscribe mil doscientas acciones, de cinco votos, por un monto total de tres mil pesos; don Santiago Carlos Anselmi, suscribe dos mil acciones de cinco votos, por un monto total de cinco mil pesos; don Pablo Lorenzo Spinelli, suscribe dos mil acciones, de cinco votos, por un monto total de cinco mil pesos; don Rubén César Stafforini, suscribe mil acciones, de de cinco votos, por un monto total de dos mil quinientos pesos; don Enrique Boschetti, suscribe ochocientas acciones de cinco votos, por un monto total de dos mil pesos, don Osvaldo Hugo Ferretti, suscribe quinientas accines, de cinco votos, por un monto total de mil doscientos cincuenta pesos; y don José María Walsh, suscribe quinientas acciones, de cinco votos, por un monto total de mil doscientos cincuenta pesos. Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador. Del capital social suscripto, ha sido integrada la suma de veinticinco mil pesos en dinero efectivo y el saldo restante, se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del plazo no mayor de dos años, a contar de la fecha de su inscripción. Integración del directorio. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Roberto Guillermo Spinelli; Vicepresidente a: Roberto Angel Julio Panizza; Vocales a: Santiago Carlos Anselmi, Pablo Lorenzo Spinelli, Rubén César Stafforini y Atilio Juan Panizza; Suplentes a: Ernesto Benedetti, Alcide Alberto Ameri y Cristóbal Omar Badía. — Integración del organo Fiscalizador: Se designa para integrar el organo fiscalzador: Síndico titular a: Enrique Boschetti: Síndico suplente a: Mario Miguel Giacobbe, abogado y contador público nacional, respectivamente. Autorizaciones: Se autoriza a los señores Roberto Guilermo Spinelli y Santiago Carlos Anselmi, a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto desde su comienzo, el señor don Mario Miguel Giacobbe, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Brown número seiscientos setenta y uno, primer piso, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: juntamente con el señor don Enrique Boschetti, en sus caracteres de síndicos suplentes y síndico titular, respectivamente, que en virtud de haber sido designados en esas funciones, que corresponden al órgano fiscalizador de la entidad, por la presente aceptan los cargos conferidos. Hállanse presentes también, desde su comienzo los señores don Atilio Juan Panizza, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Virrey Loreto número mil setecientos diez, de esta ciudad; don Ernesto Benedetti, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diez mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Rómulo S. Naón número dos mil trescientos ochenta y siete, de esta ciudad; don Alcide Alberto Améri, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos cuatro mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en Pueyrredón seiscientos setenta y cuatro, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Cristóbal Omar Badía, argentino, casado, de veintiséis años de edad, empleado, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos siete mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle Alberti número ciento sesenta y uno, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes en virtud de haber sido elegidos vocal el primero de los nombrados y suplentes los restantes, en conjunto con los socios fundadores de la entidad, concurren a este otorgamiento, al solo efecto de aceptar los cargos conferidos. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. R. C. Spinelli. — Roberto Panizza. — S. C. Anselmi. — Pablo L. Spinelli. — R. C. Stafforini. — E. Boschetti. — Osvaldo H. Ferretti. — J. M. Walsh. — M. M. Giacobbe. — A. Panizza. — E. Benedetti. — A. A. Ameri. — Badía Hay un sello. Ante mí: A. A. Zubiri. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos cincuenta y seis, del Registro número quinientos ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Haedo Automóviles Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del número catorce millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: tránsito, argentino, de, noventa, ochenta, exportación, sus, produjeran, objeto, Anselmi, Hállanse, año, elegido, y, el, Vale. Hay un sello y una firma que dice: A. A. Zubiri. Para el Registro Público de Comercio expido el presente primes testimonio en seis fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Stafforini. Ciudad, contados, metalúrgica, aumentado, determinado, garantía, Depocitarán, o, quienes, actúan, asamblea clase técnicas, y, Hugo, integrada, suma, la, nueve, años, M. testimonio, exportación, vale. — Amilcar A. Zubiri. Escribano.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.9|8 Nº 19.629 v.9|8|73

Abro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Cirilo Edgardo Ayling, argentino, casado, de 62 años de edad, comerciante, con domicilio en Alfaro 195, piso 12, departamento F, de Acassuso, con Libreta de Enrolamiento 100.398; Cirilo Rodolfo Ayling, argentino, casado, de 36 años de edad, comerciante, con domicilio en Catamarca 2550, de Olivos, con Libreta de Enrolamiento 5.607.639, y Carlos Gregorio Ballester, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, con domicilio en J. M. Estrada 1885, de Martínez, con Libreta de Enrolamiento 0.710.992, todos los comprarecientes domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plaza y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ABRO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comerciales: La compra y venta de bienes muebles, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías, su exportación e importación y que se relacionen directamente con la elaboración de productos y subproductos de la industria metalúrgica y electrometalúrgica. — b) Industriales: La elaboración de productos y subproductos de la industria metalúrgica y electrometalúrgica. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito de quinientos pesos o su equivalente en títulos públicos, en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artícula Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad — Cirilo Edgardo Ayling 4.000 — A — $ 10.000. — efectivo. — Cirilo Rodolfo Ayling 4.000 — A — $ 10.000. — efectivo. — Carlos Gregorio Ballester 2.000 — A — $ 5.000. — efectivo. — Totales — $ 10.000. — $ 25.000. — Las acciones suscriptas son ordinarias al portador, de clase A, con derecho a cinco votos por acción. — El setenta y cinco pro ciento (75%) que resta integrar se hará efectivo cuando lo disponga el directorio, dentro del plazo le-

gal. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Cirilo Edgardo Ayling, Vicepresidente a Cirilo Rodolfo Ayling y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Francisco Laurelli; Síndico suplente al contador Saul Torres Verna. — Y continúan diciendo: Que autorizan a los señores Carlos Gregorio Ballester y Francisco Laurelli a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que dejan así constituida la sociedad "Abro Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — C. Ayling. — C. R. Ayling. — Carlos G. Ballester. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y uno del Registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial de la Serie A., numeradas correlativamente de la número catorce millones quinientos veinte y cuatro mil novecientos ochenta y tres a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. E. Ayling. — C. R. Ayling — C. G. Ballester. — Ante mí: Eduardo Luis Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 431 del Registro 546 a mi cargo doy fe. — Eduardo Luis Donadío — Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.9|8 Nº 19.609 v.9|8|73

Corsa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 20|3|1973, de la firma "CORSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" han sido designadas las nuevas autoridades. — Presidente, Guillermo Romero López; vicepresidente, Eduardo Romero; director titular, Adolfo Hermógenes Llorente por el término de dos años.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.9|8 Nº 19.528 v.9|8|73

Audit

SOCIEDAD ANONIMA
DE MANDATOS
Y SERVICIOS, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973 y Acta de Directorio de igual fecha, se eligen Directores y se distribuyen los cargos en la sociedad "AUDIT, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" de la siguiente manera: Presidente, Joaquín María Torrent; vicepresidente, Anastacio García; director titular, Micaela Nora de Miguel de Díaz; síndico titular, Enrique Bañares; síndico suplente, Héctor A. Linares Figueroa. — Entre líneas: A. vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.9|8 Nº 19.544 v.9|8|73

Horacio Alberto Priore

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 944. Primer Testimonio: Escritura número doscientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Horacio Alberto Priore, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinte mil seiscientos, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento cuarenta y tres, quinto piso, oficina veintiséis; y Juan Carlos Noziglia, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de cuarenta y dos años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta mil veintinueve, domiciliado en la calle Maipú ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, oficina "B"; vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, en su artículo ciento sesenta y cinco, vienen por la presente a dejarla constituida y regida por el estatuto que a continuación detallan: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina HORACIO ALBERTO PRIORE S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto la transformación, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación exportación de productos derivados del petróleo, aceites y lubricantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000 (diez mil) representado por 1.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad, la suma de quinientos pesos, hasta la aprobación de su gestión. Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al trtículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Horacio Alberto Priore, 300, Ord. al portador, 5 v., 750 efectivo. Juan Carlos Noziglia, 700, Ord. al portador, 5 v., 1.750. — 1.000 — 2.500. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de siete mil quinientos pesos deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Horacio Alberto Priore; Vicepresidente: a Juan Carlos Noziglia; Síndico titular: a doctor en ciencias económicas Roberto Olibero; Síndico suplente: a contador público nacional Osvaldo Luis López. V. Se autoriza a los miembros del directorio a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, ratifican su contenido y de conformidad, la firman como acostumbran por ante mí, el autorizante, de todo lo cual, doy fe. H. Priore. J. Carlos Noziglia. Hay un sello. Luis A. Asenjo. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales números: cero catorce millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho; cero catorce millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve; cero catorce millones quinientos diecisiete mil trescientos; y el presente, los que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a tres de abril de mil novecientos setenta y tres. Luis A. Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.9|8 Nº 19.519 v.9|8|73

Santa Anselma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas y resolución del Directorio, de fecha 30 de abril de 1973, el Directorio de "SANTA ANSELMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", ha quedado integrado por un nuevo período estatutario, a partir de la fecha indicada, de la siguiente manera: Presidente, don José Leonardo Vago; vicepresidente, don Julio Roberto Vago; directores doctor, Néstor Osvaldo Vago y doctor Alfredo Luis Vago.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.9|8 Nº 19.605 v.9|8|73

Guillermo Decker

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 22, de fecha 30 de abril de 1973, en la sociedad "GUILLERMO DECKER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, han sido designados Directores las siguientes personas: Con mandato por el término de tres años: Presidente, don Raúl Guillermo Antonio Decker; vicepresidente, don Guillermo Angel Decker; directores titulares, señores Rodolfo Gunter Hoter, Clelia Orlandini de Mandry, Werner Mandry, Claudio Campuzano, Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter, Susana Magdalena Mandry de Decker y María Martha Arzeno de Decker. — Y con mandato por el término de un año: Director suplente, don Raúl Alberto Fernández Criado, y síndicos por el término de un año, titulares, doctores Juan Carlos Berisso, Jesús Oscar Fernández Pelayo y Ricardo Gustavo Azaretto, y suplentes, Dres. Gustavo Adolfo Vicente Palau Posse, Horacio César Soares y Rodolfo Heriberto Dietl.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.9|8 Nº 19.590 v.9|8|73

Trevial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Elba Galli, argentina, soltera, con Cédula de Identidad Nº 3.831.411, de la Policía Federal, de 39 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Libertad Nº 1179, piso 9º "A", de esta ciudad; don Jorge Cipriano Peñalba, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.056.889, de 37 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Viamonte 1592, 6º piso, de esta ciudad; don Luis Delgado, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.824.500, de 40 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle O'Higgins 145, de Lanús provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Ernesto Carreira, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.585.603, de 37 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Castro Barros 715, de esta ciudad y don Carlos Alberto Ribeiro, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.712.181, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 1592, 6º piso de esta ciudad; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima de conformidad al artículo 165 de la Ley número 19.550, con el nombre de "TREVIAL S. A.". — 2º) Aprobar por unanimidad, el siguiente texto estatutario: Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Trevial S. A.", queda cinstituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país con fijación o no de un capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio término que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a la importación, exportación, fabricación, venta y distribución de prendas de vestir y confecciones en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un peso, de 5 votos cada acción clase "A". — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo en una o varias oportunidades, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea se

anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones y de acrecer a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere al capital social anterior, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta 30 días después de la última publicación que se hará por 3 días en el diario de publicaciones legales. — El Directorio determinará la colocación de las acciones que rescataren, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine la Asamblea en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) Tendrán un voto solamente en los casos del artículo 244, Ley 19.550 y durante el tiempo, en que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción y elección de Síndicos y voz en todos los casos. — b) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un 18 por ciento anual. — c) Podrán ser o no amotizables con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 por ciento del valor nominal de la acción. — En el supuesto de ser efectuada una amortización parcial se procederá al sorteo de las mismas. — La amortización se hará por resolución de una Asamblea General Extraordinaria en las condiciones que autorice la Ley de Sociedades Comerciales. — d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo Octavo: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director o el Director General, en su caso, juntamente con la del Síndico titular, debiendo contener las menciones del artículo 211, Ley 19.550. — Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor, un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos, al portador. — Estos certificados llevarán los recaudos y firmas que las acciones. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo sustor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducido los gastos del remate y los intereses abonados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. —

Artículo Noveno: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implicará el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos, en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por la asamblea legalmente constituida y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerdan al accionista la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo: El directorio queda autorizado a entregar en pago de las obligaciones contraidas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la demanda, siempre que los precitados valores incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa de la Asamblea General Extraordinaria y su ulterior comunicación a la autoridad de control. — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a doce miembros, que podrán no ser accionistas.

— El número de Directores lo fijará la Asamblea General Ordinaria, la que también procederá a una elección. — Artículo Duodécimo: El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente y un Vicepresidente, salvo cuando el mismo esté constituido por uno o dos miembros, en cuyo caso se denominarán Directores Generales y distribuirán los demás cargos que creyere conveniente establecer. No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, Ley Nº 19.550. — Artículo Decimotercero: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos, continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones y remuneraciones hasta tanto se designe sus remplazantes por la pertinente Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo 234. Ley 19550. — La remuneración que se fije a los Directores, lo será por la Asamblea General Ordinaria dentro de los límites del artículo 261, de la citada ley. — Artículo Decimocuarto: El directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, salvo cuando éste se constituya por dos miembros, en cuyo caso deberán estar presentes ambos. — Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ello, por el Director que elijan los presentes. — Artículo Decimoquinto: Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos cien pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad, o títulos nacionales, provinciales o municipales, que serán depositados en la Caja Social, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — No podrán ser enajenadas o retirado el dinero depositado, bajo la pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Artículo Decimosexto: El directorio se reunirá una vez al mes, por lo menos, por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros, debiendo la reunión en estos casos, celebrarse dentro del quinto días de recibido el pedido. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, decidirá el Presidente con voto decisivo. — Cuando el directorio está integrado por dos miembros, se estará a lo dispuesto en el artículo decimocuarto, adoptándose las resoluciones por ambos miembros presentes.

— Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente y los Directores y el o los Directores Generales, en su caso, que hayan concurrido. — Artículo Decimoséptimo: En caso de licencia, enfermedad u otro impedimento temporal de uno o más Directores, serán remplazados por el o los accionistas, o no, que designen los Directores restantes con la conformidad del síndico. — En caso de muerte, renuncia u otro impedimento permanente de uno o más Directores, el Directorio cesa en sus funciones automáticamente y el Síndico procederá a la inmediata convocatoria de la Asamblea General Ordinaria para la designación de un nuevo Directorio, nombrando en el ínterin un Directorio remplazante para la sola administración ordinaria hasta la designación definitiva de la asamblea. — Artículo Decimoctavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de los Directores Generales y|o Presidente, en su caso, o de quien lo remplace. — b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código Civil y los presentes estatutos. — En consecuencia, con la expresa salvedad de que para enajenar, gravar o permutar bienes inmuebles y|o emitir debentures, será siempre necesario la autorización previa de una asamblea general extraordinaria convocada y celebrada de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto, podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constitulir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras Reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros. — e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estimular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, tomar participación en sociedades por acciones; h) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; k. Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente u otros cargos; confiarle como tales, funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo sexto de este estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, dentro de los límites del artículo 261, ley 19.550. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior.

— o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y los asesores que consideren pertinentes y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. — r) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la autoridad de control, siempre que los mismos sean realizados con aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a los artículos 68 y 224, ley 19.550. — t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures, que resuelva la Asamblea General Extraordinaria, la que fijará el monto de amortización y tipo de colocación y de interés y, en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria, debiendo contar para ello, con la previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. — v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital social. — w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto 5.965|63, que en sus partes pertinentes, se dan por reproducidos. — Artículo Decimonoveno: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del o de los Directores generales y|o Presidente, o su reemplazante natural. — Artículo Vigesimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria, que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea, deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286, de la citada ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente, que reemplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma Ley. — Artículo Vigesimoprimero: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual, a los fines del artículo 234 de la ley 19.550, en el local, día y hora que se fijen. — Artículo Vigesimosegundo: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235 de la Ley citada, o cuando el Directorio o el Síndico titular lo juzguen necesario o sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico titular convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo Vigesimotercero: Todas las asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se emitirá la publicación que antecede, en caso de Asamblea en la que se encuentre presente la totalidad del capital social con derecho a voto y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo Vigesimocuarto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea sus acciones o un certificado expedido por un Banco o entidades autorizadas. — Artículo Vigesimoquinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — No podrán ser mandatarios los Directores, Gerentes y demás empleados de la sociedad. Artículo Vigesimosexto: Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. —

Para los casos de enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles o emisión de debentures, deberán estar presentes en segunda convocatoria, accionistas que representen el diez por ciento del capital social con derecho a voto, como mínimo. — Artículo Vigesimoséptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto.

— También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta de la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo Vigesimoctavo: Las asambleas serán presididas por un Director General y|o Presidente, en su caso o el Vicepresidente, o a falta de éstos, por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos, la Asamblea elegirá un presidente entre los accionistas presentes. — Artículo Vigesimonoveno: Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a 5 votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo séptimo de este estatuto. — Artículo Trigésimo: Todas las resoluciones de las Asambleas se registraran en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Artículo trigesimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, ley 19.550. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la misma forma y orden de prelación; a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social; b) del dividendo fijo de las acciones preferidas; c) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo Trigésimo Segundo: La asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescribieron. — Artículo Trigésimo Tercero: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijado y designados por la asamblea general extraordinaria, que podrán no ser accionistas, según lo determine la asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo décimo cuarto de este Estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas en la Sección XII, Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico titular que esté en funciones cuando la misma tenga lu-

gar o el que designe la asamblea, en su defecto. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico titular, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Devolución del capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al artículo séptimo de este Estatuto. — b) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Trigésimo Cuarto: La Ley 19.550 de Sociedades Comerciales aplicará en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en este Estatuto. — Y 3º) Que del capital social de veinte mil pesos se suscribe e integran acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, en la siguiente forma: Nombre — Acciones suscriptas — Integración monto — Forma. — Elba Galli 1.600 — 400 — dinero efectivo. — Jorge Cipriano Peñalba 1.600 — 400 — dinero efectivo. — Luis Delgado 1.600 — 400 — dinero efectivo. — Ernesto Carreira 1.C00 — 400 — dinero efectivo. — Carlos Alberto Ribeiro 13.600 — 3.400 — dinero efectivo. — 20.000 — 5.000 — dinero efectivo. — El saldo se integrará dentro del plazo de dos años. — 4º) Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Director general: Señorita Elba Galli; Síndico titular: Señor Jorge Cipriano Peñalba; Síndico suplente: Señor Luis Delgado. — Y 5º) Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores don Jorge Cipriano Peñalba y doña Elba Galli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y el acto constitutivo, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y para otorgar todas las escrituras públicas que sean necesarias a ese fin. — Bajo los indicados artículos, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Trevial S. A.". — Leída que les fue a los otorgantes se ratificaron del contenido de esta escritura, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Elba Galli — Jorge C. Peñalba — Luis Delgado — Ernesto Carreira — C. A. Ribeiro. — Ante mí D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos treinta y dos del Registro número quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — David Novacorsky, escribano. — Entre líneas: Celebrada — de Acciones. Vale.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.1417,50 e.9|8 Nº 19.453 v.9|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Los Caracoles

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número doscientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de ocrubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José María Morteo, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos diez, titular de la libreta de enrolamiento número noventa y nueve mil setenta y seis, y doña Evelina Elsa Sordelli de Morteo, argentina, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos once, posee libreta cívica número doscientos setenta mil doscientos dos, y don José Luis Morteo, argentino, soltero, nacido el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos once, empleado, hijo de José María Morteo y de Evelina Elsa Sordelli, todos domiciliados en la calle Chenaut mil novecientos setenta y siete, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que por escritura otorgada ante mí, al folio quinientos cinco, de este mismo registro número uno a mi cargo, con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y uno, fue constituida la sociedad "Los Caracoles, Sociedad en Comandita por Acciones", con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose tomado razón de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número quinientos treinta y tres, folio ochenta y nueve, del libro doscientos treinta y siete, de contratos públicos, con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Posteriormente con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se amplió el capital social a cuatro millones veinte mil pesos moneda nacional, o sea cuarenta mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y se introdujeron otras modificaciones al contrato, habiéndose tomado nota bajo el número seis, folio trescientos cuarenta y nueve, del libro doscientos treinta y siete, de Contratos Públicos del expresado Juzgado con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Y por último por escritura pasada ante mí, con fecha cuatro de julio del año en curso se confirmó la constitución de la sociedad, ratificándose todas las actuaciones, efectuadas con anterioridad. Y los comparecientes don José María Morteo y Evelina Elsa Sordelli de Morfeo continúan diciendo: Que por escritura también de fecha cuatro de julio próximo pasado resolvieron introducir algunas modificaciones al contrato que rige la sociedad consistentes en: a) Incorporación del señor José Luis Morteo en el carácter de socio comanditario con un capital de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y oho; y b) Elevar el capital social actual de cuarenta mil doscientos pesos ley a la suma total de ciento veinte mil pesos de igual moneda en la forma y proporción que se consignará más adelante. Que a fin de cumplimentar lo dictaminado por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por este acto a adecuar a las observaciones formuladas, el estatuto social que queda redactado en los siguientes términos. — Primero: Denominación y domicilio. La sociedad girará bajo la denominación de "LOS CARACOLES", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tiene su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Chenaut número mil novecientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Objeto. La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de caracoles, conchas marinas y demás especies y curiosidades de mar, y moluscos terrestres y lacustres, así como la compra-venta, importación y exportación de toda clase de materias primas, materiales, productos elaborados y semielaborados, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir e hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubiertos, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, o cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, sus agencias o sucursales; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles e industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Celebrar toda clase de contratos por instrumentos públicos o privados y otorgar poderes especiales y generales; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas, contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o al de prescripciones adquiridas; i) Podrá también por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social suscribiendo a tal efecto las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Tercero: Duración. — El término de duración de la Sociedad es de noventa años a partir del once de julio del año mil novecientos sesenta y uno, fecha de constitución original de la misma. — Cuarto: Capital. — El capital social que era de cuatro millones veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se eleva, mediante la incorporación de un nuevo socio solidario, y la capitalización de utilidades acumuladas, a la suma de ciento veinte mil pesos ley, el que resulta aportado en la siguiente proporción: el capital comanditado de dos mil pesos ley integrado por partes iguales por los señores José María Morteo, y José Luis Morteo y el capital comanditario de ciento dieciocho mil pesos ley se encuentra integrado por el señor José María Morteo, en la suma de ciento siete mil ciento setenta pesos, y por la señora Evelna Elsa Sordelli de Morteo, en la suma de diez mil ochocientos treinta pesos. — Los socios tendrán derecho de preferencia en los aumentos de capital a prorrata de las cuotas de capital y acciones suscriptas que poseen, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que estipula la Asamblea que trate el aumento, que no podrá ser inferior a quince días desde la fecha de la última publicación que a tal efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Podrán omitirse las publicaciones si el aumento lo decide una Asamblea en la cual se encuentren presentes o representados la totalidad de los socios comanditados y comanditarios y la decisión del aumento sea aprobada por unanimidad. — Quinto: Acciones. — El capital comanditario está dividido en acciones de diez pesos ley nominales cada una. — Las acciones son al portador y la sociedad solo reconoce un propietario por cada una de ellas. — Las acciones integradas como consecuencia del aumento de capital serán emitidas después de inscripta esta modificación en el Registro Público de Comercio, canjeándose los certificados provisorios. — Tanto las acciones como los certificados provisorios estarán firmados por uno de los socios comanditarios y contendrán los requisitos exigidos por la ley, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones así como los certificados provisorios que han recibido los socios comanditarios, estan exentos en su transmisión de todo trámite frente a la Sociedad, pudiendo efectuarse tal transmisión por la simple entrega de las acciones o certificados sin necesidad de ninguna formalidad. — Cada accionista podrá solicitar en cualquier momento que sus acciones sean nominativas, efectuándose el canje correspondiente. — Sexto: Administración. — La sociedad será administrada por los socios comanditados en forma conjunta, separada o indistintamente, quienes obligarán válidamente a la sociedad estampando su firma personal debajo de la denominación social. — Los socios administradores tendrán los más amplios poderes para realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social, e incluso los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo séptimo, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civl y artículo nueve del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Cuando se tratare de operaciones de compra o venta de bienes inmuebles o constitución de derechos reales o nombramientos de apoderados generales, deberá transcribirse en las escrituras correspondientes, como documentos habilitantes el acta de asamblea que autorice la operación o apruebe la designación de los apoderados. — Los socios comanditados no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al objeto social como tampoco en favor de terceros. — Séptimo: Balance anual. —

El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose en esa fecha el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Las utildades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios comanditados y los comanditarios en proporción a los capitales integrados. — Las pérdidas se imputarán en proporción al capital suscripto, sea colectivo o comanditario. — Los socios administradores pondrán a disposición de los comanditarios dentro del plazo de tres meses del cierre del ejercicio, el Balance General, el Inventario y la Cuenta Pérdidas y Ganancias. — Si dentro del plazo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio ningún accionista formulare observaciones. — Los documentos antedichos se darán por aprobados. — Si hubiere observaciones u objeciones deberá convocarse a Asamblea dentro de un plazo de no superior a los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. — Octavo: Asambleas convocatorias. — Las Asambleas de socios serán convocadas por él o los socios comanditarios por sí, o a pedido de accionistas que posean un mínimo de cinco por ciento de las acciones suscriptas. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha fijada. — Si no hubiese "quórum" en la primera convocatoria se llamará a segunda dentro de los treinta días con aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial y ocho de anticipación. — Las Asambleas serán válidas aun sin convocatoria si están presentes o representados los socios comanditarios y la totalidad de las acciones de los socios comanditarios. — Cada accionistas puede solicitar mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, ser citado a toda Asamblea que se celebre durante el período de doce meses sucesivos a la fecha de su telegrama, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio que él indicare pudiendo renovar con validez por igual período el pedido de convocatoria personal antes referido. Noveno: Asambleas, quórum y mayoría. Las Asambleas serán válidas en primera convocatoria cuando estén presentes o representados por lo menos uno de los socios comanditados y no menos del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas de los comanditarios. En segunda convocatoria serán válidas con la presencia del cincuenta por ciento del capital suscripto. Para participar en las Asambleas los accionistas comanditarios presentarán sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una Institución Bancaria. En las Asambleas cada acción da derecho a un voto, y cada diez pesos de capital del socio comanditado también da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos en que la ley exija otras mayorías. Décimo: Asambleas, facultades. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, atento a la índole de los asuntos a considerar. Se llevará un libro de las Actas de las Asambleas que firmarán todos los presentes. Undécimo: La muerte, interdicción o inhabilitación del o de los socios comanditados no disolverá la sociedad. Si el evento produjera la acefalía en la administración, los socios comanditarios designarán reemplazante provisorio y dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, interdicción o inhabilitación, se convocará a Asamblea, la que resolverá si la sociedad se disuelve y liquida, o si continúa, en cuyo último caso deberá procederse a la incorporación de unos o más socios comanditados, para lo cual deberá mediar el expreso consentimiento de todos los socios. Los herederos o derechohabientes del socio comanditado fallecido o inhabilitado adquirirán automáticamente el carácter de socio comanditario, por su respectivo capital. Duodécimo: Liquidación. La liquidación de la sociedad será efectuada por uno o más liquidadores designados por la Asamblea. Decimotercero: Transformación. La presente sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima en cualquier momento por resolución unánime de los socios. Decimocuarto: Fuero. Todas las cuestiones legales que se susciten entre los socios entre sí, o entre ellos y los herederos y/o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, serán sometidos a pronunciamiento judicial de los Tribunales de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente sobre el aumento de capital de setenta y nueve mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que se operó por la escritura precedentemente relacionada ha sido abonado en la declaración jurada correspondiente al mes de julio del año en curso. Leída que les fue, los comparecientes firman la presente como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. Fdo.: José María Morteo. Evelina E. S. de Morteo. J. L. Morteo. Está mi sello, ante mí, Ernesto Vales. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos cinco del Registro número uno a mi cargo, doy fe. Fdo.: Ernesto Vales. Hay un sello. Por otra escritura otorgada ante el mismo escribano Ernesto Vales, con fecha 2 de julio de 1973, la sociedad Los Caracoles, Sociedad en Comandita por Acciones, ha modificado los artículos segundo, cuarto, sexto, noveno y ha agregado un nuevo artículo que trata la Sindicatura, que llevaría el número 15 de su contrato social, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de caracoles, conchas marinas y demás especies y curiosidades de mar, y moluscos terrestres y lacustres, así como su compraventa, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Na-

cional, Nacional de Desarrollo, o cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, sus agencias o sucursales; c) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles e industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales, o municipales; g) Celebrar toda clase de contratos por instrumentos públicos o privados y otorgar poderes especiales y generales; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o al de prescripciones adquiridas; i) Podrá también por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales, que directa e indirectametne fueren necesarios a la realización de objeto social, suscribiendo a tal efecto las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Artículo cuarto: Capital. — E Capital Social que era de cuatro millones veinte mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta mil doscientos pesos, ley 18.188, se eleva, mediante la incorporación de un nuevo socio solidario, y la capitalización de utilidades acumuladas, a la suma de ciento veinte mil pesos ley, el que resulta aportado en la siguiente proporción, capital comanditado de dos mil pesos ley, integrado por partes iguales por los señores José María Morteo y José Luis Morteo, y el capital comanditario de ciento dieciocho mil pesos ley, se encuentra integrado por el señor José María Morteo en la suma de ciento siete mil ciento setenta pesos, y por la señora Evelina Elsa Sordelli de Morteo, en la suma de diez mil ochocientos treinta pesos. — Los socios tendrán derecho de preferencia en los aumentos de capital a prorrata de las cuotas de capital y acciones suscriptas que posean debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que estipule la Asamblea que trate el aumento, que no podrá ser inferior a treinta días desde la fecha de la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Podrán emitirse las publicaciones si el aumento lo decide una Asamblea en la cual se encuentren presentes o representados la totalidad de los socios comanditados y comanditarios y la decisión del aumento sea aprobada por unanimidad. — Artículo sexto: Administración. — La sociedad será administrada por los socios comanditarios en forma indistinta, quienes obligarán válidamente a la sociedad estampando su firma personal debajo de la denominación social. — Los socios administradores tendrán los más amplios poderes para realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social, e incluso los enumerados en los artículo 782, 806, 1.881, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo séptimo y 2.262 del Código Civil y artículo nueve del Decreto 5.965|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Cuando se tratare de operaciones de compra o venta de bienes inmuebles o constitución de derechos reales o nombramientos de apoderados generales, deberá transcribirse en las escrituras correspondientes, como documentos habilitantes el acta de asamblea que autorice la operación o apruebe la designación de los apoderados. — Los socios comanditados no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al objeto social, como tampoco en favor de terceros. — Artículo noveno: Asambleas, quórum y mayoría. — Las Asambleas serán válidas en primera convocatoria cuando estén presentes o representados por lo menos uno de los socios comanditarios y no menos del 75 o|o de las acciones suscriptas de los comanditarios. — En segunda convocatoria serán válidas con la presencia del 50 o|o del capital suscripto. — Para participar en las asambleas los accionistas comanditarios presentarán sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en una Institución Bancaria con una anticipación mínima de 3 días a la fecha de realización de la respectiva asamblea. — En las asambleas cada acción da derecho a un voto y cada diez pesos de capital del socio comanditado también da derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos en que la ley exija otras mayorías. — Artículo décimo quinto: Sindicatura. — Desígnase como síndico titular al contador Sr. Mario Adaberto Domenicone y como suplente al contador señor José Ernesto Conon, quienes desempeñarán el cargo por el término de tres años, pudiendo ser reelectos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Quedan autorizados el señor José María Morteo, José Ernesto Conen y Ernesto Vales para que conjuntamente o en forma alternativa gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto quedan facultados para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta su inscripción en el mencionado Registro Público de Comercio. — Se hace constar que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato en cuanto no hayan sido modificadas por las contenidas en el presente. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero del año 1973. — Siguen las firmas." — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente sobre el aumento de capital de setenta y nueve mil ochocientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se operó por escritura de fecha cuatro de julio del año próximo pasado, por ante mí, al folio quinientos setenta y uno ,de este mismo Registro número uno a mi cargo, ha sido abonado en la declaración jurada del mes de julio de ese mismo año. — Leída que les es, los comparecientes firman la presente de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — José María Morteo. — Evelina E. S. de Morteo. — J. L. Morteo. — Está mi sello. — Ante mí, Ernesto Vales. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos ochenta y uno del Registro número uno, a mi cargo, doy fe. — Para los "Caracoles, Sociedad en Comandita por Acciones" expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero catorce millones setecientos treinta mil ochocientos veinte, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: veintidós, Chenaut, comanditados, caracoles, licitaciones, reales, transigir, señor. — Enmendado: 1962, inscripta, 237, de, todo vale. — Está mi sello. — Ernesto Vales. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel, doy fe. — Sobre raspado: nueve, artículo, caracoles, o, dar, capitaización, comanditarios, gestionen, hasta, conformidad, vale. — La presente escritura fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 27 de junio de 1973. bajo el Nº 2.352. — Entre líneas: de Contratos Públicos del expresado Juzgado con fecha seis, vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.575 e. 9|8 Nº 19.320 v. 9|8|73

San Manuel

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL CONTRATO SOCIAL de la sociedad San Manuel, Sociedad en Comandita por Acciones, queda redactado en los siguientes términos de conformidad con la escritura quinientos seis, pasada por ante el escribano Enrique Jorge Brochard, del diecisiete le mayo del año mil novecientos setenta y tres firmada en la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SAN MANUEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", teniendo su domicilio legal en jurisdicción Capital Federal, con sede social en la calle Arenales número mil trescientos sesenta y cuatro. — Artículo Segundo: En duración será de cincuenta años a contar del día seis de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive su venta por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal (Ley 13.512). — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier acto civil o comercial lícito, a saber: dar y tomar en arrendamiento o alquiler, comprar, vender, permutar, frutos y productos agropecuarios, mercaderías, semovientes, muebles y útiles, sin restricción alguna, dar y tomar dinero en préstamo, realizar operaciones de crédito bancario, constituir y transferir hipotecas o prendas y cualquier otra operación destinada a dar cumplimiento al objetivo social, siendo la enumeración citada enunciativa, pero no limitativa. — Artículo cuarto: El capital social es de (pesos Ley 18.188) catorce mil quinientos diez pesos, de los cuales corresponden doce mil setecientos veinte pesos ($ 12.720) a capital comanditario y un mil setecientos noventa pesos ($ 1.790.—) al capital comanditado. El capital comanditario se halla dividido en un mil doscientas setenta y dos (1.272) acciones ordinarias de pesos Ley 18.188 diez de valor nominal cada una y podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones, las cuales son al portador y con derechos a un voto por acción. El capital comanditario es aportado exclusivamente en bienes por la señora María Teresa Biaus de Anchorena por ser la tenedora de la totalidad de las acciones emitidas por capital comanditario. El capital comanditado es aportado por el señor Tomás Manuel de Anchorena, parte en un bien inmueble y parte en dinero efectivo o sean pesos Ley 18.188, quinientos ocho con veinticinco centavos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos Ley 18.188, setenta y dos mil quinientos cincuenta, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital, en proporción de sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio comanditado don Tomás Manuel de Anchorena, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, comprar, vender, alquilar, arrendar, permutar, gravar, etcétera, bienes inmuebles, semovientes, dar y tomar dinero en préstamo, operar y realizar operaciones de crédito con cualquier Banco, incluidos Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, firmar cuanto instrumento público o privado fueren necesarios a tales fines, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. La citada enumeración es simplemente enunciativa, pero no limitativa de cualquier otro acto jurídico lícito. — Artículo séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultánamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia al cargo. El Síndico durará un ejercicio en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrán los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. Para el presente ejercicio han sido designados los señores Jorge Tanides y Cristina Esther Abud. — Artículo octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. Si se trata de la primera convocatoria y cualquiera fuera dicho capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento de dicho capital suscripto con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, que pueden emitirse en la respectiva decisión, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales estará sujeto a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del Art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o socio comanditario, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por Institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La Sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las personas que han presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. En caso de fallecimiento del socio comanditado y administrador se confeccionará un Balance a dicha fecha que se pondrá a disposición de los herederos y se procederá dentro de los cinco días a convocar a Asamblea General Extraordinaria para que se proceda a la elección de quien lo remplazará con idénticas facultades a las del anterior. Las acciones representativas de capital comanditario acreditan el carácter de socia o socias comanditarias a las personas en cuyo poder se encuentran. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan a: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y Síndico con las limitaciones del artículo 261, de la Ley 19.550; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor administrador, don Tomás Manuel de Anchorena, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, lo facultan para aceptar y proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, realizar todos los trámites necesarios y gestiones, hasta la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Hay cuatro firmas: Tomás Manuel de Anchorena. — María Teresa Biaus de Anchorena. — J. Tanides. — Cristina Abud. — Buenos Aires, 18 de enero de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 43 a mi cargo, certifico: Que: 1º: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Tomás Manuel de Anchorena, María Teresa Biaus de Anchorena, don Jorge Tanides y doña Cristina Esther Abud, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: Las presentes certificaciones se han hecho constar bajo los números 313, 314, 312 y 311, del Libro de Registro de Firmas número uno, doy fe. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ignacio José Echechiquia". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia y bajo las condiciones pretranscriptas queda adecuado el contrato social de "San Manuel, Sociedad en Comandita por Acciones", a la 'Ley 19.550, solicitando el compareciente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada por el compareciente, la firma por ante mí, doy fe. — Tomás Manuel de Anchorena. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 1.605, del Registro Nº nueve a mi cargo, doy fe. Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del 9032262 y siguientes que sello y firmo en San Isidro, a 18 de mayo de 1973. — Fdo.: Enrique J. Brochard. Escribano. — Por escritura Nº 336, de fecha 30 de diciembre de 1972 pasada por ante escribana Silvia Carmen Magri, en la Sociedad San Manuel, Sociedad en Comandita por Acciones; se resolvió reducir el capital comanditario de $ 35.700.— a $ 12.720.— quedando el mismo capital solidario o comanditado de $ 1.790. — El artículo cuarto quedará redactado de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de ($ 14.510.—) catorce mil quinientos diez pesos, de los cuales corresponden ($ 12.720.—) doce mil setecientos veinte pesos al capital comanditario y ($ 1.790.—) un mil setecientos noventa pesos al capital solidario. El capital comanditario estará representado por acciones al portador de diez pesos cada acción y podrán admitirse en títulos que representen una o más acciones. — E|L.: "un mil setecientos noventa pesos". — Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.9|8 Nº 19.633 v.9|8|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Camero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Cesión de Cuotas y Adecuación de Contrato. — En San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1973, entre el señor Jorge Enrique Renes, de 32 años de edad, que firma al pie, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Bartolomé Mitre 4390, piso 8º, Dpto. "B" Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.175.826 y el señor Juan José Camero, de 29 años de edad, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en 3 de Febrero 2147 piso 3º Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.120.079, ambos integrantes de "CAMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 14 de abril de 1972, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 4 de diciembre de 1972, bajo el número 2.263, al folio 391 del libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la presente otorgan y declaran: Primero: El señor Jorge Enrique Renes, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan José Camero las 1.200 cuotas de capital de $ 10.— (diez pesos) cada una, que posee en la sociedad "Camero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia que realiza por un total de $ 35.000.— (treinta y cinco mil pesos) importe que el señor Jorge Enrique Renes recibe de la siguiente forma: $ 5.000.— (cinco mil pesos) en efectivo que el señor Jorge Enrique Renes declara haber recibido por lo que le otorga por medio de la presente el más amplio recibo y carta de pago en forma, y el saldo de $ 30.000 (treinta mil pesos) en un pagaré de $ 10.000.— (diez mil pesos) con vencimiento el 15 de octubre de 1973 y un pagaré de pesos 20.000 (veinte mil pesos) con vencimiento el 18|4|1974, que devengarán un interés del 12 o|o anual sobre saldos, o sea $ 4.500.— (cuatro mil quinientos pesos) pagaero en un pagaré con vencimiento el 18 de abril de 1974, transmitiéndole en consecuencia, todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluído todo derecho (saldo en cuenta particular y participación en las utilidades devengadas a la fecha, reservas, etc.) que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de dicha cesión queda separado de la sociedad "Camero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor Jorge Enrique Renes, con efecto retroactivo al día 3 de abril de 1973, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro en la mencionada sociedad, ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte el Sr. Juan José Camero manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Jorge Enrique Renes a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. — Tercero: Presente en este acto el restante socio, señor Fernando Hugo García, soltero, con domicilio en Núñez 1783, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.671.674, de 26 años de edad, comerciante, argentino y doña Marta Susana Calfat, en su carácter de cónyuge del cedente, dan su conformidad expresa a la operación que se formaliza por la presente. — En consecuencia y en su carácter de únicos socios de "Camero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" acuerdan en modificar las siguientes cláusulas del contrato social, adecuándolo asimismo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Cláusula Tercera La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, importación, exportación, compra y venta de artículos para caballeros, ya sea por cuenta propia y|o asociada a terceros y|o confección por cuenta de terceros de prendas de vestir — También tiene por objeto la decoración de interiores de viviendas y|u oficinas. — Cláusula Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) aportado por los socios en la siguiente proporción: Juan José Camero, $ 24 000 o sean 2400 cuotas de $ 10.— y don Fernando Hugo García, $ 6.000 o sean 600 cuotas de $ 10. — Cláusula Octava El día 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General e Inventario los que serán tratados por los socios dentro de los 90 días de practicados. — Las utilidades y pérdidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal que establece el art. 70 de la ley de Sociedades Comerciales, se distribuirán en la siguiente proporción: Al señor Juan José Camero corresponderá un ochenta por ciento (80) y al Sr. Fernando Hugo García un veinte por ciento (20). — Toda suma que retiren los socios será debitada en la cuenta particular del socio que la retire. — Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato de cesión de cuotas y adecuación contractual, el que otorgamos en este único ejemplar, en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Firmado: Juan José Camero; Fernando Hugo García; Marta Susana Calfat de Renes; Jorge Enrique Renes.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.9|8 Nº 19.279 v.9|8|73

Ivilab

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 23 de abril de 1973, los señores Romeo Armando Arana, José Núñez Ustoa y Orlando Pedro Vairoletti, únicos componentes de IVILAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital de la sociedad de $ 30.000 a $ 75.000 mediante capitalización de las respectivas cuentas particulares e integrado totalmente por los socios por partes iguales. Inventario y Balance General. — Activo. — Caja 1.835,70. Bancos 15.238.23. Deudores Comunes 139.254,63. Documentos a Cobrar 4.092,58. Anticipos sobre Impuestos 12.643,61. Mercaderías terminadas 25.617,45. — Mercaderías semielaboradas 15.384,33. Materia prima 35.215,41. Materias Auxiliares 195,00. Acciones sin cotización 80,00. Maquinarias y Herramientas, Muebles y Utiles, Instalaciones y Matrices 27.664,25 menos amortizaciones 13.449,28. Total 14.214,97. Marcas y Patentes 110,00. Seguros a Vencer 922,89. Pasivi. Proveedores sin garantía 66.808,13. — Obligaciones a Pagar 234,60. Obligación a Pagar con garantía personal 3.000,00. — Arana R. Armando c|p. 19.394,25. Núñez Ustoa c|p. 19.049,06. Vairoletti Orlando Pedro c|p. 19.777,52. — Cargas sociales 6.301,33. Cargas Fiscales 2.362,28. Provisión para Impuestos 31.043,08. Provisión para cargas sociales 8.887,10. Previsión Ley despido 4.313,06. — Reserva Legal 8.634,39. Capital social $ 75.000,00. — Entrelíneas: Activo. Pasivo. Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.9|8 Nº 19.291 v.9|8|73

Fibra Lanera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Moisés Jelin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cuenca número cuatro mil setenta y uno, quinto piso, departamento once, de Capital Federal, y Víctor Weinstock, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil trescientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento seis, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de FIBRA LANERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos setenta y siete, al folio trescientos treinta y ocho del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, resuelven de común acuerdo y conformidad, modificar la cláusula tercera de dicho contrato, que quedará redactado en la siguiente forma: El tiempo de duración del presente contrato es de quince años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, pudiendo disolverse antes de este tiempo, de mutuo acuerdo entre los socios. En caso de disolución parcial, el socio que así resolviere, deberá comunicar al otro con una anticipación de ciento ochenta días, por escrito, debiendo realizarse la liquidación de los negocios sociales de mutuo acuerdo. Las demás cláusulas del contrato se mantienen con plena vigencia. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. Moisés Jelin. — Víctor Weinstock.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.9|8 Nº 19.350 v.9|8|73

Livnot Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Carlos Yablonovsky, casado, argentino naturalizado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Avda. de los Incas 4239, 1º, B, Capital, por una parte, e Israel Jablonosky, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Warnes 196, 6º, A, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y únicos componentes de "LIVNOT CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, según contrato de fecha 29 de mayo de 1958, se conviene: Primero: Elévase el Capital Social a la suma de pesos Ley 18.188: Cien mil ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de capital de $ 10 cada una, mediante la creación de nueve mil cuotas de capital de $ 10 cada una, que son suscriptas en la siguientes forma: Cuatro mil quinientas cuotas de capital o sea cuarenta y cinco mil pesos al señor Carlos Yablonovsky, y las restantes cuatro mil quinientas cuotas de capital o sea cuarenta y cinco mil pesos al señor Israel Jablonosky, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes, que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según Balance que obra en poder de los socios al 30 de junio de 1972. — En consecuencia, el Capital Social queda suscripto e integrado a razón de 10.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, correspondiéndole: 5.000 cuotas de capital o sea cincuenta mil pesos Ley 18.188 al señor Carlos Yablonovsky, y 5.000 cuotas de capital, o sea cincuentas mil pesos Ley 18.188 al señor Israel Jablonosky. — Segundo: Modifícase la fecha de cierre del Ejercicio Comercial al 31 de diciembre, dejándose establecido que todos los años al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad. — Tercero: La presente modificación de Contrato y la Capitalización de los Créditos premencionados se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972. — Cuarto: Prorrógase la duración de la sociedad por el término de 99 años a contar desde el 1º de julio de 1972. — Quinto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de un mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Carlos Yablonovsky. — Israel Jablonosky. — Se contesta vista conferida en Expediente: Livnot Construcciones S.R.L. sobre Aumento de Capital y otros. — 3) A los fines Inscripción Solicitada: Ajuste el instrumento fs. 1 y Contrato fs. 3|8, a los Arts. 11 incisos 1 y 3 y 70 de la Ley 19.550. — Art. 11, Inc. 1, Ley 19.550: El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad de los socios: Carlos Yablonovsky: 46 años, casado, argentino naturalizado, ingeniero civil, Avenida de los Incas 4239, 1º, B. Capital, C. Ident. 2.316.209, C. F. — Israel Jablonosky: 41 años, casado, argentino, ingeniero civil, Warnes 196, 6º, A, Capital, C. Identidad 2.896.440, C. F. — Cláusula Segunda: Objeto Social: (donde se cumple con el artículo 11, inciso 3) El objeto de esta sociedad, será la construcción de obras civiles, y en especial, lo referente a hormigón armado, albañilería y obras viales. — También será objeto societario todas las operaciones inherentes al negocio de la construcción: compraventa de inmuebles, constitución de consorcios y|o construcción y venta, conforme a la Ley de Propiedad Horizontal vigente, loteos, compraventa de negocios y en general, toda clase de actos comerciales conforme a las leyes de la República. — Dónde se cumple con el Art. 70 de la Ley 19.550: Cláusula Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados si no mediara oposición dentro de los quince días de dados a conocer. — Las ganancias y pérdidas serán repartidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, que será del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, conforme al artículo setenta de la Ley 19.550. — Se llevará un Libro de Actas debidamente rubricado, donde se anotarán las resoluciones más importantes de la sociedad y cada vez que se quiera dejar constancia fehaciente de cualquier determinacion. — A los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Yablonovsky. — Israel Jablonosky. — Por la presente certifico, que según consta en el Libro Inventario de la firma Livnot Construcciones S.R.L., sita en Aráoz 67, Capital, rubricado bajo el Nº 39.247, con fecha 28 de agosto de 1958, constando de 200 fs. al folio 96, se hallan registrados los siguientes saldos acreedores de los componentes de la sociedad ya mencionada: Carlos Yablonovsky: C|particular a Capitalizar: $ 45.000, e Israel Jablonosky: C|particular a Capitalizar: $ 45.000. — Se extiende la presente certificación a efectos de ser presentada ante el Registro Público de Comercio de Registro, donde se está tramitando la respectiva reforma de contrato social, bajo la carátula: "Livnot Construcciones S.R.L. s|aumento de Capital y otros". — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Balance General de la firma Livnot Construcciones S.R.L. al 30|6|72. — Activo. — Disponibilidades: $ 36.564,86. — Bienes de Cambio: $ 350.000. — Créditos: $ 354.747,48. — Bienes de Uso: $ 52.134,01. — Inversiones: $ 484,40. — Total Activo: $ 793.930,75. — Pasivo. — Deudas Comerciales: $ 456.916,86. — Deudas Sociales: $ 194.525,97. — Cuentas Particulares a capitalizar: $ 90.000. — Cuentas Particulares socios: $ 41.487,72. — Fondo Reserva Legal: $ 1.000. — Capital Social: $ 10.000. — Total Pasivo: $ 793.930,75. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 30|6|72. — Ingresos: pesos 1.097.378,71. — Menos: Gastos Administrativos: $ 61.190,63. — Sueldos y Jornales: $ 302.362,77. — Cargas Sociales: pesos 101.628,93. — Amortizaciones: pesos 25.590,49. — Materiales y Subcontratistas: $ 437.644,47. — Gastos Rodados: pesos 25.333,92. — Impuestos: $ 17.061,64. — Reparac. y Fza. Motriz: $ 17.914,07. — Utilidad Neta Ejercicio: $ 58.651,79. — a: Carlos Yablonovsky, c|part.: $ 29.325,79; a Israel Jablonosky c|part.: $ 29.326. — Fdo.: Juana Hendler. — Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465. e.9|8 Nº 19.349 v.9|8|73

T.W.T. Trans World Tourism (Turismo a Través del Mundo)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eduardo Marsigli, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Boyacá seiscientos setenta y siete, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve; Héctor Ramón Bagues de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle La Rábida mil trescientos cincuenta y ocho de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y siete; Carlos María Mihanovinch, de sesenta años de edad, casado, argentino, hacendado, con domicilio en la calle Cangallo trescientos quince, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco: María Magdalena Lucrecia Peña de Mihanovich, de cincuenta y siete años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo trescientos quince, Capi-

tal Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno; Santos Sebastiana Nicotra de Marsigli, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Boyacá seiscientos setenta y siete, Capital Federal, cédual de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y dos; Avelino Castro García, de treinta años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Ricardo Güiraldes doscientos treinta y dos, Barrio Parque San Lorenzo, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones nueve mil novecientos catorce; Juan Carlos Pompey, de veintidós años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Salcedo dos mil setecientos cuarenta y siete Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta, todos en su carácter de únicos socios de T. W. T., TRANS WORLD TOURISM (TURISMO A TRAVES DEL MUNDO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Viamonte setecientos cuarenta y nueve, séptimo piso, oficina número seis, de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil sesenta y cinco, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Modificado el contrato social e inscriptas las sucesivas modificaciones en las fechas y bajo los números y folios de los libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada siguientes: veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil treinta y nueve al folio trescientos once del libro veinticinco; el seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil seiscientos tres, al folio trescientos veintitrés del libro veinticho; el dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil quinientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro veintiocho; el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil noventa y cinco, al folio cuarenta del libro treinta; el tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil quinientos sesenta y nueve, al folio trescientos noventa y cinco del libro treinta y uno; el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil novecientos sesenta y cinco, al folio doscientos cuarenta y uno del libro treinta y tres; el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos setenta y dos del libro treinta y cinco; el diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y uno, al folio doscientos diez del libro treinta y ocho; el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil setecientos diecisiete, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro cuarenta y ocho y el dieciséis de julio de mil novecieitos sesenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio ciento setenta y cinco del libro cincuenta y siete respectivamente y los señores Raúl Norberto Seoane, de veinte años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Anchorena trescientos noventa y dos, piso primero, departamento E, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y nueve, autorizado por su padre, el señor Raúl Seoane, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Anchorena trescientos noventa y dos, piso primero, departamento E, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento siete mil setecientos setenta y nueve, pare ejercer el comercio de acuerdo con la escritura que se otorgó por ante la escribana Marta Beatriz Inchauspe y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número doscientos noventa, al folio ciento noventa y siete del libro seis de Venias para Ejercer el Comercio, y el señor Edgardo Luis Fitolite, de veintiún años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Donato Alvarez mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y uno, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Carlos María Mihanovich vende, cede y tranfiere por su valor nominal, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y dos, las ochocientas veinte cuotas de capital que posee en la sociedad, de la siguiente manera: trescientas sesenta cuotas al señor Eduardo Marsigli; trescientas sesenta cuotas al señor Héctor Ramón Bagüés; noventa cuotas al señor Juan Carlos Pompey, y diez cuotas al señor Raúl Norberto Seoane. — La señora María Magdalena Lucrecia Peña de Mihanovich vende, cede y transfiere por su valor nominal con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y dos, las treinta cuotas de capital que posee en la sociedad al señor Edgardo Luis Fitolite. — Los cónyuges Carlos María Mihanovich y María Magdalena Lucrecia Peña de Mihanovich prestan su recíproca conformidad a la transferencia de las cuotas de capital de su respectivo cónyuge, dejando ambos constancia de haber recibido en este acto en dinero en efectivo de manos de los cesionarios señores Eduardo Marsigli, Héctor Ramón Bagüés, Juan Carlos Pompey, Raúl Norberto Seoane, y Edgardo Luis Fitolite, el total del valor de las cuotas de capital cedidas, o sea la cantidad de Ocho Mil Quinientos Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Avelino Castro García vende, cede y transfiere por su valor nominal, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y dos, las cuarenta cuotas de capital que posee en la sociedad al señor Raúl Norberto Seoane, dejando constancia de haber recibido en este acto en dinero en efectivo de manos del cesionario señor Raúl Norberto Seoane el total del valor de las cuotas de capital cedidas o sea la cantidad de Cuatrocientos Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — La señora Ida Susana Ragau de Castro de veintiséis años de edad, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Ricardo Güiraldes doscientos treinta y dos, Barrio Parque San Lorenzo, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta cinco mil doscientos cincuenta y dos, deja constancia de su conformidad a la cesión de las cuotas de capital que efectúa su esposo el señor Avelino Castro García. —

Tercero: Los señores Carlos María Mihanovich, María Magdalena Lucrecia Peña de Mihanovich y Avelino Castro García, dejan constancia que se desvinculan totalmente de la sociedad en su carácter de socios de la misma. — Cuarto: Aumentar el capital social en la suma de veinticinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Es decir llevar el capital social a la cantidad de setenta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Estos veinticinco mil pesos se suscriben de la siguiente manera: el señor Eduardo Marsigli suscribe un mil doscientas cincuenta cuotas de capital o sea Doce Mil Quinientos Pesos, y el Sr. Héctor Ramón Bagüés un mil doscientas cincuenta cuotas de capital o sea Doce Mil Quinientos Pesos. Esta nueva suscripción de cuotas de capital es integrada totalmente por ambos socios por aplicación del saldo que tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares, de acuerdo con el balance que se acompaña. — Quinto: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Sexto: Con motivo de las modificaciones que se efectúan a las cláusulas del contrato social, todas con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y dos, es que se deja constancia que la sociedad se seguirá rigiendo por las cláusulas del contrato social actualmente en vigor hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, dejar sin efecto las mismas y en adelante regirse por las siguientes: Primera: La sociedad se denominará T. W. T. Trans World Tourism (Turismo a Través del Mundo) Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte setecientos cuarenta y nueve piso séptimo, oficina seis, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, es decir hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Tercera: El objeto de la sociedad comprenderá todo lo relativo al turismo nacional e internacional, pasajes, estadas, despachos de equipajes, actuando la sociedad en el carácter de agente de turismo por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo dedicarse a la venta de toda clase de pasajes nacionales e internacionales de cualquier índole, ya sean aéreos, marítimos ferroviarios, automotrices, etc., venta de toda clase de boletos de excursiones nacionales e internacionales, ya sean individuales, como colectivos, de cualquier índole, ya sean aéreos, marítimos, ferroviarios, automotrices, etc.; de alquiler de guías e intérpretes, de edición, impresión, publicación, distribución y venta de toda clase de guías, impresas y en general realizar cualquier acto de comercio relacionado con el objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una de las que corresponden al señor Eduardo Marsigli tres mil ochocientas ochenta y ocho cuotas o sea Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta Pesos; al señor Héctor Ramón Bagüés, tres mil cuatrocientas dos cuotas o sea Treinta y Cuatro Mil Veinte Pesos; al señor Juan Carlos Pompey cien cuotas o sea Un Mil Pesos; al señor Raúl Norberto Seoane cincuenta cuotas o sea Quinientos Pesos, a la señora Santos Sebastiana Nicotra de Marsigli treinta cuotas o sean Trescientos Pesos y al señor Edgardo Luis Fitolite treinta cuotas o sea Trescientos Pesos.

— Este capital está totalmente suscripto e integrado por los socios. — Quinta: A los fines de su desenvolvimiento, la sociedad podrá celebrar los contratos civiles y/o comerciales que estime necesarios, adquirir bienes inmuebles o muebles, solicitar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, ya sea a particulares, sociedades, instituciones oficiales o a cualquier establecimiento creado o a crearse y en general podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento.

— Queda expresamente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros.

— Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Eduardo Marsigli y Héctor Ramón Bagüés, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales. — Podrán representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales. Peticionar, gestionar, tramitar o diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna, lo mismo en el Fuero Judicial, ante los Tribunales del Trabajo que en los Poderes y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y podrán realizar todos los actos y contratos que se indican en la cláusula anterior. — Queda expresamente establecido que para las operaciones bancarias bastará la sola firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, para lo que deberán unificar su representación para sus relaciones con la misma. — Se deja expresa constancia que los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, no ejercerán las funciones de gerentes, pudiendo ser designados como tales, únicamente por disposición expresa de los demás socios y mediante un contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y ratificación, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado "Cuatrocientos". — Entrelíneas: Pesos y mil. Vale. — E. Marsigli. — H. R. Bagüés. — Carlos Mihanovich. — Magdalena Paña de Mihanovich. — Santos S. N. de Marsigli. — J. C. Pompey. — Raúl Seoane. — E. Fitolite. — A. Castro. — I. S. R. de Castro. — Balance General al 1º de julio de 1972. — Activo: Facturas a cobrar: pesos 117.555,46. — Inmuebles: 58.616,57. — Bancos: 33.723,95. — Caja: 15.289,02. — Muebles y Utiles: 2.324,49. — Deudores Varios: 1.432,34. — Garantías entregadas: 299,06. — Total del Activo pesos 229.240,87. — Pasivo: Capital Social: Capital Actual: 50.000.— E. Marsigli, Cta. a capitalizar: 12.500.— H. R. Bagüés, Cta. a capitalizar 12.500.— 75.000.— Facturas a pagar: 84.233,47 — Eduardo Marsigli, Cta. particular 22.874,70 — Héctor R. Bagüés, Cta. particular 19.592,46 — Obligaciones a pagar 11.898,20. — — Carlos M. Mihanovich, Cta. particular 6.134,97 — Fondo de Reserva legal 4.614,93 — Juan C. Pompey, Cta. particular 2.186,17 — María M. P. de Mihanovich, Cta. particular 1.164,68. — Santos S. N. de Marsigli, Cta. particular 796,28. — Acreedores varios 500.— Avelino Castro García, Cta. particular 245,01. — Total del Pasivo 229.240,87. — Certifico que he examinado el presente Balance General al 1º de julio de 1972 de T. W. T. Trans World Tourism S. R. L. — (Turismo a Través del Mundo). — Mi examen fue practicado en los libros rubricados y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. — En mi opinión, el estado contable mencionado, presenta razonablemente la situación patrimonial y financiera al 1º de julio de 1972, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior. — Conforme con lo dispuesto por la Ley 17.250, manifiesto que según los registros practicados en los libros de contabilidad rubricados, esta firma no tiene deuda devengada ni exigible, con ninguna Caja Nacional de Previsión Social. — Buenos Aires, hay una firma. — Hay un sello que dice: Raúl E. Mensi, Contador Público Nacional C. P. C. E. Capital Fed. Tº XX - Fº 147 - C.P.C. E. Pcia. Bs. As. - Tº IX - Fº 6. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.162,50 e.9|8-Nº 19.220-v.9|8|73

La Sorpresa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1971, pasada ante el Escribano Orestes Cané, los socios: Isaac Mogilevsky y Celina Witis de Mogilevsky, cedieron sus 370 cuotas, por la suma de $ 3.700, que tenían en conjunto en la sociedad: "LA SORPRESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del Sr. Ricardo Simón Fuxman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Defensa 441, piso 4º "H". — Los actuales socios: Mario Mogilevsky, Jorge Eduardo Mogilevsky y Ricardo Simón Fuxman, de común acuerdo modificaron el art. 6º quedando así: "Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social, estarán indistintamente a cargo de los socios Sres. Mario Mogilevsky y/o Jorge Eduardo Mogilevsky. En la forma indicada los nombrados podrán utilizar la firma social con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, sin limitación alguna; pudiendo realizar transacciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimoquinto, decimosexto y decimoseptimo del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales números ciento once, tres mil ochocientos setenta y cinco y tres mil novecientos setenta y cinco, adquiriendo o enajenando por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o créditos. Constituir y aceptar, y/u otorgar prendas, prendas con registro o cualquier otro derecho real y contraer préstamos con garantías reales, hipotecarias o personales o sin ellas. — Dar o tomar bienes en locaciones de servicios. — Administrar bienes de terceros — Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular creado o a crearse y/o sucursales operando a crédito o no, y haciendo uso de los beneficios que acuerden las respectivas instituciones: firmar, endosar, avalar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, giros, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio o documento de crédito público o privado. — Presentarse ante todas las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ante el Ministerio de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión, de Asistencia Social y Salud Pública, de Hacienda, de Industria, de Comercio, de Finanzas y demás Ministerios, ante la Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos, gestiones y peticiones, presentar solicitudes, notificarse, pedir reconsideraciones, interponer toda clase de recursos, etcétera. — Presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con las

más amplias facultades, inclusive promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e información, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, cobrar y percibir. — Otorgar o aceptar poderes especiales y generales, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones y al desarrollo de sus negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e. 9|8 Nº 19.327 v. 9|8|73

Droguería Inter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, comparecen: doña Laura Sachman, casada en primeras nupcias con don Natalio Furmin, argentina, de 34 años de edad, L. C. Nº tres millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Avenida San Martín número 7132, Capital Federal; quien concurre en su carácter de apoderada de don Abraham Sachman, según Poder General Amplio que éste le otorgara con fecha dieciséis de abril de 1973, por escritura número 146, otorgada por la Escribana de la Capital Federal doña Nilda L. Nostro de Seghetti, en el Registro 213 a su cargo; don Alejandro Eduardo Moreno, soltero, argentino, de 40 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.425.435, domiciliado en la calle Basavilbaso número 1396, 6º piso, departamento "A", Capital Federal; los esposos en primeras nupcias don Elías Jelen, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.472.974, comerciante, de 46 años de edad, argentino, y su esposa doña Sara Sachman de Jelen, comerciante, argentina, de 40 años de edad, éstos domiciliados en la Avenida San Martín número 7132, de Capital Federal, la señora Jelen con L. C. Nº dos millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos dos, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de "Droguería Inter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado de fecha veinticuatro de mayo de 1972, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de julio de 1972, bajo el número 1366, al folio 267, Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y doña Norma Beatriz Quiroga, soltera, argentina, empleada, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 66, cuarto piso, letra "E" de Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.438.005, y don Luis Alberto Bernich, comerciante, soltero, argentino, de 25 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 8.264.233, domiciliado en la calle Araujo 374, departamento 3, Capital Federal, quienes concurren a este acto por derecho propio y a los efectos de aceptar la cesión de cuotas como más adelante se dirá. — Todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y convienen: Primero: Que don Abraham Sachman, don Alejandro Eduardo Moreno, don Elían Jelen y doña Sara Sachman de Jelen, ceden, venden y transfieren: treinta cuotas de Capital de las que cada uno de ellos tiene y les corresponden en la sociedad, o sea un total de ciento veinte cuotas a doña Norma Beatriz Quiroga, por un total de doce mil pesos, que los cedentes recibieron antes de ahora en dinero efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo. — Segundo: Que ceden, venden y transfieren don Abraham Sachman: treinta cuotas; don Alejandro Eduardo Moreno, don Elías Jelen y doña Sara Sachman de Jelen: veinte cuotas cada uno de ellos, o sea, un total de noventa cuotas a don Luis Alberto Bernich, por un total de nueve mil pesos, suma que los cedentes recibieron antes de ahora en dinero efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Los cedentes: señores Alejandro Eduardo Moreno, Elías Jelen y Sara Sachman de Jelen, quedan totalmente desvinculados de la sociedad, haciendo constar expresamente que nada tienen que reclamarle a la misma bajo ningún concepto. — En virtud de la cesión de cuotas que antecede el Capital Social queda integrado en las siguientes proporciones: Abraham Sachman, la suma de nueve mil pesos, o sea, noventa cuotas de capital; Norma Beatriz Quiroga, la suma de doce mil pesos, o sea, ciento veinte cuotas de capital, y don Luis Alberto Bernich la suma de nueve mil pesos, o sea, noventa cuotas de capital social. — Y los señores Abraham Sachman, Norma Beatriz Quiroga y Luis Alberto Bernich, en su carácter de únicos y actuales socios resuelven adecuar el Contrato Social conforme a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, de la siguiente forma: Primera: Denominación y domicilio. — La sociedad se denomina "DROGUERIA INTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la Avenida San Martín número 7132|7134. — Segunda: Duración: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Objeto: Explotación del negocio de Droguería, de especialidades medicinales, farmacéuticas, laboratorios químicos y biológicos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. — Cuarta: Capital: a) Monto: El capital es de treinta mil pesos argentinos, se divide en trescientas cuotas de cien pesos cada una de ellas. — b) Suscripción— Es suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea, un total de doce mil pesos, Norma Beatriz Quiroga; noventa cuotas de cien pesos cada una, o sea, un total de nueve mil pesos, Abraham Sachman; noventa cuotas de cien pesos cada una, o sea, un total de nueve mil pesos, Luis Alberto Bernich. — c) Integración: Es totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. — Quinta: Administración y representación: a) Gerente: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Eliseo Fridman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.197.898, quien queda investido del cargo de Gerente, firmando al pie a los efectos de la aceptación del cargo. — b) Condiciones para obligar a la sociedad: I) La firma del Gerente para realizar trámites administrativos ante empresas públicas o privadas o para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, o para librar, endosar cheques, pagarés y demás títulos o valores. — II) La firma conjunta del Gerente y uno de los socios, o dos de los socios para realizar todos los demás actos jurídicos conducentes al objeto social sin excepción alguna. — c) Facultades de los Gerentes: Siempre que cumplan las formalidades expuestas los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; y demás instituciones de Crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y|u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — d) Remuneración de los Gerentes: se fijará e imputará respetando las disposiciones legales y en la forma prescripta en el artículo sexto. — Podrá ser modificada cuantas veces lo decidan los socios. — e) Cada Gerente deberá depositar en la Caja Social, dinero efectivo, por un importe igual al tres por ciento del capital social. — Sexta: Forma de deliberación de los socios: Se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes normas: a) Reuniones; se efectuarán con la frecuencia y en los casos previstos por las normas en vigencia y además a petición de cualquiera de los socios en la sede social, o en caso de imposibilidad en un domicilio de la Capital Federal. — Cualquiera de ellos y en su caso el socio que requiera la reunión cursará citación a los restantes al último domicilio comunicado a la sociedad. — b) Quórum y Votación: Será quórum suficiente para deliberar la simple mayoría de cuotas sociales. — Las decisiones se tomarán por el porcentaje mayoritario de cuotas sociales, en la forma y con los recaudos que prevé la Ley Nº 19.550, o en su caso, las normas legales en vigencia al tiempo de resolver. — En caso de empate se entenderá que ha sido rechazada la moción propuesta. En el caso del art. 266 de la Ley 19.550, la autorización para votar a otro socio o gerente deberá ser dada por escrito y la firma certificada por escribano público o autoridad competente. c) Actas: El resultado de las deliberaciones se asentará en los libros de actas de la sociedad. d) Extensión a las deliberaciones de los socios gerentes: Las prescripciones de este artículo se extienden a las deliberaciones de los socios gerentes sin excepción alguna. Consecuentemente el quórum y las decisiones se computarán por mayoría de cuotas y no por mayoría de personas. — Séptima: Relaciones entre los socios: Dedicación y Diligencia: Todos los socios deben prestar dedicación a los negocios sociales, pero ninguno de ellos, en forma exclusiva. No están obligados a cumplir horarios ni a ejecutar tareas específicamente determinadas. — Podrán resolver en la forma prevista en el artículo que antecede el área de actuación preferente de cada uno de ellos y modificarla del mismo modo cuantas veces estime conveniente. Debe actuar con la diligencia prevista en el art. 59 de la Ley 19.550. b) Transferencia de las cuotas sociales: La transferencia de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en los artículo 152, 153, 155, y concordantes de la Ley 19.550. — Octava: Resultados: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Una vez realizada la previsión prevista en el artículo 70 de la Ley 19.550, las demás previsiones y provisiones que estipulan las normas en vigencia y las optativas que con sujeción a las disposiciones legales los socios decidan realizar, las ganancias en su caso o las pérdidas se distribuirán en proporción al monto del capital de cada socio en ese momento. — Novena: Disolución: La disolución se operará en los casos previstos en las normas legales en vigencia y en las que se prevé en este artículo. a) Transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio social podrá solicitar la disolución de la sociedad, se operará en dicho caso por la sola petición de dicho socio y a la fecha del cierre del ejercicio, salvo que él o los restantes opten por adquirir sus cuotas sociales en la forma y por el monto previsto, que se establece en la cláusula séptima, inciso b), y las disposiciones legales en vigencia en ese momento. La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio y cumplir todas las formalidades que establezcan las normas en vigor. — Décima: Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por los liquidadores que se nombren en reunión de todos los socios especialmente convocada al efecto. Quedarán elegidos como liquidadores las dos personas que obtengan mayor número de votos, quienes actuarán para todos los actos sociales y tendrán las mismas facultades establecidas para los gerentes. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. De plena conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. Raspado: L. C. Nº tres millones setecientos treinta y cuatro mil, cédula, con L. C. Nº dos millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos dos, Sachman, Responsabilidad, Sachman, t demás instituciones, normas. Entrelíneas: sesenta y cuatro y, vale. Testado: y no por mayoría de cuotas, no vale. L. Sachman. A. E. Moreno. Elías Jelen. S. Sachman de Jelen. Beatriz Quiroga. Luis A. Bernich. E. Fridman. Un sello: Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A-14549487-N. de Seghetti. Un sello: Nilda L. Nostro de Seghetti, escribana. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. En mi carácter de escribana regente interina del registro 213 certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Laura Sachman, L. C. Nº 3.734.664; don Alejandro Eduardo Moreno, C.I.P.F. Nº 2.425.435; don Elías Jelen, C. I. P. F. número 2.472.974; doña Sara Sachman de Jelen, libreta cívica Nº 2.628.402; doña Norma Beatriz Quiroga, C. I. P. F. Nº 5.438.005; don Luis Alberto Bernich, L. E. número 8.264.233, y don Eliseo Fridman, C. I. P. F. Nº 3.197.898, todas personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el requerimiento se formaliza simultáneamente por actas Nº 424, 425, 426, 427, 428, 429 y 437, respectivamente del Libro Nº uno autorizado bajo el número 593. N. de Seghetti. Un sello: Nilda L. Nostro de Seghetti, escribana. Sobre raspado: Treinta, ciento veinte, treinta, veinte, noventa, todo vale. — El: "comerciante", vale. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 — e.9|8-Nº 19.180-v.9|8|73

Vac Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: "Vac metal" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número: ciento doce. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Garavani, argentino, casado, nacido el 17 de diciembre de 1915, de 57 años de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número 0.567.345, domiciliado en la calle Quintana número 1453, de la localidad de Vicente Lopez; don Roberto Antonio Puiciti, argentino, casado, nacido e 5 de abril de 1924, de 49 años de edad, industrial, Cédula de Identidad número 2.065.798, domiciliado en la calle Obligado número 2566, planta baja, Departamento C, de la Capital Federal, y don Guillermo Alvarez, español, casado, nacido el 16 de mayo de 1916, de 56 años de edad Cédula de Identidad número 3.314.666 industrial, domiciliado en la calle Paipa número 3413, Segundo piso, Departamento D de la Capital Federal, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y convienen constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas con arreglo a lo establecido en la ley 19.550: Primera. La sociedad girará con la denominación de "VAC METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ruiz Huidobro numero 4337. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El mismo podrá ser disminuido o prorrogado por acuerdo unánime de los socios y en el último caso inscribir dicha prórroga antes del vencimiento del plazo contractual. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Recubrimientos metálicos sobre distintos materiales, mediante procesos galvánico y metalización por alto vacío. — Comerciales: Compraventa, importación y exportación de los metales así tratados. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil cuatrocientas cuotas cada uno, de las que se integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, equivalente a veintiún mil pesos obligándose a completar el saldo de veintiún mil pesos dentro del plazo de dieciocho meses a contar de la presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejercitando la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeradas precedentemente no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente

la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, previa unificación de personería, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, de las ganancias líquidas y realizadas que arroje el estado, el resultado del ejercicio se reservará un cinco por ciento anual hasta alcanzar un veinte por ciento del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para prorratear las pérdidas se aplicará el mismo criterio. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leo la presente a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Hay tres firmas ilegibles. — Ante mí, Sara Fisz de Schapira. — Escribana. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 388 de este Registro número 6 a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres hojas fotocopias de su matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado. — Sara Fisz de Schapira. — Escribana. — Está su sello. — E|L.: Cédula de Identidad número 3.314.666 — Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.9|8 Nº 19.153 v.9|8|73

Textil Monte Grande

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril de 1973, se reúnen los señores: Eduardo Romeo Fernández, argentino, casado, con domicilio en Carlos María Ramírez 2349, Capital Federal, de 48 años de edad, L. E. número 4761555, de profesión comerciante, y Roberto Rubén Noli, argentino, casado, con domicilio en Castañeres 5629, Capital Feral, de 43 años de edad, L. E. número 4488326, de profesión comerciante, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL MONTE GRANDE S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1206, 6º L. — Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 30 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Industriales: La Fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil, en cualquiera de sus fibras, algodón, lana, rayón, etc., — Comerciales: Compra venta, importación, exportación de tejidos de fibras textiles en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Diez mil ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas de diez ($ 10.—) pesos cada cuota, que los socios suscriben e integran en este acto por partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas cada uno, que representan pesos Cinco mil ($ 5.000.—) por cada socio, dicho aporte ha sido integrado totalmente y está representado por mercaderías, muebles y útiles, y maquinarias, cuyo inventario corre por separado y forma parte del presente contrato, de acuerdo a los comprobantes y facturas en poder de la sociedad y valuación de precios de plaza a la fecha del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los herederos incorporados lo hacen en el mismo carácter del socio fallecido, con sus mismos derechos y obligaciones, debiendo los herederos unificar su representación. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad con la firma de cualquiera de ellos. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, entregar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, etc., dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. R. Fernández. — R. R. Noli. Inventario inicial de Textil Monte Grande de S. R. L. practicado al 30|4|1973. — Activo: Muebles y útiles: Máquina de escribir Olivetti Littera Nº 1423411. — pesos 1.000.— Maquinarias: Devanadora marca Kabas, 6 púas, motor 1 H.P. Siam. $ 3.000. — Mercaderías: 500 metros de tela algodón $ 4.600.— 600 metros lienzo $ 1.200.— $ 6.000.—Total: $ 10.000.—Total: pesos te. Capital Social: $ 10.000.— Total: pesos 10 000.— Siguen las firmas.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360 e.9|8 Nº 19.206 v.9|8|73

Alfonso, Cauteruccio y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ALFONSO CAUTERUCCIO y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, y a los siete días del mes de febrero de 1973, entre los señores D. Alfonso Nicolás Cauteruccio, italiano, soltero, de veintinueve años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Coronel Niceto Vega Nº 5941 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 5.075.272, expedida por la Policía Federal y don Alejandro Pogorilow, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en Coronel Niceto Vega Nº 5941 de esta Capital, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.299.823, convienen por el presente, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.550 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: En la fecha, queda constituida entre los premencionados, una sociedad que girará bajo la denominación de "ALFONSO CAUTERUCCIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se establece en la calle Dorrego Nº 2141 de esta Capital. La Sociedad podrá establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de talleres mecánicos, de reparación integral de automotores y toda clase de vehículos en general, pudiendo, a tal efecto, realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes a su objeto. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500), dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez (pesos 10.—) pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios, en partes iguales, o sea, ciento veinticinco cuotas cada uno. Se integra en este acto, el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas suscriptas, comprometiéndose ambos socios a integrar el resto en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, se estipula en diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma conjunta, o bien por el o los apoderados que en el futuro pudiera designarse, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de que les quede prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a la actividad social. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de gerentes de la misma, quedando facultados a nombrar terceros que puedan sustituirlos en caso de incapacidad o impedimento con facultades de administrar y no de disponer. — Artículo Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de que puedan realizarse otros a pedidos de los socios. — Dicho balance general e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que sea puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Artículo Octavo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Artículo Noveno: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoprimero: En caso de retiro de uno de los socios el mismo deberá anunciarlo al restante, mediante un telegrama colacionado, observándose para el capital a recibir las normas establecidas en la cláusula anterior. — Artículo Decimosegundo: Será motivo de liquidación y disolución de la sociedad, la expiración del plazo estipulado y|o pérdida del treinta (30 o|o) por ciento del capital social, así como también por resolución unánime de los socios. — En caso de liquidación de la sociedad, por cualquiera de las causas mencionadas, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese. — Artículo Decimotercero: Todas las divergencias o cuestiones que les ocasionen divergencias a los socios entre sí, y|o entre sus herederos, y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán dilucidadas mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo laudo será definitivo y obligatorio. — En prueba de conformidad a todo lo anteriormente estipulado las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390. e.9|8 Nº 19.207 v.9|8|73

Profruitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Regitro, Dr. Jean Chritian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE DURACION y otras modificaciones. — Entre doña Blanca Elvira Piedad Rufrano de Cerviño, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Luis Gabriel Cerviño, comerciante, de 62 años de edad, con libreta cívica Nº 367.845; doña María Blanca Cerviño Rufrano o María Blanca Cerviño, argentina, divorciada por sentencia firme, comerciante, de 28 años de edad, con libreta cívica Nº 4.995.070; don Luis Enrique Cerviño, argentino, soltero, de 21 años de edad, empleado, con cédula de identidad Nº 6.345.389 de la Policía Federal; los tres nombrados con domicilio en "Las Blanquitas" Avda. 33 entre 9 y 10 de Guernica, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires; y doña Blanca Elvira Cerviño de López o de López Nuñez, argentina, casada, de 28 años de edad, comerciante, domiciliada en Avda. Paula Albarracín de Sarmiento 255 Sur, Desamparados, Provincia de San Juan, con libreta cívica Nº 4.995.069, convienen prorrogar la duración de la sociedad de responsabilidad limitada que integran, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: doña Blanca Elvira Piedad Rufrano de Cerviño y doña María Blanca Cerviño Rufrano, juntamente con don Luis Gabriel Cerviño, eran los únicos componentes de la sociedad "PROFRUITEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Sarmiento 735 de esta Capital, de acuerdo con el contrato del 15 de diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de enero de 1954, bajo el Nº 57 al folio 83 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones ulteriores: a) del 23 de julio de 1954 inscripta el 31 de agosto de 1954 bajo el Nº 2.107 al folio 467 del libro 25; b) del 8 de junio de 1955 inscripta el 15 de julio de 1955 bajo el Nº 1.714 al folio 436 del libro 27; c) del 9 de junio de 1960 inscripta el 20 de julio de 1960 bajo el Nº 1.573 al folio 203 del libro 39; d) del 22 de junio de 1961 inscripta el 25 de agosto de 1961 bajo el Nº 2.019 al folio 225 del libro 41; e) del 24 de junio de 1963 inscripta el 23 de julio de 1963 bajo el Nº 1.679 al folio 355 del libro 45; f) del 24 de junio de 1965 inscripta el 21 de octubre de 1965 bajo el Nº 2.993 al folio 431 del libro 49; g) del 29 de octubre de 1965 inscripta el 23 de febrero de 1966 bajo el Nº 184 al folio 85 del libro 51; h) del 13 de julio de 1967 inscripta el 10 de agosto de 1967 bajo el Nº 2.303 al folio 38 del libro 56 de iguales contratos. — Segunda: Con fecha 8 de febrero de 1972 falleció en esta Capital Federal el socio Luis Gabriel Cerviño, habiendo la cónyuge supérstite y consocia doña Blanca Elvira Piedad Rufrano y los demás otorgantes del presente como hijos del causante, promovido la sucesión ab intestato la que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 a cargo del Dr. José María Monclá por la Secretaría Nº 31 de la Dra. Ana María Conde. — Tercera: Como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del contrato original, el fallecimiento del socio Luis Gabriel Cerviño no ha disuelto la sociedad la que continúa su vigencia con los restantes, a la que se incorporan en el lugar del socio fallecido sus nombrados hijos herederos Blanca Elvira Cerviño de López y Luis Enrique Cerviño, continuando en el carácter de socia que ya investía, su hija heredera María Blanca Cerviño Rufrano. — Cuarta: Atento que el término de duración de la sociedad concluye el 30 de julio de 1972 de acuerdo con la modificación individualizada en el inciso h) en la cláusula primera del presente, los socios sobrevivientes doña Blanca Elvira Piedad Rufrano de Cerviño y doña María Blanca Cerviño al igual que los herederos que se incorporan doña Blanca Elvira Cerviño de López y Luis Enrique Cerviño, de común acuerdo resuelven prorrogar la duración de la sociedad hasta el 31 de julio de 1977, quedando en tal sentido modificada la cláusula pertinente del contrato original y de sus modificaciones. — Quinta: Queda subsistente la dirección y administración de la sociedad a cargo de doña Blanca Elvira Piedad Rufrano de Cerviño y doña María Blanca Cerviño en el carácter de gerentes, actuando indistintamente al igual que el uso de la firma social, la que queda atribuida a las nombradas en forma indistinta y que se expresará mediante la firma personal de cualquiera de las nombradas precedida por la denominación social. — Sexta: De común acuerdo queda modificada la distribución de las utilidades, las que previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o del capital, se distribuirá en proporción de los respectivos capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: El capital de la sociedad se encuentra constituido por la suma de veinte mil pesos (Ley 18.188), dividido en dos mil cuotas, de diez pesos cada una, de las cuales 1.850, equivalentes a $ 18.500,—, se encontraban suscriptas por el causante don Luis Gabriel Cerviño y de las cuales se encontraba integrado $ 10.000,— y pendiente de integración la suma de $ 8.500,—; y las restantes cuotas se encontraban suscriptas 130 por $ 1.300,— por doña Blanca Elvira Piedad Rufrano de Cerviño y 20 cuotas por $ 200,— por doña María Blanca Cerviño, totalmente integradas. — De común acuerdo los otorgantes resuelven, atento el carácter de gananciales de las cuotas suscriptas por el causante don Luis Gabriel Cerviño, que las mismas se distribuyan 50 o|o para la cónyuge supérstite consocia doña Blanca Elvira

Piedad Rufrano de Cerviño y el restante 50 o|o por partes iguales entre los restantes otorgantes en su calidad de hijos del causante. — Como consecuencia el capital de la sociedad se encuentra atribuido: 1.055 cuotas por un monto de $ 10.550,— la Sra. Blanca Elvira Piedad Rufrano de Cerviño, de los cuales se encuentra integrado $ 6.300,— y pendiente de integración $ 4.250,—; María Blanca Cerviño: 329 cuotas, por $ 3.290,—, con integración de $ 1.867,— y pendiente de integración $ 1.423,—; Blanca Elvira Cerviño de López: 308 cuotas, por $ 3.080,—, con integración de $ 1.666,— y pendiente de integración $ 1.414,—; y Luis Enrique Cerviño: 308 cuotas, por $ 3.080,—, con integración de $ 1.667,—, y pendiente de integración $ 1.413,—. Los importes pendientes de integración deberán quedar aportados dentro de los dos años. — Octava: De común acuerdo se resuelve que en toda deliberación y para la aprobación de cualquier resolución, inclusive los supuestos del primer apartado del art. 160 de la Ley 19.550, se requiere los votos que representen la mayoría del capital social. — Novena: En cuanto no hubieran sido modificadas por las presentes, quedan subsistentes las restantes cláusulas de los contratos vigentes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — (Fdo.): Blanca Elvira R. de Cerviño. — María Blanca Cerviño. — B. E. Cerviño de López. — L. E. Cerviño. — Justifican sucesión exenta impuesto sucesorio. — Aclaran cláusula Octava. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Blanca Elvira Piedad Rufrano de Cerviño, María Blanca Cerviño, Blanca Elvira Cerviño de López y Luis Enrique Cerviño, todos por nuestro propio derecho, con domicilio constituido en Lavalle 1569, piso 7º, Of. 718, en autos "Profruitex" Soc. Resp. Ltda. s| prórroga de duración y otras modificaciones", a V. S. decimos: I. — Acompañamos testimonio expedido en los autos "Cerviño Luis Gabriel s|sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, por la Secretaria número 31, del que resulta que dicha sucesión se encuentra exenta del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y se encuentra oblado la tasa de justicia. — Solicitamos su agregación y se tenga por cumplido el recaudo observado en el auto precedente. II. — Por el mismo auto, se requiere aclarar los términos de la cláusula Octava del contrato, cuya inscripción se pide en este expediente. — En el mismo se ha deslizado un error de transcripción, al utilizarse el vocablo de "inclusive" en lugar de "excepto", por lo que dicha cláusula, salvando el error, queda enunciada en la siguiente forma: "Octava: De común acuerdo se resuelve que en toda deliberación y para la aprobación de cualquier resolución, excepto los supuestos del primer y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550, se requiere los votos que representen la mayoría del capital social". — Por lo expuesto, reiteramos el pedido de inscripción, previa publicación de edicto, al igual que los demás solicitado en el petitorio inicial, que será justicia. — (Fdo.): Blanca Elvira R. de Cerviño. — María Blanca Cerviño. — L. E. Cerviño. — B. E. Cerviño de López.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e. 9|8 Nº 19.152 v. 9|8|73

Arrighi y Serpa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se declara constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, Ley nacional número 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley Nº 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: Son sus socios fundadores los señores: Norberto Arrighi, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio real en la calle Avda. Santa Fe Nº 5075, piso 9º, Dep. "D", Capital, con cédula de identidad Nº 3.382.049, expedida por la Policía Federal, comerciante, nacido el 22 de junio de 1932, y don Constantino Serpa, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio real en la calle Ciudad de la Paz Nº 1460 Capital, con cédula de identidad Nº 4.251.557, expedida por la Policía Federal, comerciante, nacido el 4 de junio de 1938. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto social la explotación del negocio en el ramo de Peluquería, Cigarrería, Venta de Artículos para Regalos, Billetes de Lotería, Golosinas y Concesionario de "Pronósticos Deportivos" (Prode), autorizado por el Ministerio de Bienestar Social (Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos). — Cuarto: Girará bajo la razón social de: ARRIGHI Y SERPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social y legal en la calle Bulnes Nº 2011, de esta Capital. — Quinto: El Capital estará constituido por la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($a 5.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas de diez pesos (10.—) cada una, las que se suscriben totalmente en este acto por los socios a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, é integrando el cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo, es decir un mil doscientos cincuenta pesos cada socio, obligándose los mismos a completar sus respectivos aportes dentro de los siguientes doce meses y en un plazo máximo de dos (2) años conforme lo dispone el Art. 149 de la Ley 19.550, garantizando los socios ilimitada y solidariamente a terceros, la integración de las mismas en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley de la materia. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, según lo decreta el Art. 7º de la ley. Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, en forma individual e indistinta, como Gerentes, que por este acto se designan recíprocamente, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Art. 157 de la Ley Nº 19.550. — Octavo: Al primero de julio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas y las utilidades, luego de deducida la reserva legal que establece el Art. 70 de la ley, se prorrateará entre los socios en proporción a sus integraciones de capital. — Respecto de los Balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley, remitiéndose copia de los mismos al Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, como lo dispone el Art. noveno (9º) de la Ley 19.550. — Déjase expresa constancia que las decenas que adjudique la dirección de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos pertenecen exclusivamente a los otorgantes de este contrato Sres. Arrighi y Serpa y el producido de la explotación, ya sea ganancias y/o pérdidas serán distribuidas y/o soportadas entre ellos por partes iguales. — La cesión de cuotas de Capital, no podrán ser transferidas o terceros sin la previa autorización de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, organismo que dispondrá lo pertinente. — Noveno: Las relaciones de los socios, con la sociedad y respecto de terceros, se regularán conforme a las disposiciones de los Capítulos VI y VII de la Ley 19.550 en sus partes pertinentes. — Décimo: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales. Podrán examinar los libros y papeles sociales, en cualquier momento y recabar informes, incluso solicitar la realización de Balances de comprobación y/o especiales. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad y se dejarán asentadas en el Libro de Actas que al efecto se llevará. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz, podrá optar: a) admitir a los herederos quienes deberán unificar representación y siempre con la autorización de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, lo mismo que para el ingreso de nuevos socios, y b) Disolver la sociedad anticipadamente. — Decimosegundo: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el Art. 94 y la liquidación de la misma será efectuada por los socios Gerentes o por quien éstos nombren con las facultades para tal evento, debiendo en todos los casos, realizar el activo y extinguir totalmente el pasivo social y el remanente si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — Bajo los doce artículos que anteceden queda constituida la sociedad "Arrighi y Serpa Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se someten los otorgantes conforme a derecho, suscribiéndolo de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra" sobrerraspado: Junio, Tres Vale. — Firmado: Norberto Arrighi. Constantino Serpa.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.9|8-Nº 19.209-v.9|8|73

Procesos Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 693. — PODER General. — Procesos Industriales S. R. L. —a— Juan Rodrigo Flint. — Escritura número Trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres ante mí el presente Escribano comparecen los señores Felipe Arturo Leicester Flint o Philip Arthur Leicester Flint, casado y Tomás Jaime Foster Stuart o Thomas James Foster Stuart, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en sus caracteres de gerentes y únicos socios de la sociedad "PROCESOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como lo justifican con el contrato social de fecha 8 de febrero de 1951 que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de abril de 1951 bajo el número 358, al folio 253 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 22 de junio de 1954, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de julio de 1954 bajo el número 1714, al folio 324 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el aumento del capital de la sociedad de fecha 6 de junio de 1952, la que también fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de julio de 1952 bajo el número 1525, al folio 543 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de todo lo cual se agrega a la presente fotocopias autenticadas de los mismos. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que confieren Poder General Amplio a favor del señor Juan Rodrigo Flint para que actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante realicen los siguientes actos: Actos de Administración: Administrar todos los bienes que la mandante pueda poseer actualmente o en el futuro por cualquier causa, precio o título, situados en cualquier parte de la Argentina, celebrar contratos de alquileres por un plazo que exceda o no de seis años, firmar los contratos, hacer reclamos, asistir a reuniones de consorcio de copropietarios y votar en los mismos, incurrir en gastos de administración y otros provenientes de reparaciones y pagarlos, pagar impuestos, contribuciones y gravámenes de cualquier clase, bajo protesto o no, cobrar cuentas, alquileres o créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones o derechos, aceptar, rechazar o verificar pagos en consignación, novar, extinguir obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegar, amortizar, subrogar, renunciar, otorgar quitas o esperas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, alquilar servicios como arrendador o arrendatario, asegurar contra incendios, accidentes u otros riesgos, pagar y percibir primas y cancelar seguros, celebrar cualquier clase de contratos relativos a la administración, bajo cualquier forma o condición, transar y terminar transacciones, nombrar administradores o empleados, retirar cartas, telegramas, valores, cartas certificadas y encomiendas, percibir y otorgar recibos y reconocimientos de pago. — Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, y en general todos los actos que se consideren de administración. — Representación ante las Autoridades Administrativas: Representar a los mandantes ante cualquiera y todas las autoridades administrativas, percibir, firmar recibos de giros, cobrar sueldos atrasados, aguinaldos y cualquier otro género de cuentas, representando a los mandantes en la forma más amplia ante cualquier clase de repartición, sean ellas nacionales, provinciales o municipales, presidencias, ministerios, secretarías, departamentos, direcciones y juntas, incluyendo, pero sin limitarse a ello, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Policía Federal y Empresas del Estado y presentar ante ellas cualquier clase de asuntos, fórmulas, peticiones, elevar mociones, títulos declaraciones juradas, pruebas y documentos y realizar todos aquellos actos que pudieran requerirse para el cumplimiento del presente mandato, incluyendo las Municipalidades y sus Tribunales de Faltas, los Registros de Comercio, de Propiedad y de Mandatos. — El apoderado es facultado para presentar escritos, defensas, pruebas, informes, documentos e información que mejor pudiere servir a los intereses de la mandante o las exigencias de las autoridades y presentar pedidos de reconsideración, recursos jerárquicos, apelaciones ordinarias y extraordinarias y tramitar litigios administrativos, contencioso administrativos y|o judiciales, según exija el caso y desistir de ellos. — Representación ante los Tribunales: Representar a los mandantes en la defensa de sus intereses en cualquier litigio civil, comercial, criminal, correccional o de cualquier otra clase ante los Tribunales nacionales, provinciales o municipales, de cualquier clase o jurisdicción, sea directamente o por intermedio de apoderados competentes y presentar escritos, documentos, escrituras, testigos y todo genero de pruebas, haciendo uso de las facultades de iniciar y contestar demandas y contrademandas, reconvenir, pedir embargos preventivos y definitivos, autos de quiebra, inhibiciones y sus levantamientos, concurrir a concursos e intervenir en las juntas y arreglos judiciales y extrajudiciales, pidiendo verificación de créditos, haciendo impugnaciones y aceptando arreglos o concordatos privados o judiciales y adjudicaciones de bienes, otorgando quitas o esperas con o sin garantías, nombrar síndicos o liquidadores en nombre de sus mandantes, formar parte de sociedades accidentales que se constituyan para la liquidación de los bienes de los deudores, pedir la venta y remate de dichos bienes, nombrar martilleros, escribanos, dar recibos y cartas de pago, solicitar toda clase de pruebas, presentar testigos, tachar, pedir compulsas, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, recusar y nombrar peritos, solicitar reconocimientos de firmas y cotejos de letras, apelar, desistir, prorrogar de jurisdicción, prestar juramentos y cauciones juratorias, oponer excepciones, comprometer en árbitros y amigables componedores, cobrar, percibir, transar, ejercer la acción de desalojo, pedir lanzamientos, gestionar la reivindicación de los bienes de los deudores, oponerse a la rehabilitación de ellos o consentirla, estimar honorarios, pedir regulaciones, conferir poderes especiales o revocarlos. Sean los asuntos que en la actualidad tenga la mandante pendientes, promueva o se le promuevan en lo sucesivo de cualquier naturaleza o jurisdicción que sean y en los cuales deban intervenir como actores, demandados o en cualquier otro carácter. — Actos de Disposición: Adquirir y|o disponer de dominio, el condominio o la nuda propiedad de cualquier clase de inmuebles urbanos o rurales, bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, cédulas hipotecarias y otros papeles cotizados ,marcas, patentes, modelos y diseños industriales, productos, mercaderías y otros valores y efectos mediante venta, permuta, cesión, recibo o dación en pago, donación, compra, división o disolución de condominio o mediante cualquier otor títulos oneroso o gratuitto, transferir el dominio, condominio o nuda propiedad mediante cualquier clase de contrato oneroso, nominado o innominado, con el derecho de convenir los términos, condiciones, cláusulas, precio y forma de pago, al contado o a plazos, con o sin garantía real o personal en cada caso y pagar y percibir precios y tomar o dar la posesión de las cosas materia del contrato o del acto con el derecho de llevar a cabo todos los actos prescriptos por la Ley de Propiedad Horizontal número 13.512 y sus reglamentaciones, indistintamente incluye el cobro de transferencias o giros provenientes del exterior; establecer, aceptar o reconocer hipotecas, prendas de cualquier clase, gravámenes, servidumbres y otros derechos reales con facultad de cancelar, dividir, subrogar, exonerar, convertir y transferir los mismos y prorrogarlos en todo o en parte y consentir y aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, exoneraciones y conversiones. — Bancos y Finanzas: Operar con todos los bancos públicos, privados o mixtos, incluyendo pero sin limitarse a ello, al Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus respectivos estatutos y reglamentos. Abrir cuentas bancarias, obtener libretas de cheques y estados de cuenta, registrar toda clase de documentos, solicitar certificaciones, depositar valores, bonos, acciones y otros documentos en custodia, retirar los mismos total o parcialmente, otorgar recibos, librar cheques, cobrar y percibir, endosar toda clase de documentos y avalarlos, aceptar librar renovar, girar, amortizar o cancelar letras de cambio, cheques, comprobantes y pagarés, solicitar préstamos en efectivo o en cualquier clase de bienes y su renovación, sea ello mediante giro en descubierto o por medio del descuento de documentos de terceros, solicitar la apertura de líneas de créditos y créditos comerciales relacionados con las importaciones de materias primas o maquinarias o de cualquier clase de mercaderías, en relación con todo lo cual él podrá firmar cualquier clase de documentos y|o compromisos y dar la contra garantía a favor de los bancos para cubrir cualquier fianza que el banco pudiera dar al Banco Central de la República Argentina, la Aduana o cualquier

otra institución o repartición nacional, provincial o municipal, hacer préstamos con fianzas reales o personales o sin ellas. El apoderado está facultado para dar poderes generales y especiales. Leída y ratifica cada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. Raspado: 1954, el, Sociedades, amortizar, Telecomunicaciones, el, sus, desistir, subrogar, exoneraciones, registrar. Vale. Raspado: 22, adquirir. Vale. Testado. adquieren. No Vale. — Firmado: F. A. L. Fint, T. J. Foster Stuart. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell, Escribano. — Concuerda con su matriz, que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. Para el interesado expido el presente Primer Testimonio en cuatro hojas de papel xerocopia números A 018236293 al A 018236296 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi, Escribano.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.9|8 Nº 19.146 v.9|8|73

Arfin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de agosto de 1972, el señor Martín Jorge Barthelemy, cedió, vendió y transfirió al señor Julio Cambilargiu la totalidad de las diez cuotas de $ cien cada una que tenía en ARFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de $ un mil. — La cesión se efectuó con retroactividad al cierre del último ejercicio no quedando utilidades pendientes de cobro a favor del señor Barthelemy.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.9|8-Nº 19.162 v.9|8|73

Etchegaray, Lizaso y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Horacio A. Wuille-Bille; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Perseverancia, Sociedad en Comandita por Acciones"; vende, cede y transfiere a El Alazán, Sociedad en Comandita por Acciones, las dos mil trescientas cuotas valor nominal de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de dos mil trescientos pesos.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.9|8-Nº 19,121 v.9|8|73

Nesmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Néstor Raúl Loza, Norina Recchi, Alberto Horacio Caggiano y Julio Alejandro Loza, socios de NESMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Septiembre de 1968, bajo el Nº 3019, al folio 398 del libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle White 1456 de la Capital Federal a V. S. respetuosamente manifiestan: 1º) Que los datos personales de los socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 inc. 1º de la ley 19.550 son los siguientes: Néstor Raúl Loza, 35 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en White 1440, Capital, L. E. 768.964; Norina Recchi, 51 años, viuda, italiana, comerciante, con domicilio en White 1440, Capital C. I. 4.443.400 de la Policía Federal; Alberto Horacio Caggiano, 46 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en White 1456, Capital, L. E. 4.471.387; Julio Alejandro Loza, 63 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Montiel 1051, Capital, L. Enrolamiento 4.262.257. — 2º) Que en lo relativo a las objeciones fundadas en la falta de adecuación del contrato en lo dispuesto en los inc. 3º, 6º y 9º del art. 11 de la citada Ley 19.550, se deja establecido que se modifica el contrato presentado, sustituyendo los artículos 3º, 5º y 9º del mismo que quedara redactado del modo que sigue: Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de todo artículo de limpieza, de ferretería, de bazar, de plásticos y de artículos del hogar, pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de las mercaderías mencionadas. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señor Néstor Raúl Loza y señora Norina Recchi, quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerentes. — Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Los socios se reunirán en su local por lo menos una vez por semestre y, necesariamente y de todos modos en oportunidad de considerar el Balance General e Inventario que alude el artículo séptimo de este contrato. — Noveno: La sociedad se disolverá amén de por las causales establecidas en el artículo 94 de la ley 19.550, cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidador los gerentes. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Firmado: Néstor Raúl Loza, Norina Recchi, Alberto Horacio Caggiano y Julio Alejandro Loza.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.9|8-Nº 19.244 v.9|8|73

Sedería Dionel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD y Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, los señores Guillermo Hugo Montiel, casado en primeras nupcias con Elsa Adelina Mamanna, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, y Roberto Pedro Cámpora, casado en primeras nupcias con Elida Alejandrina Benaglia, nacido el 22 de junio de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, ambos con domicilio en la Av. Meeks noventa y cinco de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes de la firma que gira en plaza con la denominación de "Sedería Dionel Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve al libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio, folio ochenta y siete, número tres mil setecientos cincuenta y cinco, por mandato del señor Juez Dr. Juan Félix Castillo, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y posterior cesión de cuotas inscripta el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres, libro cuatro, de Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio, folio doscientos setenta y seis, número tres mil doscientos sesenta y tres por mandato del señor Juez Dr. Ramón I. de Issasi, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres; y posterior cesión de cuotas inscripta el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, libro seis de Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio, folio ciento treinta y tres, número cuatro mil setecientos diecisiete por mandato del señor Juez Dr. Rodolfo M. Sandmayer. de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y siete, resuelven: Primero: Que dado el giro de los negocios, han resuelto modificar el domicilio legal de la sociedad, el que han convenido trasladar a la ciudad de Buenos Aires, modificando la cláusula Segunda del contrato social original, la que queda redactada de la siguiente manera: Segunda: La sociedad se denominará SEDERIA DIONEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior del país o en el exterior. — Que en consecuencia dejan modificado el contrato original en la forma establecida el que continúa subsistiendo con toda su fuerza y vigor en el resto de todo su articulado, lo que confirman y ratifican por este acto los otorgantes. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha citado precedentemente. — Raspado: día 22 — plaza — Valen. — R. P. Cámpora. — G. H. Montiel. — En mi carácter de titular del Registro Nº 44 de Lomas de Zamora, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Roberto Pedro Cámpora, L. E. Nº 4.235.885 y don Guillermo Hugo Montiel, L. E. Nº 4.054.345. Conste. Lomas de Zamora, 28 de junio de 1972. — Libro Nº 2. — Acta Nº 361. Juan M. Miguez. — Está su sello. — Inscripto el 21 de diciembre de 1972, libro 7 de Mod. de Cont. de Soc. Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio, folio 354 Nº 6061 por mandato del señor Juez Dr. Jorge A. Galli de fecha 20 de julio de 1972. — E. Reyna Lascano. Secretario. — Registro Público de Comercio. — Está su firma. En la fecha se toma nota de la baja de la Sociedad, por haber trasladado su domicilio a la Capital Federal. La Plata, diciembre 21 de 1972. — E. Reyna Lascano. Está su sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan M. Miguel obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 640.137. Lomas de Zamora, 7 de febrero de 1973. Juan Esteban Pereuilh. —Tesorero. — Está su firma. —

Cesión de Cuotas. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a cuatro d octubre de mil novecientos setenta y dos, los señores Guillermo Hugo Montiel, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Elsa Adelia Mamanna, por una parte en adelante el cedente, y don Roberto Pedro Cámpora, casado en primeras nupcias con Elida Alejandrina Benaglia, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, y doña Elida Alejandrina Benaglia, casada en primeras nupcias con don Roberto Pedro Cámpora, argentina, comerciante, con libreta cívica tres millones sesenta y un mil noventa y dos, por la otra, en adelante los cesionarios; personas mayores de edad, con domicilio en la Avenida Meeks noventa y cinco de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, acuerda lo siguiente: Primero: El cedent cede y transfiere a los cesionarios, la totalidad de sus cuotas sociales, que constituyen el cincuenta por ciento del capital de "SEDERIA DIONEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, folio ochenta y siete, número tres mil setecientos cincuenta y cinco, por mandato del señor Juez doctor Juan Félix Castillo, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y posterior cesión de cuotas inscripta el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres, libro cuatro, de Modificaciones de Contrato d Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio doscientos setenta y seis, número tres mil doscientos sesenta y tres, por mandato del señor Juez doctor Ramón I. de Isasi, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres, y posterior cesión de cuotas inscripta el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, libro 6 de Modificaciones de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio ciento treinta y tres número cuatro mil setecientos diecisiete, por mandato del señor Juez Rodolfo M. Sandmeyer, de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Y en su virtud, el señor Roberto Pedro Cámpora, adquiere de aquel total ciento cuarenta cuotas, de un Mil Pesos moneda nacional cada una, y doña Elida Alejandrina Benaglia, Sesenta Cuotas, de Un Mil Pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total de Treinta Mil Pesos, de la actual moneda, pagaderos en Veinte Cuotas mensuales, iguales, fijas y consecutivas, de Un Mil Quinientos Pesos cada una, debiendo abonarse la primera de ellas, el día cinco de Noviembre del corriente año, y las restantes en forma sucesiva. — Tercero: Los cesionarios quedan en el lugar y prelación del cedente,haciéndose cargo de la continuación de los negocios de la sociedad, su Activo y Pasivo y quedando desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, a su cuenta y beneficio el giro de la empresa. — Cuarto: declara el cesionario que como consecuencia de esta cesión se modifica en lo pertinente la cláusula Quinta, del instrumento inscripto el veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y tres, ya modificada en el contrato del tres de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, la que con referencia al uso de la firma social, queda redactada de la siguiente manera: "El uso de la firma social estará a cargo de los socios don Roberto Pedro Cámpora y doña Elida Alejandrina Benaglia, en forma indistinta. — Las resoluciones sociales que se adopten se harán constar en el libro de Actas ed la Sociedad". — Presente a este acto desde su comienzo doña Elsa Adelia Mamanna de Montiel, casada en primeras nupcias con Guillermo Hugo Montiel, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Teodoro García Nº 1873 de la Capital Federal y constituyéndolo legal en la calle Avenida Meeks 95 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil para contratar, dice: Que enterada del contenido de este contrato de cesión de cuotas confiere a su esposo el consentimiento requerido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — En este estado los otorgantes agregan que las disposiciones del contrato original y las modificaciones posteriores que no fueron modificadas por el presente quedan subsistentes en su totalidad. — En Lomas de Zamora, a día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, las partes se ratifican y firman el presente en prueba de conformidad. — G. H. Montiel. — R. P. Cámpora. — Elsa M. de Montiel. — Elida B. de Cámpora. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 44, de Lomas de Zamora, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Guillermo Hugo Montiel, L. E. 4.054.345: don Roberto Pedro Cámpora, L. E. 4.235.885: doña Elida Alejandrina Benaglia, L. C. 3.061.092, y doña Elsa Adelia Mamanna de Montiel, L. Cívica 830.233. — Conste. Lomas de Zamora, Octubre 4 de 1972. Libro 2. Acta Nº 385. Raspado: 3.061.092. Vale. — Juan M. Miguez. — Hay un sello que dice: Juan M. Miguez. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.142.677, que se agrega. Lomas de Zamora, 11 de octubre de 1972. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan M. Miguez, obrantes en el documento certificación. — Lomas de Zamora, 11 de Octubre de 1972. — J. Pereuilh. — Hay un sello. — Juan Esteban Pereuilh. Vocal. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Raspado: I Quinta. Valen. — Es Copia Fiel de Su Original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. — Raspado: transfiere. — Alejandrina. — disposiciones — certifico — Zamora — Público — Vale. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.9|8-Nº 19.144-v.9|8|73

San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Antonio Mosquera, espaqol, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.280.579, domiciliado en la calle Cochabamba número 2782, Capital Federal, de 53 años de edad; don Manuel Mosquera, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.742.419, domiciliado en la Avenida Chiclana número 4046, segundo piso, departamento siete, Capital Federal, de 52 años de edad; don Lucas Ochoa, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.717.211, domiciliado en la calle Neuquén número 2067, departamento cinco, Capital Federal, de 57 años de edad; don Manuel Alvarez, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.500.191, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número 3054, piso 1º, Dpto. 9, Capital Federal; don Aníbal Arsenio Bartolomé, argentino, comerciante, casado ,libreta de enrolamiento número 4.640.205, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Seis Nº 681, piso 4º, Dpto. B, La Plata, Pcia. de Bs. Aires; don José Carlos Mosquera, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número 4.890.994, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número 829, de la localidad de Temperley; don Angel Lodeiro, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.811.205, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Calfucurá número 4415, de la localidad de Villa Insuperable; don Miguel Fernando Lorenzo Rodríguez Portabales, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.681.803 de 42 años de edad, domiciliado en Sánchez de Bus-

tamante número 2216, Capital Federal; don Raúl Horacio Alvarez, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.211.958, de 29 años de edad, domiciliado en Directorio número 302, piso 3º, Dpto. "D", Capital Federal; don Jesús Carballal Villanueva, español, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.478.151, de 40 años de edad, domiciliado en Cangallo número 1761, piso 8º, departamento "D", Capital Federal; don Emilio Rivas, español, comerciante, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.375.025, de 25 años de edad, domiciliado en Martín de Gainza número 1063, Dpto. "B", Capital Federal. — Siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir esta sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este contrato se constituye se denominará "SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín 596, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrá establecer en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina asignándole o no un capital determinado — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial de negocios del ramo gastronómico, tales como café, bar, confitería, pizzería y en especial la instalación del negocio de dicho ramo en San Martín 596, Capital Federal, y su posterior explotación comercial. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos, ley 18.188 ($ 80.000.—) dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una que son integradas y distribuidas en la siguiente forma: Antonio Mosquera, setecientas veinte cuotas por la suma de pesos siete mil doscientos ($ 7.200.—); Manuel Mosquera, ochocientas cuotas por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000.—); Lucas Ochoa, ochocientas cuotas por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000.—); Manuel Alvarez, ochocientas cuotas por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000.—); Aníbal Arsenio Bartolomé, ochocientas cuotas por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000.—); José Carlos Mosquera, seiscientas cuarenta cuotas por la suma de pesos seis mil cuatrocientos ($ 6.400.—); Angel Lodeiro, ochocientas cuotas por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000.—); Miguel Rodríguez Portabales, ochocientas cuotas por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000.—); Raúl Horacio Alvarez, ochocientas cuotas por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000.—); Jesús Carballal Villanueva, ochocientas cuotas por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000.-), y Emilio Rivas, doscientas cuarenta cuotas por la suma de pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400.- — El capital está totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo al inventario detallado que las partes firman de conformidad y es parte constitutiva e integrante de este contrato. — Se establece específicamente que la valuación del mismo se ha efectuado al precio de costo según facturas de compra que obran en poder de la Sociedad y certificación por Contador Público Nacional. — Quinta: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Mosquera y Angel Lodeiro quienes podrán hacer uso de la misma en forma individual, a cuyo fin se los designa en este acto con el cargo de Gerentes, y gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social, pero no podrán otorgar garantías o fianzas a favor de terceros ni realizar operaciones extrañas a su giro. — La asamblea podrá designar y remover gerentes en cualquier época, socios o no, adoptándose estas resoluciones con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — Queda expresamente convenido que para realizar operaciones de compraventa de inmuebles o fondos de comercio se necesitará la aprobación por la mayoría precedentemente indicada.—Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán practicarse solicitados por los socios con el fin de conocer en todo el tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha treinta y uno de marzo se practicará un balance general con cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computados según el capital. — Séptima: Las utilidades se repartirán en proporción a los capitales aportados, debiéndose soportar las pérdidas en igual proporción previa deducción de las reservas legales o facultativas que se creyeran convenientes. — Octava: Los socios que decidan transferir sus cuotas deberán notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente a la Gerencia, con treinta días de anticipación, por lo menos, ofreciendo su parte a la Sociedad en primer término o a sus integrantes en segundo y fijándole precio y condiciones de pago, obligádose ésta y/o sus socios dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación a resolver si las adquiere o no para lo cual se citará a una asamblea de socios, en caso de que la sociedad o los integrantes de la misma acordaran no adquirir las cuotas propuestas, el cedente quedará en libertar de transferirlas a quien más convenza pero respetando siempre en igualdad de condiciones la preferencia de la sociedad o cualquiera de los integrantes de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona tendrán la opción de continuar en la sociedad pero sin prestar servicio activo con trabajo personal en los negocios sociales ya sea en forma directa o mediante reemplazantes, caso contrario podrán proceder conforme a lo señalado en la cláusula octava: — Décima: En caso de disolución, por cualquier causa, se designará, en asamblea de socios, a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Undécima: A todos los efectos de este contrato los socios fijan sus domicilios legales en los reales que han determinado al principio de este contrato. Estos domicilios se tendrán como constituidos para todos los efectos judiciales, extrajudiciales y arbitrales, mientras su cambio no sea notificado por telegrama colacionado que se dirigirá a la sociedad. Se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto siendo el que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, el día 29 de marzo de 1973. — Firmado: Antonio Mosquera. — Manuel Mosquera. — Lucas Ochoa. — Manuel Alvarez. — Arsenio Bartolomé. — José Carlos Mosquera. — Angel Lodeiro. — Miguel Fernando Lorenzo Rodríguez Portabales. — Horacio Alvarez. — Jesús Carballal Villanueva. — Emilio Rivas. — Inventario correspondiente a los bienes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Martín" S. R. L. — 25 mesas 65x65 base de mayor a menor de 7 cm. c|u. $ 120,00 o sea $ 3.000,00. — 80 sillas modelo español tapizadas con patas cuadradas c|u. $ 115,00 o sea $ 9.200,00. — 90 sillas estilo español madera peteriby tapizadas c|u. $ 185,00 o sea $ 16.650,00. — 30 mesas estilo español patas torneadas en madera peteriby c|u. $ 220,00 o sea $ 6.600,00 — 1 mesada de acero inoxidable con pileta de 40x40x20 de $ 730,00. — 1 piletón de 1mt. x60x60 con tapa movible de $ 1.000,00. — 1 vasera de acero inoxidable de 2 pisos superpuestos 2,25x50 de $ 950,00. — 1 tapa mostrador de forma irregular de 7,50 mt. de $ 2.250,00. — 1 moldura para mostrador de 30 cm. x13,50 mts. de $ 1.620,00. — 6 soportes de mostrador tipo caja reforzados 0,50x0,20x0,18 c|u. $ 180,00 o sea $ 960,00. — 5 soportes de mostrador tipo caja reforzados 0,20x0,20x0,18 c|u. $ 80,00 o sea $ 400,00. — 1 cocina modelo 223 calefaccionada a gas 4 hornallas abiertas, 1 plancha para bifes y horno de 0,60x0,65 x0,35 de acero inoxidable de $ 2.992,00. — 1 horno modelo Nº 407 de 0,90x0,80 x1,70 consta de 2 cámaras y un caballete de hierro ángulo con puertas bombé frente y laterales de acero inoxidable de $ 4.315,00. 1 Heladera mostrador de 4,00x0,70x1,00 sin patas frente y laterales de acero inoxidable y tapa de fórmica con equipo "Armacmetic" de $ 11.000,00. — 1 Heladera mostrador de arrimar 2,00x0,70x1,00 sin patas de $ 6.500,00. — 1 Heladera mostrador de 1,50x0,70x0,80 de iguales características que las anteriores de $ 6.000,00. — 1 vitrina mostrador de media exposición de 2,00x0,70x1,50 sin patas de 3 puertas construcción revestida en acero inoxidable de $ 7.500,00. Con un total de $ 81.667,00 de bienes activos, cuyo remanente de $ 1.667,00 queda acreditado a "Cuentas particulares socios" lo que haría un neto aportado de $ 80.000,00. Los bienes integrantes del inventario fueron adquiridos conforme a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad y con destino a la instalación del negocio de la calle San Martín 596, Capital Federal. Firmado: Antonio Mosquera. — Manuel Mosquera. — Lucas Ochoa. — Manuel Alvarez. — Arsenio Bartolomé. — José Carlos Mosquera. — Angel Lodeiro. — Miguel Fernando Lorenzo Rodríguez Portabales. — Horacio Alvarez. — Jesús Carballal Villanueva. — Emilio Rivas. — Nardo Jazmín Toyos. Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 e.9|8 Nº 19.098 v.9|8|73

F. Blay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, comunica por un día:

QUE POR ACTO privado de fecha 9 de abril de 1973, don Oscar Esperón, cede, vende y transfiere sus 216 cuotas capital de diez pesos cada una, que tiene, y le corresponden en la sociedad "F. BLAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios señores Ateo Bruno Argentino Tamburri, argentino, soltero, de 62 años de edad, comerciante, con domicilio en Canalejas Nº 1163, Capital Federal, L. E. 341.138, y Abelardo Patiño, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante, con domicilio en Constitución Nº 1810, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 3.108.518, en proporción de 108 cuotas para cada uno de ellos. La presente cesión se realiza por el precio de $ 2.160, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Igualmente comunica que se ha modificado parcialmente el contrato social, quedando las cláusulas quinta y sexta así redactadas: Quinta: La administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal precedida de la denominación social. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. — Para los fines de la sociedad los gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Solamente les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Las utilidades que resulten deberán ser distribuidas en partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma, entre ambos socios.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.9|8 Nº 18.983 v.9|8|73

Acceso Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas y modificación de contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Néstor Tomás Corral Escudero, de 49 años, argentino, divorciado, arquitecto, Cédula de Identidad Nº 1.734.117 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Andrés Ferreira Nº 3333, La Lucila, provincia de Buenos Aires, en representación de Inversora Coesa S. A. F. I. C. A. de M. y S.; Daniel Pollio, de 48 años, argentino, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 4.324.734, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1027, Capital Federal, en representación de "Desirello" S. A. I. C. I. F. A.; Oscar Campo, de 50 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.447.878, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Junta Nº 3393, Capital Federal, por sí; Roberto Campo, de 52 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.695.490, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Junta Nº 3393, Capital Federal, por sí; Carlos Jajam, de 60 años, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad Nº 2.033.384, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, 8º piso, oficina "H", Capital Federal, en representación de "Bombard" S. A. C. I. F. I. A.; Victoriano Laguardia, de 61 años, argentino, soltero, ingeniero, Cédula de Identidad Nº 708.008 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3832, Capital Federal, por sí; Eduardo Libedin, de 53 años, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad Nº 1.575.494 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Berutti Nº 2436, 2º piso, Depto. "F", Capital Federal, en representación de "Lied" S. A. F. I. C.; Manuel Izcovich, de 40 años, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad Nº 3.047.406, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Malabia Nº 2334, Capital Federal, en representación de "Gobal" S. A. C. I. F. I.; Carlos Arturo Capdevila, de 49 años, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad Nº 3.434.763 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Juncal Nº 3575, Capital Federal, por sí; Juan Alberto Grimoldi, de 54 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.001.341 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Aconcagua Nº 5613, Capital Federal, por sí; Angel Bara, de 53 años, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 2.064.973, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ituzaingó Nº 2412, Lanús, provincia de Buenos Aires, por sí; Enrique Julio Capdevila, de 47 años, argentino, casado, arquitecto, Cédula de Identidad Nº 2.434.764 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Charcas Nº 3074, piso 7º, Depto. Nº 31, Capital Federal, por sí; Antonio Trobo Baz, de 43 años, argentino, casado empleado, Cédula de Identidad Nº 4.663.440 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, 1er. piso, Capital Federal, en representación de "Javadri" S. C. A.; Daniel Alfredo Trobo, de 32 años, argentino, casado, publicitario, Cédula de Identidad Nº 4.948.087, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Convención Nº 475, Haedo, provincia de Buenos Aires, por sí; José Martínez Alvarez, de 56 años, argentino, camero 1.519.337 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pampa Nº 2144, Capital Federal, en representación de "Silfer" S. C. A.; Felisa Baranblit, de 30 años, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.781.564, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal, en representación de "San Bar" S. C. A.; Héctor Augusto Dalton, de 45 años, argentino, casado empresario, Cédula de Identidad Nº 2.079.696, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, Capital Federal; en representación de "Siel" S. A. C. I. F. A.; Rodolfo Rubens Mussolino, de 55 años, argentino, soltero, médico, Cédula de Identidad Nº 2.060.769, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Mansilla Nº 3728, Capital Federal, en representación de "Niborar" S. A. C. I. F. I.; Mansueto Cozzarín, de 64 años, argentino naturalizado, separado de hecho, comerciante, Cédula de Identidad número 1.497.007 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 1699, Capital Federal, por sí, y Arturo Pereira, de 55 años, argentino, divorciado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.051.443 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 63, 5º p., Capital Federal, por sí; todos ellos únicos integrantes de la razón social "ACCESO OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 5 de junio de 1972, bajo el Nº 1.017, al folio 218 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas capital: Primero: Victoriano Laguardia, cede, vende y transfiere la cantidad de ochocientas setenta y cinco cuotas de las que posee en la sociedad en la forma siguiente: a) a Arturo Pereira, ciento setenta y cinco cuotas por el valor de pesos un mil setecientos cincuenta; b) a Mansueto Cozzarín, setecientas cuotas por el valor de pesos siete mil. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: El capital social de pesos trescientos cincuenta mil, dividido en treinta y cinco mil cuotas de diez pesos, queda integrado de la siguiente manera: Inversora Coesa S. A. F. I. C. A. de M. y S., cuatro mil doscientas treinta y cinco cuotas; Desirello S. A. I. C. I. F. A., tres mil ochenta cuotas; Oscar Campo, dos mil seiscientas veinticinco cuotas; Roberto Campo, dos mil seiscientas veinticinco cuotas; Bombard S. A. C. I. F. I. A., un mil novecientas veinticinco cuotas; Victoriano Laguardia, un mil cincuenta cuotas; Lied S. A. F. I. C., un mil novecientas veinticinco cuotas; Gobal S. A. C. I. F. I., un mil novecientas veinticinco cuotas; Carlos Arturo Capdevila, un mil cuatrocientas cuotas; Juan Alberto Grimoldi, un mil cuatrocientas cuotas; Angel Bara, un mil cuatrocientas cuotas; Enrique Julio Capdevila un mil ciento cincuenta y cinco cuotas; Javadri S.C.A. un mil ciento cincuenta y cinco cuotas; Daniel Alfredo Trobo setecientas setenta cuotas; Silfer S.C.A. setecientas setenta cuotas; San Bar S. C.A. setecientas setenta cuotas; Siel S.A.C.I.F.A. quinientas sesenta cuotas; Niborar S.A.C.I.F.I. trescientas cincuenta cuotas; Mansueto Cozzarín un mil ochocientas cincuenta y cinco cuotas y Arturo Pereira cuatro mil veinticinco cuotas, como asimismo, los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: Inversora Coesa S.A.F.I.C.A. de M. y S. doce con diez por ciento; Desirello S.A.I.C.I.F.A. ocho con ochenta por ciento; Oscar Campo siete con cincuenta por ciento; Roberto Campo siete con cincuenta por ciento; Bombard S.A.C.I.F.I.A. cinco con cincuenta por ciento; Victoriano Laguardia tres por ciento; Lied S.A.F.I.C. cinco con cincuenta por ciento; Gobal S.A.C.I.F.I. cinco con cincuenta por ciento; Carlos Arturo Capdevila cuatro por ciento; Juan Alberto Grimoldi cuatro por ciento; Angel Bara cuatro por ciento; Enrique Julio Capdevila tres con treinta por ciento; Javadri S.C.A. tres con

treinta por ciento; Daniel Alfredo Trobo dos con veinte por ciento; Silfer S.C.A. dos con veinte por ciento; San Bar S.C.A. dos con veinte por ciento; Siel S.A.C.I. F.A. uno con sesenta por ciento; Niborar S.A.C.I.F.I. uno por ciento; Mansueto Cozzarin cinco con treinta por ciento y Arturo Pereira once con cincuenta por ciento. — Cuarto: En este estado, los socios: Inversora Coesa S.A. F.I.C.A. de M. y S.; Desirello S.A.I. C.I.F.A.; Oscar Campo; Roberto Campo; Bombard S.A.C.I.F.I.A.; Victoriano Laguardia; Lied S.A.F.I.C.; Gobal S.A.C.I.F.I.; Carlos Arturo Capdevila; Juan Alberto Grimoldi; Angel Bara; Enrique Julio Capdevila; Javadri S.C.A.; Daniel Alfredo Trobo; Silfer S.C.A.; San Bar S.C.A.; Siel S.A.C.I.F.A.; Niborar S.A.C.I.F.I.; Mansueto Cozzarin y Arturo Pereira resuelven modificar los puntos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Noveno y Décimo Primero los que quedan redactados de la siguiente forma: Segundo: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, subdivisión, venta y|o urbanización de 1.228 lotes de terreno, ubicados en el partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, integrantes de la fracción subdividida por plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo la característica 46-4468, a cuyos efectos se ha formalizado mediante intercambio epistolar los correspondientes convenios con las Sociedades propietarias Insak Sociedad Anónima y La Campanilla Sociedad en Comandita por Acciones. — Para la consecución de su expresado fin, la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, Instituciones y Reparticiones oficiales, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento de su obetivo social. — Tercero: Este artículo, en su primer párrafo, queda modificado según cesión de cuotas-capital señalada ut-supra, y se agrega el siguiente texto: El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a los cuales le corresponde un valor de pesos Ley 18.188 trescientos cincuenta mil por ser el efectivamente pagado. Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de los convenios señalados ut-supra, en la cual se pactara el precio de compra de pesos Ley 18.188 un millón cincuenta mil. — Los lotes adquiridos fueron gravados con derecho real de hipoteca en primer grado, a favor de Graciana Ourthiague de Elgue y otros por el saldo de precio de pesos Ley 18.188 setenta y tres mil trescientos con vencimiento el 10 de enero de 1971 y en segundo grado a favor de Inmobiliaria Insak S.A. y La Campanilla S.C.A. por el saldo de precio de pesos Ley 18.188 quinientos cincuenta y seis mil setecientos que convino pagarse en tres cuotas, la primera por pesos Ley 18.188 ciento treinta y seis mil setecientos con vencimiento al año de escrituración; la segunda y la tercera por pesos Ley 18.188 doscientos diez mil cada una con vencimientos a los dos y tres años respectivamente de la fecha de escrituración, pactándose, además un interés del 12% anual para el importe del gravamen en primer grado y del 13% para el importe del gravamen en segundo grado, a aplicarse sobre saldos deudores y pagaderos por trimestres adelantados. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. — Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto que uno de los mismos no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. — Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorroteadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más de ellos no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Cesión de Cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente y con una anticipación de por lo menos quince días, a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. — Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. — La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. — No se computará el capital del socio cedente. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonada en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes. con las más altas facultades los socios Arturo Pereira, Inversora Coesa S. A.; Desirello S. A.; Oscar Campo; Bombard S. A. y Lied S. A. — El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y cesiones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para lo celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas, o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la Sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuera o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios. — La convocación se hará por cualquiera de los gerentes. — En el caso que lo solicitara uno o más de los socios, si los gerentes nombrados no la convocasen dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asestarán en un libro le Actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. — El cargo de gerente es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum — Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Noveno: Deliberación entre los Socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por los gerentes nombrados a pedido de cualesquiera de uno de los socios mediante citación dirigida a cada socio a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del Balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plaxos previstos. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — En cada deliberación deberán estar representados el sesenta por ciento de los socios con derecho a voto y las resoluciones adoptadas serán aprobadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad a transferir las cuotas-capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado salvo las de administración por revestir éstos carácter personal haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital más las acreencias correspondientes se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|R.: Manuel Izcovich 3047406. Vale. — Testado: gerentes. no vale. — Firmado: Victoriano Laguardia — Néstor T. Corral Escudero — Daniel Pollio — Oscar Campo — Roberto Campo — Carlos Jajam — Eduardo Libadin — Felisa Barenolit — José Martínez Alvarez — Daniel A. Trobo — Enrique J. Capdevila — Angel Bara — Juan A. Grimoldi — Carlos A. Capdevila — Manuel Izcovich — Arturo Pereira — Rodolfo R. Mussolino — Héctor A. Dalton — Antonio Trobo Baz — Manzueto Cozzarin. — E|L.: Roberto Campo, importe del. Vale.

Buenos Aires 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.237,50 e.9|8 Nº 19.403 v.9|8|73

Incat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"INCAT SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada". — Cesión de cuotas y adecuación de la Sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550. — Entre los señores Leonardo Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, nacido el 9 de julio de 1930, C. de I. de la P. F. Nº 3.278.908, con domicilio en la calle Pichincha número 591, de la localidad de Temperley, en la provincia de Buenos Aires; Antonio González, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de marzo de 1930, C. de I. de la P. F. Nº 2.618.975, domiciliado en la calle Agüero Nº 2936, de la localidad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires; Pedro Sanzi, italiano, casado, comerciante, nacido el 21 de julio de 1924, C. de I. de la P. F. número 2.401.351, con domicilio en la calle Pichincha Nº 591, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; Tomás de Gennaro, italiano, casado, comerciante, nacido el 3 de enero de 1932, C. de I. de la P. F. número 2.982.277, domiciliado en la calle Almirante Soler Nº 2585, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Ramón Orellana Martín, español, casado, comerciante, nacido el 30 de marzo de 1937, C. de I. de la P. F. Nº 2.013.712, con domicilio en la calle Soler Nº 2105, de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, y Alberto José Fontana, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de setiembre de 1930, documento nacional único de identidad Nº 4.346.966, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1509, de la localidad de Banfield, en la provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de "INCAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mutuo y común acuerdo han convenido lo siguiente: 1º) El señor Ramón Orellana Martín en su condición de dueño de quinientas cuotas de capital de la mencionada sociedad, de valor nominal de diez pesos Ley 18.188 (equivalentes a mil pesos moneda nacional) cada una, las cede y transfiere a sus consocios señores Leonardo Rodríguez, Antonio González, Pedro Sanzi, Tomás de Gennaro y Alberto José Fontana, por el precio total de doce mil pesos Ley, pagadero al contado, en dinero efectivo, en este mismo acto, por cuya cantidad sirve del más suficiente recibo y carta de pago el presente contrato. — 2º) Habiendo cedido el señor Ramón Orellana Martín la totalidad de las cuotas que le pertenecían en la Sociedad, queda separado de la misma desde este momento y hace renuncia al cargo de gerente que venía desempeñando, manifestando bajo juramento no encontrarse inhibido para disponer libremente de las cuotas de capital que por este acto transfiere y que sobre las mismas no pesan embargos ni medidas precautorias algunas; dando su conformidad y aprobación a todos los actos de administración, balances, y rendiciones de cuentas practicadas hasta la fecha y declarando asimismo no tener nada que reclamar de la Sociedad ni de sus socios, por ningún concepto, por la tenencia de las cuotas cedidas ni por su actuación en la atención de los negocios sociales, dejando constancia de haber recibido todos los haberes y retribuciones que por todo concepto le hayan correspondido hasta la fecha; haciéndose responsable personalmente de cualquier deuda u obligación, que en su condición de gerente, pueda haber contraído indebidamente en nombre de la sociedad. — 3º) La presente cesión incluye la totalidad del activo social que proporcionalmente corresponda a las cuotas cedidas, como ser las instalaciones, mercaderías y demás elementos que constituyen el fondo de comercio que explota la sociedad, el inmueble que ocupa dicho fondo de comercio, saldos de cuentas bancarias o de otra índole, utilidades sociales no distribuidas y cuantos más haberes le puedan corresponder en la Sociedad por cualquier concepto. — La señora Felisa Angélica Denaro, que acredita su identidad con C. de I. de la P. F. Nº 2.984.521, esposa del cedente, presta su conformidad y aprobación a esta cesión, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1 277 del Código Civil, suscribiendo este contrato. — 4º) Los cesionarios señores Leonardo Rodríguez, Antonio González, Pedro Sanzi, Tomás de Gennaro y Alberto José Fontana, cuyos datos personales figuran al comienzo, continuadores de la Sociedad, por unanimidad resuelven adecuar la misma a las disposiciones de la Ley 19.550, modificando las cláusulas del Contrato Original; "Segunda". "Tercera", "Cuarta", "Quinta", "Sexta", "Séptima", "Novena", "Duodécima", "Décima cuarta" y "Décima quinta", las que para el futuro quedan convenidas y redactadas de la siguiente manera: Cláusula "Segunda": El plazo de duración de la Sociedad se establece en lo máximo previsto en el contrato original, o sea en veinte años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Disuelta la Sociedad por vencimiento de su plazo de duración o por cualquier otra causa prevista en la Ley 19.550, la misma será liquidada por los socios gerentes, los que una vez cancelado el pasivo social y los gastos de liquidación, el remanente será distribuido entre todos los socios, en proporción al capital de cada uno. — Cláusula "Tercera": El objeto de la Sociedad es la explotación de un negocio de estación de servicio de automotores sito en la Avenida Independencia número 2800 de esta Capital Federal, y el inmueble que dicho fondo de comercio ocupa. — Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. — Cláusula "Cuarta": El capital social de cincuenta mil pesos Ley 18.188 dividido en cinco mil cuotas, de valor nominal de diez pesos cada una, sin modificar su monto y después de la cesión efectuada, queda integrado en la siguiente proporción: Los señores Leonardo Rodríguez, Antonio González, Pedro Sanzi y Tomás de Gennaro, mil ciento once cuotas cada uno y el señor Alberto José Fontana, quinientas cincuenta y seis cuotas. — Cláusula quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de dos socios gerentes, quienes tendrán facultades, indistintamente cualquiera de ellos, para representar a la sociedad y actuar en su nombre en todos los actos de disposición y administración que resulten necesarios y convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, incluso para toda clase de operaciones bancarias, ya sea en bancos nacionales, mixtos o privados; aceptación de contratos; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; litigar en nombre y defensa de la sociedad; firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés; sin que esta enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa; quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros y en asuntos ajenos a la misma. — Cualquiera de los gerentes está facultado para realizar trámites y gestiones en general ante personal, entidades, oficinas públicas y privadas, y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales que sea necesario efectuar. — Cualquiera de los gerentes podrá ser removido de su cargo, en cualquier momento que así lo resuelva la mayoría absoluta del capital social, sin necesidad de alegar justa causa para tomar esta

determinación. — Se confirman en los cargos de gerentes a los señores Antonio González y Pedro Sanzi. — Cláusula sexta: Los gerentes decidirán entre ellos de común acuerdo sobre las cuestiones atinentes a la marcha normal de los negocios sociales. — Para resolver sobre la venta o transferencia, total o parcial, del fondo de comercio o del inmueble que constituyen el objeto de esta sociedad, así como la instalación o adquisición de otros bienes, o de su posterior enajenación; se resolverá por la mayoría de dos terceras partes de votos. — Las cuestiones no previstas expresamente en este contrato se resolverán por acuerdo de mayoría, en concordancia con las disposiciones de la Ley 19.550. — En el supuesto caso de empate para tomar alguna resolución, se le acuerda un voto especial de desempate al socio señor Leonardo Rodríguez. — Cláusula séptima: Todos los socios contribuirán, en la medida de sus posibilidades, al mejor desenvolvimiento y progreso de los negocios sociales y al buen nombre y prestigio de la sociedad. — Cláusula novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas del ejercicio que resulten después de efectuadas las previsiones legales, serán repartidas o soportadas por todos los socios, en la proporción al número de cuotas de capital que a cada uno le corresponda en la sociedad. — Cláusula duodécima: Las cuotas sociales pueden ser cedidas libremente entre los socios —siempre que su cesión no modifique el régimen legal de mayorías—, conviniendo entre las partes el precio y condiciones de la cesión y notificando a la gerencia tal circunstancia al solo efecto de los registros contables. — Para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, será necesario ofrecerlas previamente a los demás socios, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la gerencia, en cuya comunicación se expresarán las condiciones de cesión, debiendo la gerencia citar a reunión de socios para resolver sobre el asunto y contestar en el término de quince días, si la sociedad o alguno de sus integrantes, hacen uso de la opción. — En los casos de cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad, la cesión no podrá ser parcial, sino que tendrán que ser transferidas la totalidad de las cuotas del cedente a un solo adquirente. — Cláusula decimocuarta: En caso de duda o divergencia entre los socios o sus representantes legales, con respecto a la interpretación de este contrato u otros motivos imprevistos, durante la existencia de la sociedad, su disolución y|o liquidación, la cuestión será dirimida amigablemente, sin intervención judicial, nombrándose por cada parte en discordia un amigable componedor, los que antes de entrar en la cuestión nombrarán un tercero, para el caso de discrepancia entre ellos, y en caso de no ponerse de acuerdo para el nombramiento del tercero, se solicitará su nombramiento al señor presidente de la Asociación de Propietarios de Estaciones de Servicio. — Los fallos de los amigables componedores deberán expedirse dentro de los quince días de su nombramiento, los que serán acatados por todos los socios con fuerza de ley. — Los socios que no acataran este veredicto o intentaran alguna acción judicial en contra del mismo, perderán a favor de los otros socios la suma de veinte mil pesos, por cada vez que esto ocurra, cuyo importe les será debitado en su participación en la sociedad. — 5º: Siguen en vigor todas las disposiciones del contrato original que no hayan sido modificadas por el presente y no se opongan a las disposiciones de la Ley 19.550, considerándose que los casos no previstos se entienden convenidos de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la mencionada ley sobre sociedades y serán resueltos a acuerdo a las disposiciones de la misma. — En Buenos Aires, a 26 días del mes de junio de 1973. — Firmado: Leonardo Rodríguez; Antonio González; Pedro Sanzi; Tomás de Gennaro; Ramón Orellana Martín; Alberto José Fontana; Felisa Angélica Denaro de Orellana Martín.

Buenos Aires, julio 27 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.9|8 Nº 19.365 v.9|8|73

Alpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setenta y siete. — En San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen Luis Temistocles Armentano, italiano, nacido el cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con Gemma Basso, con cédula de identidad de la Policía Federal número 262.839, domiciliado en Avenida Santa Fe 1802, Capital Federal; Ferdinando Armentano, italiano, nacido el quince de enero de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con María Questi, con cédula de Identidad número 3.975.995, domiciliado en Avenida Santa Fe 1802, Capital Federal; Virgilio Fulvio Foti, argentino, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Magdalena Alsina, con libreta de enrolamiento número 3.229.317, domiciliado en la calle San Luis 420, Malaver, provincia de Buenos Aires; Juan Inocencio Benito Lombi, argentino, casado en primeras nupcias con María Beatriz Estela Aguirre, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número 4.153.685, domiciliado en la calle Mendoza 3185, tercer piso departamento D, Capital Federal; Juana Pekar de Lacovsky, argentina, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Jaime Lacovsky, con libreta cívica Nº 051.205, domiciliada en la calle Tomás A. Le Breton 4928, Capital Federal; Heraldo Tito Aurelio Petrelli, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Teresa Enriqueta Jofré, con libreta de enrolamiento número 126.085, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 4652, Capital Federal; y Victorio Nunzio Pascual Petrelli, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Matilde Irene Barceló, con libreta de enrolamiento número 115.261, domiciliado en la calle Caracas 5217, Capital Federal; personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar por la presente una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los citados una sociedad denominada "ALPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Montevideo 454, sin perjuicio de poder trasladarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, a operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, construcción, reconstrucción, urbanización, fraccionamiento de inmuebles rurales y urbanos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la presente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de mil pesos, dividido en cien cuotas iguales de diez pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Luis Temistocles Armentano, veinte cuotas o sea doscientos pesos; Ferdinando Armentano, veinte cuotas o sea doscientos pesos; Virgilio Fulvio Foti, veinticinco cuotas o sea doscientos cincuenta pesos; Juan Inocencio Benito Lombi, diez cuotas o sea cien pesos; Juana Pekar de Lacovsky, diez cuotas o sea cien pesos; Heraldo Tito Aurelio Petrelli, ocho cuotas o sea ochenta pesos y Victorio Nunzio Pascual Petrelli, siete cuotas o sea setenta pesos. — Todas las cuotas han sido integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que se requieran, por los señores Luis Temistocles Armentano, Heraldo Tito Aurelio Petrelli y Victorio Nunzio Pascual Petrelli, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indifidual e indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, sin limitación de ninguna naturaleza. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se practicará Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El remanente de utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Salvo los casos en que por disposición expresa de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta se requiera un número mayor, todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del fallecido o incapacitado deberán continuar la sociedad hasta su vencimiento, con representación unificada. — Decimaprimera: En cualquier caso de disolución, la liquidación se efectuará por intermedio de los gerentes. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, las mismas serán resueltas por árbitros amigables compenedores, nombrados uno por cada socio. — Los árbitros antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable, renunciando los interesados a toda intervención judicial y recurso, aun de nulidad. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Alpes Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En este estado, la señora Juana Pekar de Lacovsky manifiesta que desea dejar constancia que los fondos aportados provienen de su actividad personal. — Previa lectura que les doy a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — L. T. Armentano. — Ferdinando Armentano. — V. F. Foti. — Juan I. B. Lombi. — Juana P. de Lacovsky. — Heraldo Petrelli. — Victorio Petrelli. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, el escribano autorizante, y queda al folio dos mil setecientos ochenta y ocho de este Registro número dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales, números: ocho millones doscientos sesenta mil setecienteos treinta y cuatro, correlativos al presente: ocho millones doscientos sesenta mil setecientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — H. O. Bossi - Escribano. — Testimonio. — Se hace constar que la profesión de los comparecientes es la siguiente: Luis Temistocles Armentano, Ferdinando Armentano, Juan Inocencio Benito Lombi, Heraldo Tito Aurelio Petrelli y Victorio Nunzio Pascual Petrelli, comerciantes; y Virgilio Fulvio Foti y Juana Pekar de Lacovsky, empleados. — San Isidro, 26 de junio de 1973. — Hay un sello: H. O. Bossi. — Concuerda con la nota marginal obrante al folio 2788 del Registro 2 de San Isidro. — Para la sociedad expido este testimonio en el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha indncado. — H. O. Bossi - Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio Oscar Bossi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9382133. — San Isidro, 28 de julio de 1973. — Firmado: F. E. Noseda.— Hay un sello que dice: Fioravanti Ernesto Noseda — Protesorero.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.9|8 Nº 19.367 v.9|8|73

Riva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato Social. — Aumento de capital, Incorporación de Socio y cambio de domicilio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos setentitrés, reunidos los señores: Luis Riva, italiano, casado, industrial, de sesentiocho años de edad con C. I. Nº 1.134.896 de la Policía Federal y domiciliado en la Calle: 132 San Martín Nº 349, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Héctor Edmundo Riva, argentino, casado, industrial, con L. E. Nº 4.607.824, domiciliado en Valentín Cardoso 1660, Barrio Don Bosco, de Ramos Mejía, de veintinueve años de edad; Alba Ester Copete de Riva o lo que es lo mismo Alba Esther Copete de León de Riva, uruguaya, casada, industrial, de cincuenta años de edad, con C. I. 2.735.600 de Policía Federal, domiciliada en la Calle 132 San Martín Nº 349 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, únicos dueños de "RIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Agosto de mil novecientos sesenticinco, bajo el número mil novecientos sesenta, al folio doscientos ochenticuatro del libro cuarentinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de acuerdo a la cláusula undécima del contrato social en vigencia, admitir el ingreso a la Sociedad a partir del 1º de enero de mil novecientos setentitrés y en calidad también de socio, al señor Miguel Angel Soprano, argentino, soltero, L. E. Nº 8.251.936, industrial, de veintisiete años de edad, con domicilio en la Calle 132, San Martín Nº 334, Departamento E de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con los mismos derechos y obligaciones que tienen ellos de acuerdo al Contrato Social y con una participación de pesos 24.000.— (veinticuatro mil pesos Ley 18.188) en el Capital Social y que la ha integrado oportunamente con el aporte de un Rodado, a su valor de costo y de plena conformidad de los demás socios. — Incorporado de esta forma el nuevo socio, todos de común acuerdo, resuelven: a) Aumentar el Capital Social en la suma de pesos Ley ciento doce mil ($ 112.000.—) por capitalización de las cuentas particulares de los socios anteriores y con el aporte del nuevo socio que ha ingresado, es decir, que quedará elevado a la suma de pesos ley ciento veinte mil ($ 120.000.—) todo lo cual resulta del Balance que se acompaña debidamente suscripto por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato; b) Constituir domicilio comercial en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; c) Adaptar el Contrato Social a las disposiciones de la ley 19.550. — De tal manera, las cláusulas del Contrato Social quedan concebidas en los siguientes términos: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación, razón y firma de "Riva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo domicilio legal en la Calle Juan Bautista Alberdi número 1555|61, Capital Federal y domicilio comercial en la calle 132, San Martín Nº 431 de Ciudadela, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales y agencias en esta capital así como en el interior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la fabricación y venta de máquinas para laboratorios. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley ciento veinte mil, ($ 120.000.—), dividido en doce mil cuotas (12.000) de pesos Ley diez, ($ 10.—) cada una, correspondiéndole al socio Luis Riva la cantidad de cuatro mil doscientas cuotas equivalentes a pesos Ley cuarenta y dos mil ($ 42.000.—) al señor Héctor Edmundo Riva la cantidad de cuatro mil ochocientas cuotas equivalentes a pesos Ley cuarenta y ocho mil (pesos 48.000.—); a la señora Alba Ester Copete de Riva la cantidad de seiscien as cuotas equivalentes a pesos seis mil (pesos 6.000.—) y al señor Miguel Angel Soprano la cantidad de dos mil cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos Ley veinticuatro mil ($ 24.000.—). — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios según balance adjunto que forma parte integrante de este Contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinticinco años. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios en la calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades que hagan el objeto social, aun aquellos actos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones a terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se juzguen necesarios. — Dichos balances se practicarán teniendo en cuenta las normas legales vigentes y de práctica en el comercio. — El Balance General será sometido a consideración de los socios dentro de los cuarenticinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado observación por escrito. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, de los balances anuales, se destinará en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del Capital Social, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — En este momento los socios restantes por unanimidad podrán optar por incorporar o no a los herederos, causa-habientes o representantes legales del socio fallecido, interdicto o incapacitado. — En caso de optar por la incorporación o no de los mismos, éstos continuarán en la sociedad unificando su personería sin que puedan ejercer funciones de administración, concretándose simplemente a la fiscalización y contralor de los negocios sociales, hasta el vencimiento del ejercicio. — En este momento si no se resolvió su incorporación, podrán retirar el capital y utilidades que correspondieran al fallecido, interdicto o incapacitado según Balance e Inventario que se practique, cuyo importe se les devolverá en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses sin interés, a contar del cierre del ejercicio. — También en este caso, los socios que quedan o terceros, podrán adquirir las cuotas que correspondan al fallecido, interdicto o incapacitado, cuyo importe será pagado en la forma y tiempo previsto precedentemente. — La sociedad tendrá la obligación de comunicar por carta certificada a las partes interesadas dentro de los quince días a contar

desde el fallecimiento, interdicción o incapacidad, el contenido de esta cláusula. — Novena: Si algún socio desea retirarse antes del vencimiento del contrato, podrá hacerlo siempre y cuando lo comunica por telegrama colacionado a los demás socios con una antelación de por lo menos seis meses antes del vencimiento del ejercicio, en cuyo caso se le devolverá su capital y utilidades, siguiendo para ello lo dispuesto en la cláusula Octava de este contrato. — Décima: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de las cuotas, a terceros ni a otros socios sin la conformidad expresa y unánime de los demás socios y en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrá opción y prioridad para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por terceros. — El socio que se propone ceder sus cuotas, lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días, reservándose todos, las disposiciones contenidas en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Décima Primera: La sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. además del vencimiento el plazo. — En uno u otro caso, la liquidación estará a cargo de los socios, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en fecha de su liquidacón o con los herederos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrando uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o de terceros inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Tercera: Para todas las situaciones que se presenten durante el curso de la sociedad o en su liquidación o con los herederos y que no hayan sido expresamente establecidas en el presente contrato los socios se someten a las disposiciones de la Ley 19.550. — Conforme con las estipulaciones precedentes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicadas y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Siguen las firmas. — Riva S.R.L. — Anexo: Balance General al 1º de enero de 1973. — Héctor Riva Cta. Part., 45.000 — Luis Riva Cta. Part., 38000 — Alba C. de Riva C. Part., 9.800 — a Capital Social, 92.800. — Capitalización saldos de las Cuentas particulares de los socios. — Rodados, 24.000. — a Fondo Amortiz. Rod., 4.800. — Miguel Angel Soprano, 19.200. — Aporte del nuevo Socio en especie. — Miguel Angel Soprano, 19.200. — a Capital Social, 19.200. — Capitalización saldo de Cta. Particular del socio que ingresa. — Siguen las firmas. — Rosa Lina Mazzuti — Tomo 28, Folio 117, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 31 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.9|8 Nº 19.389 v.9|8|73

Biblios Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Constitución de Sociedad "Biblios Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Oscar Luis Médici, de 38 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1438, piso 2º, Dpto. G, Capital Federal, C. I. Nº 5.996.786, Policía Federal; Héctor Nicolás Vázquez, de 38 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Pedro 258, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.925.059, Policía Federal; y Oscar Edgardo Broggi, de 36 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 5551, Capital Federal, C. I. Nº 5.098.742, Policía Federal, todos hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "BIBLIOS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle José Luis Cantilo 5551, pudiendo trasladarlo a cualquier punto, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, asignándole o no capital. — Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la edición, impresión y comercialización de libros en general, ya sea por cuenta propia, ajena vio asociada a otros. Con tal finalidad podrá: a) Editar obras de carácter científico, técnico, artístico, literario, pedagógico o de divulgación de cualquier naturaleza en forma de libros, revistas, diarios, cuadernos o impresos en general, películas cinematográficas, fotografías, diapositivas, discos fonográficos o cualquier otro material de reproducción; b) Imprimir, encuadernar, grabar y demás sistemas de elaboración necesarios para la edición de las publicaciones indicadas en el apartado precedente; c) Comprar, vender, permutar, importar y exportar; dar o recibir en consignaciones, representaciones, comisiones, distribuciones y otras variadas formas de comercialización de las precitadas obras o publicaciones: como asimismo papel, cartulina y demás materias primas, mercaderías industrializadas o en proceso de elaboración utilizados en las industrias gráficas y editorial; así como también maquinarias, útiles y accesocios aplicables a la edición o impresión de obras; inscribir derechos de autor, adquirirlos o transferirlos; realizar todos los contratos, convenios y actividades relativos al ramo editorial. — Tercera: Capital social y aporte de cada socio. El capital social se fija en la suma de pesos noventa mil, dividido en nueve mil cuotas de pesos diez cada una y que los socios suscriben e integran por partes iguales a razón de tres mil cuotas cada uno, representando pesos treinta mil por cada uno de los socios aportado totalmente, en especie y en dinero en efectivo, en este mismo acto, conforme al inventario practicado en la fecha y que firmado por los tres socios forma parte integrante de este contrato. Los bienes inventariados, que además del dinero efectivo en moneda argentina, están compuestos por mercaderías y máquinas fueron valuados al precio en plaza y no están afectados por prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza. — Cuarta. Plazo de duración: La duración de esta sociedad es por diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por igual plazo de otros diez años por decisión expresa y unánime de los socios, antes del vencimiento del plazo de duración. — Quinta. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios revestidos del carácter de gerentes, debiendo firmar conjuntamente cualesquiera dos de ellos y estampando el sello correspondiente a la denominación social. Podrán así representar y comprometer a la sociedad en todas las actividades referentes a su objeto, con la prohibición de no obligarla en operaciones particulares de los socios o en garantías, avales o fianzas de terceros. De tal manera se enumera simplemente en forma enunciativa y sin carácter restrictivo los actos que pueden realizar para administrar eficientemente y representar a la sociedad los gerentes y con la firma conjunta de dos de ellos con las más amplias facultades que acuerda la ley y los artícluos 1881 y 782 del Código Civil y artículo noveno (9º) del Dto.-Ley número 5965|63, que en lo pertinente se dan por reproducidos. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y convenciones, gravar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, operar con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones crediticias, bancarias o financieras, oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales y extranjeras, otorgar poderes judiciales para cualquier fuero o jurisdicción —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, a una o más personas con el objeto y extensión que juzguen convenientes, representarlas en juicio y ante autoridades administrativas de cualquier jurisdicción o lugar, en todas sus reparticiones, agencias, direcciones u oficinas, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Sexta. Fiscalización. Reuniones. Libro de Actas. La fiscalización de las operaciones comerciales, los registros contables y sus comprobantes serán verificados por los tres socios, conjunta o separadamente y podrán, además, nombrar un contador público designado por la mayoría de los socios para que se encargue de la fiscalización e información respectiva. Cuando deban resolverse asuntos de importancia cualquiera de los socios podrá citar a reunión por telegrama colacionado; además, los socios se reunirán cada dos meses para informaniones sobre la marcha de la administración y negocios sociales. De las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto y sus deliberaciones y decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo acuerdos especiales que determinen las leyes con respecto al asunto tratado. El libro de Actas será firmado por todos los socios presentes y sus asientos hará fe entre ellos. — Séptima: Ejercicio Social. Balances e Inventarios. Distribución de utilidades o pérdidas. El ejercicio social o comercial cierra el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se practiará un balane general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario general. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente, previa deducción para cualquier otra reserva que los socios resolvieran, se repartirá a cada uno de los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Retiro de algún socio, Cesión de Cuotas a terceros. Muerte o incapacidad. En caso de retiro de un socio la sociedad continuara con los restantes socios. El socio que desea retirarse deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con treinta días de anticipación y no llegándose a un arreglo de lo que le corresponda por su parte,, se hará un inventario y balance general para determinar sus haberes que estará compuesto por su parte proporcional en las ganancias hasta la fecha y a contar del último balance, su capital aportado y la proporción que le corresponde en la reserva legal y reservas libres, menos un veinticinco por ciento sobre su parte proporcional del total de las cuentas a cobrar que arroje el inventario y balance, el monto así resultante se le abonará en veinticuatro pagarés mensuales iguales y correlativos vencimientos sin intereses y tampoco se calculará bajo ningún concepto el valor llave. La cuota social no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios cuando tuviere cinco o menos socios y cuando tuviere cinco o más socios se requiere el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital. — No se computará el capital del socio cedente. En los casos de cesión de cuotas a terceros se aplicará lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o partes iguales de sus cuotas entre los socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de aguno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse proporcionalmente la cesión a los otros socios. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de un socio la sociedad no se disolverá y continuará con los socios restantes. Se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada y los herederos que deberán unificar su representación cobrarán en la misma forma y proporción que la detallada en el caso de retiro de algún socio. — Novena. Derechos y obligaciones de los socios entre sí y con terceros. Ningún socio podrá dedicarse a actividades que tengan por objeto la misma actividad de la sociedad e indicada en la cláusula segunda. Todos los socios dedicarán su actividad al mejor logro de los negocios sociales y por acta se distribuirán las tareas a realizar. Cuando un socio garantice o avale a la sociedad queda automáticamente estatuido que los demás socios resultan comprometidos ilimitada y solidariamente responsables con sus bienes propios ante el socio que garantizó personalmente o con su propio patrimonio la obligación a favor de la sociedad. — Décima. Disolución y liquidación. En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por la cláusula quinta precedente. Cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en la misma proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Undécima: Divergencias entre los socios: Serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y a falta de opinión concordante éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima. Domicilio de los socios. Jurisdicción. Las partes contratantes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, debiendo informar a la sociedad por telegrama colacionado cada vez que lo cambien dentro del plazo de cinco días, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya a cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el mismo lugar y fecha un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Oscar Luis Médici. — Héctor Nicolás Vázquez. — Oscar Edgardo Groggi. — Inventario General al dos de julio de mil novecientos setenta y tres, por iniciación de la sociedad "Biblios Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" —anexo a dicho contrato—, con domicilio legal en la calle José Luis Cantilo 5551, Capital Federal, correspondiente a los aportes de los socios que se integra en la siguiente forma: Activo. Disponibilidades: Caja, dinero en efectivo $ 583. —. Bienes de Cambio: Mercaderías — 730 Diccionarios Enciclopédicos "Tutor", de dos tomos, edición año 1973, bajo licencia Sopena Argentina; en rama, precio en plaza $ 46.— c|u., $ 33.580.—; 327 Diccionarios Enciclopédicos "Oriente", de tres tomos, edición año 1973, bajo licencia Sopena Argentina; en rama, precio en plaza a $ 131. c|u., $ 42.837. — $ 76.417. — Bienes de Uso: Una máquina de escribir, eléctrica, marca Olivetti, Tekne 3|46, siglo XX, Nº 290.438, industria brasilera, Despacho de Aduana Nº 76, año 1971, precio en plaza $ 6.000; Una máquina de calcular, eléctrica, divisuma, modelo MM Nº 26 G. T. Nº A9|7010, marca Olivetti, año 1971, precio en plaza, $ 7.000. — $ 13.000. — $ 90.000. — Pasivo. — No existen deudas. $ —.— Capital Social: Los valores del activo han sido integrados por los socios en la siguiente forma: Oscar Luis Médici $ 30.000; Héctor Nicolás Vázquez $ 30.000; Oscar Edgardo Broggi $ 30.000. — $ 90.000. — Totales: $ 90.000. — Valuación: Los aportes en especie han sido valuados al precio en plaza. En prueba de conformidad firman todos los socios en Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Firmado: Oscar Luis Médici. — Héctor Nicolás Vázquez. — Oscar Edgardo Broggi.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e.9|8 Nº 19.366 v.9|8|73

Vilros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas - capital y modificación de contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, de 43 años, argentino, casado, empresario Cédula de Identidad, Nº 2.509.362 de la Policía Federal, con domicilio en la avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente de Kantier S. A. I. C. I. A. F.; Saturnino Mier de 61 años, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.077.773 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 1965, 2º piso, Depto. 5, Capital Federal, en su carácter de Socio Solidario de Vázquez y Cía. S. C. A.; Isidoro Eisner, de 51 años, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad Nº 1.869.936, de la Policía Federal con domicilio en la calle Lavalle Nº 1569, 7º piso, Capital Federal en su carácter de Socio Solidario de Rosucar S. C. A.; José Fernando Pilnik, de 51 años, argetnino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.843.336 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1162, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente a Herman y Pilnik S. A. C. I. F. I. y Amalia Krupchik de Baranchuk, de 44 años, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica Nº 0.367.948, con domicilio en la calle Bermúdez Nº 1766, Depto. 3, Capital Federal, todos ellos únicos integrantes de la razón social "VILROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de setiembre de 1971, bajo el Nº 2400 al folio Nº 412 del Libro Nº 64 de Registro de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, asimismo, el señor Isidoro Elsner manifiesta que concurre a este acto en uso de sus propios derechos y de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital: Primero: Amalia Krupchik de Baranchuk, cede, vende y transfiere la totalidad de las veintiocho cuotas que posee como titular en la sociedad a Isidoro Eisner, por su valor nominal o sea la suma de pesos ley 18.188 dos mil ochocientos, con efecto retroactivo, al 1º de noviembre de 1972. — Segundo: Le cedente otorga mediante el presente el más eficaz recibo y carta de pago. El cesionario es colocado en el lugar y grado que ocupaba la cedente, asumiendo los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondía en la Sociedad, en proporción al Capital cedido. — Tercero: Desígnase Gerente de la Sociedad al señor Isidoro Eisner, con iguales facultades que las conferidas a los Gerentes en el artículo Sexto del Contrato Constitutivo. — Cuarto: El Capital Social de pesos ley 18.188 veintiocho mil ($ 28.000.—) dividido en dos mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una queda integrado de la siguiente manera: Kantier S. A. I. C. I. A. F., veintiocho cuotas; Vázquez y Cía S. C. A., ciento doce cuotas; Rosucar S. C. A., cincuenta y seis cuotas; Isidoro Eisner, veintiocho cuotas, como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: Kantier S. A. I. C. I. A. F., diez por ciento; Vázquez y Cía. S. C. A., cuarenta por ciento; Rosucar S. C. A., veinte por ciento; Herman y Pilnik S. A. C. I. F. I., veinte por ciento e Isidoro Eisner, diez por ciento. En este estado, los socios Kantier S. A. I. C. I. A. F.; Vázquez y Cía S. C. A.; Rosucar S. C. A.; Herman y Pilnik S. A. C. I. F. I. e Isidoro Eisner, resuelven modificar el contrato constitutivo de "Vilros" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en sus artículos segundo y noveno (último párrafo), los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Segundo: La sociedad

tendrá por objeto la adquisición, subdivisión, venta y|o urbanización de treinta y siete lotes de terreno y una fracción remanente de subdivisión, ubicados en las proximidades de la estación Villa Rosa del Ferrocarril Nacional General Belgrano, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, adquiridos a José Alberto Pachoud, mediante escritura Nº 583 de fecha 24 de octubre de 1969, pasada al folio Nº 758, del Registro de Contratos del Escribano Aldo A. Luder. Para la consecución de su expresado fin, la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, Instituciones y Reparticiones Oficiales, creadas o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento de su objetivo social. — Noveno: (último párrafo) donde dice. ... Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645" en lo sucesivo dice: "... Todas las resoluciones que se adopten luego de deliberar los socios, serán aprobadas por unanimidad.". Presente en este acto el señor José Baranchuk, de 45 años, argentino, casado, ebanista, Cédula de Identidad Nº 5.510.455 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Bermúdez Nº 1766, Depto. 3, Capital Federal, en su carácter de esposo de la señora Amalia Krupchik de Baranchuk, manifiesta que viene expresamente a dar su conformidad a la cesión de cuotas capital en cumplimiento de lo requerido por el artículo 1277 del Código Civil. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|R.: Cívica; Limitada, asimismo, Vázquez, por, noveno, serán, de, Krupchik: Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Saturnino Mier — Isidoro Eisner — Isidoro Eisner — José Baranchuk — Amalia K. de Baranchuk — José F. Pilnik.

Buenos Aires julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.9|8 Nº 19.401 v.9|8|73

Elece Seguridad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Héctor Oscar Campanelli, argentino, casado de 33 años de edad, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre 2639, local 4, Capital Federal, C. I. Nº 5.447.961 y don César Eduardo Larramendy, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado en Pasteur 51, Capital Federal, L. E. 5.043.082, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: Tiene como razón social "ELECE SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Pedrito 1234, pudiendo establecer sucursales, agencias, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, fabricación, reparación y refacción de cerrajería, mecánica o mecanismos de seguridad, tesoros, cajas de seguridad, transportes blindados e instrumentos de precisión bancarios, eléctricos y electrónicos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 40.000 dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea 2.000 cuotas e integrado en bienes de uso y de cambio, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes de uso y de cambio fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes que obran en poder de la sociedad y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años, a partir del 1º de junio de 1973. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades, entre otras son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con todas las facultades inherentes. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de lo incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la firma y aprobación de ambos socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. Derechos y obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de dos años, estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o su exclusión, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1973. — Elece Seguridad Sociedad de Responsabilidad Limitada — Inventario Balance Inicial — Activo — Maquinarias y Herramientas: Una piedra esmeril portátil trifásica motor Marelli 2 HP Marca Serweny número 70|742 I valor pesos ley — $ 2.000.— — Una piedra esmeril portátil monofásica, motor C. A. Argrimaw Nº 4.709 pesos Ley — $ 1.700.— — Serrucho mecánico motor trifásico Mocar Maq. Blomber número 1817615 — $ 2.000.— — Coladora Black y Decker C I A-021200 — $ 2.200.— — Máquina combinada Guillotina y Punzadora marca Trébol Nº 8348 I valor pesos Ley — $ 5.000.— — Máquina agujerear 13 mm. marca Black y Decker número U-83063 valor pesos Ley — $ 400.— — Máquina agujerear 13 mm. marca Dower Fegio Nº 761 valor pesos Ley — $ 400.— — Máquina agujerear de 13 mm. marca C. D. A. Nº T-120328 valor pesos Ley — 200.— — Soldadura eléctrica marca Soldelec, de 300 amp. Nº 9716 valor pesos Ley — $ 3.500.— — Soldadura eléctrica marca Rayo de 300 amp. Nº 3160 valor pesos Ley — $ 3.000.— — Aparejo a cadena de tres toneladas marca Oneto número E. C. A-001 valor pesos Ley — $ 1.800.— — Aparejo a cadena, de una tonelada marca Oneto número E. L. A-062 valor pesos Ley — $ 1.000.— — Máquina aguj. de columna 32 mm. trifásica marca Lina Nº 974 valor pesos Ley — $ 5.000.— — Máq. aguj. de banco de 13 mm. monofásica marca Percheran número 28895 valor pesos Ley — $ 1.800.— — Máq. esmeril, de 2 HP marca Ruper Nº 4367 valor — $ 3.000.— — Máq. Pulidora Lustradora marca Dower Paggio modelo Lixa 12 Nº 2445 valor pesos Ley — $ 2.000.— — Compresor de aire con válvula reguladora, con motor 1 HP monofásico marca Motormech Nº 1351 — $ 3.000.— — Estanterías metálicas de 14.40 x 3 mts. valor total de las mismas pesos Ley — 2.000.— — Activo — Valor Total Pesos Ley — $ 40.000.— — Pasivo — Héctor Oscar Campanelli Cta. Capital pesos Ley — 20.000.— — César Eduardo Larramendy Cta. Capital pesos Ley — $ 20.000.— — Pasivo — Valor Pesos Ley — $ 40.000.— — Héctor Oscar Campanelli — César Eduardo Larramendy. — S|Raspado: Agosto. vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.9|8 Nº 19.465 v.9|8|73

Sifalpa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE DON Augusto Palomba cede las 30 cuotas de capital, con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en SIFALPA, SOC. DE RESP. LTDA., a su valor nominal de $ 100 c|u., a favor y en partes iguales de sus socios Sres. Antonio Simioli y Norberto Hipólito Falbo, el cedente se considera desvinculado y renuncia al cargo de gerente que investía y mutuamente dicen no tener nada que reclamarse y se dan carta de pago. Como consecuencia de esta cesión, los actuales socios, dicen que queda así la cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 9.000, dividido en 90 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas e integradas por los socios en efectivo de la siguiente forma: Antonio Simioli 45 cuotas de $ 100 cada uno, o sea $ 4.500, y Norberto Hipólito Falbo, 45 cuotas de $ 100 cada una, o sea $ 4.500". — Las restantes cláusulas quedan vigentes, todo por escritura del 21 de mayo de 1973, pasada ante don S. Darío Laurencena, Escribano.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Enmendado: Simioli, Julio. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.9|8 Nº 19.483 v.9|8|73

Horizonte Hotel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

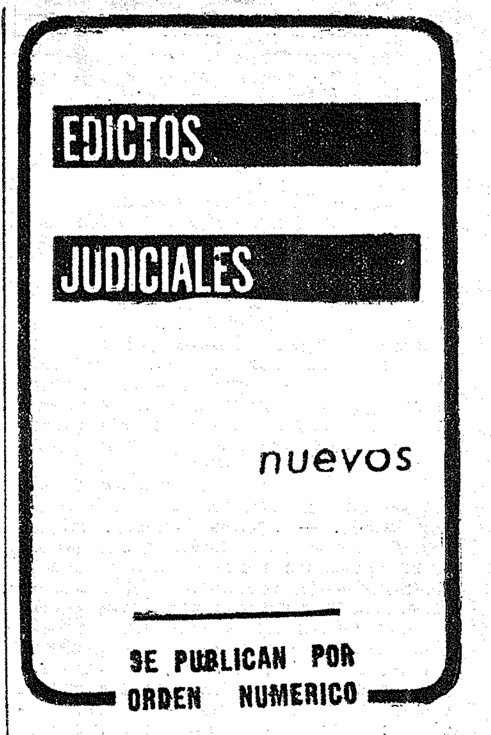
Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 14 de junio de 1972 y con retroactividad al día 1º del mismo mes y año, los señores Saverio Di Giorgio y Francisco Di Giorgio, domiciliados en la calle Sarandí Nº 305, Capital, ceden a favor del señor Vicente Di Giorgio, italiano, casado, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 330, Capital, un mil doscientas ocho (1.208) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, que por partes iguales tienen en "HORIZONTE HOTEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 28.150.000.00 m|n.). La cesión se formaliza por la cantidad de pesos doce mil ochenta (pesos 12.080,00) y es conformada por los cónyuges de los cedentes y restantes integrantes de la sociedad.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.9|8 Nº 19.578 v.9|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a DIRSA S. R. L., a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en los autos: "Tobares Estela D. c|Dirsa S. R. L. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — María Teresa Barzosa, secretaria.

$ 45 — e.9|8-Nº 20.021-v.10|8|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRO MARIA GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 — e.9|8-Nº 19.923-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA DOLORES BIANCHI de OLIVEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 — e.9|8-Nº 20.001-v.13|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BURDEJ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 26 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.9|8-Nº 20.126-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BACCELLI de COZZANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.9|8-Nº 20.058-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAMBERTO URANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.9|8-Nº 20.059-v.13|8|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SABINA VENINI de BENEDETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 — e.9|8-Nº 16.554-v.13|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|7|73.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION HERBON DE ROCHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 — e.9|8-Nº 20.182-v.13|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DUILLO PALMERINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.554-v.13|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KRIKOR PAMUKIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Iris A Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.975-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ROSA CONSUELO PALAU de PALAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.110-v.13|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO GIARDINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.955-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA DONDERO. — Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.176-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretar aiNº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS FRENKEL. — Publíquees por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.956-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO PABLO GUSBERTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 d 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.035-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO FRANCISCO BIANCOTTO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.062-v.13|8|73

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LABRIOL . — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.952-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a estar a derecho a TULIO AGUILA JACQUES, en autos "Turner de Aguila Fany c|Aguila Jacques Tulio s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.003-v.10|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo. secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.173-v.13|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DESRETS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.996-v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO KOHAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.030-v.13|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BERTOLO Vda. de DI NARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario
$ 56,25 — e.9|8-Nº 20.122-v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEZALEL LUMER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.156-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETHEL COMYN de BOARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.042-v.13|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL ANGEL MASCIOTTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.927-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a estar a derecho a JUAN JOSE PEREIRAS, en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18,75 — e.3|5-Nº 2.031-v.3|5|73
$ 18,75 — e.11|6-Nº 9.031-v.11|6|73
$ 18,75 — e.24|7-Nº 17.111-v.24|7|73
$ 18,75. — e.9|8-Nº 20.194-v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE AGUSTIN BERNASCONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.928-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO TRABANCO (hijo). Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.992-v.13|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CERCHIARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisino, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.128-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAFTALI GOLDBLATT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.053-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CLELIA CAMARGO ETCHEVERRY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.098-v.13|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN KULAHLIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.051-v.13|8|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LISARDO o LISARDO AURELIO NEVARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.985-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA ANA CARRERAS DE BULGARI. — Buenos Aires, agosto dos de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.979-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto dos de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.980-v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emlaza a JERONIMO MATEO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Mateo Jerónimo s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18,75 e.8|5-Nº 2.695-v.8|5|73
$ 18,75 e.12|6-Nº 9.264-v.12|6|73
$ 18,75 e.13|7-Nº 14.470-v.13|7|73
$ 18,75 e.9|8-Nº 20.070-v.9|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ARRIAGA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.091-v.13|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO RAMIREZ BARRIOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.961-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITANTONIA SGOBBA de GIANNUZZI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.012-v.13|8|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LATRONICO, viuda de GRIFFA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto tres de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.022-v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BURGOS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 30 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.052-v.13|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS FRADE CASADO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.115-v.13|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA o MAXIMINA CELEDONIA BULMAN de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.151-v.13|8|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.922-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ADELA BIANCARDI DE RUDARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.020-v.13|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMLETO SEGUNDO GRAZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.121 v. 13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZAINWEL BER MILDINER. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 19.947 v. 13|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSCAR MOJOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.178 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CASOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 19.976 v. 13|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VIRGINIO PUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
Nota: Se solicita nueva publicación por haberse errado en el orden de los nombres de pila del causante.
$ 67,50 e. 9|8 Nº 20.107 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMITILA VALLINA de ANTOLA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.088 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARCZYK BOLESIO JOSE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.074 v. 13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNA EVA RODRIGUEZ de GRIMOLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 9|8 Nº 20.048 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PETTINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.073 v. 13|8|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA OBREGON de FRANCESCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.174 v. 13|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45. —e. 9|8 Nº 20.165 v. 13|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer Secretaría número 48 a cargo del doctor Guillermo S. Blanch, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARESCHI de CIARRAPICO, MARIA JOSEFA o MARESCH MARIA JOSEFA por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de julio de 1973. —
$ 67,50 e.9|8 Nº 19.932 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR SOLANO LOPEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.993 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES JACOBO DZIKOVSKI o DZIKOWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 19.994 v.13|8|73

Juzgado Civil 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOLCEKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Guillermo Blanch, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.992 v.13|8|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.981 v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CAYETANO FEDERICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.991 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AGESTA de CLAUSO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 20.039 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de don FIDEL CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 20.089 v.13|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMEDIA MARIA ELOISA BELLINGERI de SCHIAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 20.097 v.13|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANVITO y ROSA PITTARI de SANVITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.950 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LIDIA BRESCIA de BRUZZONE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.986 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILAMAJO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.987 v.13|8|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSALVO ROBERTO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.9|8 Nº 20.066 v.13|8|73

Nº 28

Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI SOPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.047 v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO HOFFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.056 v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE y MARIA LUISA DUMAS DE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.101 v.13|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.148 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ESTHER DOLCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.000 v.13|8|73

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA CASCO DE RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge N. Villagra, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.929 v.13|8|73

Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN JORGE CASABUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.046 v.13|8|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO PASTANELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.960 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMO o MAXIMO ENRIQUE SCHLATTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.9|8-Nº 19.995 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BERTIGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.019 v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA SUSANA GUANZIROLI DE MONMANY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|8-Nº 20.099 v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR FUENTES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.100 v.13|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de LA EXPOSICION S. C. A., QUERQUES, JUAN y ROMERO, ANTONIO. Síndico: Malvina Daín, con domicilio en Azcuénaga Nº 1438, 1º, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.9|8 Nº 1.160 v.16|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FINCA EDITORIAL Y PUBLICITARIA S. A., su Quiebra. Síndico: Ponciano a Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.9|8 Nº 1.161 v.16|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica en autos "VAZQUEZ A. c|GROBOCOPATEL Y MINOND S.C.C., s|Ordinario", que no habiendo la demandada contestado la demanda se le da por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo, declarándosela rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. — Las providencias sucesivas le serán notificadas por ministerio de la Ley. — Se abre el juicio a prueba y se fija en 40 días el término de su producción. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 33,75. e.9|8 Nº 20.185 v.9|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Fauluchi Rubén Wilmar Alberto y otros, s|Ejecutivo", cita a RUBEN WILMAR, ALBERTO FAULUCHI, BARBARA BITENC e INDUSTRIAS ELECTRONICAS "VOSSA" S. A. C. I. F. A. e I., a fin de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de 5 días a contar de la publicación, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 33,75. e.9|8 Nº 19.375 v.9|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por un día, que en los autos "Moreno, María Mercedes, s|Quiebra", se cita, para que hagan valer sus derechos, a MIGUEL MACEDONIO D.A.P. IND. Y COMERCIAL S.R.L y CARLOS DELVILLAR, respecto a la subasta decretada, de los automotores Chrysler, modelo 1947, patente 1074034; Autoar, modelo 1960, patente 592433 y Kaiser Carabela, modelo 1961, patente 353139.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 33,75. e.9|8 Nº 20.086 v.9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, la quiebra de "MARAVANT S.A.I.C.". — Síndico: María Teresa Trobec, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de agosto de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 22 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.9|8 Nº 1.162 v.16|8|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, la quiebra de ARGENTOOLS S.A.I.C. — Síndico: Germán Francisco Cazeres, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, Of. 226, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 26 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 29 de noviembre de 1973, a las 8 horas, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.9|8 Nº 1.163 v.16|8|73

Juzgado Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de PUTERMAN CESAR. — Síndico: Juan Carlos Borgo, con domicilio en Córdoba 1388, 5º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de diciembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.9|8 Nº 1.164 v.16|8|73

Nº 11

Juzgado Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PHOENIX INTERNATIONAL COMPUTATION S. C. A. — Síndico Juan Carlos Sánchez García, con domicilio en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dpto. 45, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 21 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 9|8 Nº 1.165 v. 16|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "WAISMAN JACOBO", Expediente Nº 21.713|67, con fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de marzo de 1967, Síndico Carlos Alberto Romussi, con domicilio en Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días, en horario de 9 a 12 horas. — Señálase el día 4 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 262,50 e. 9|8 Nº 19.924 v. 16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a la demandada SUSANA BEATRIZ FAVERIO DE CATTANEO en los autos: "Frisone, Miguel Ambrosio c|Faverio de Cattáneo, Susana Beatriz s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro de los 5 días, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
$ 33,75 e. 9|8 Nº 20.112 v. 9|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "VAZQUEZ, ORLANDO y PLEITAVINO, ROBERTO - GOMERIA VARELA SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra", que se ha fijado fecha de junta de acreedores para el día 24 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 150 e. 9|8 Nº 20.115 v. 16|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a CARLOS CAMBRIGLIA, HORACIO JOSE GARCIA y ELENA VICTORIA CATINI de GARCIA, para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Cambriglia, Carlos y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 44.147, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 33,75 e. 9|8 Nº 20.119 v. 9|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de LEMAR S. R. L. (Expte. Nº 37.910|71), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970. Síndico Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, 5º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de noviembre de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta de Verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 206,25 e. 9|8 Nº 19.944 v. 16|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Comercial número 21, Secretaría número 41, comunica por 5 días, en autos: "JUAN CALDERA Y CIA. S. R. L. s|Concurso Preventivo", el concurso preventivo de Juan Caldera y Cía. S. R. L., con domicilio en Sarmiento 1889, 6º piso. — Síndico: contador Francisco Antonio Gómez, con oficinas en la calle Pueyrredón 860, piso 11, Capital, donde los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el día 5 de octubre de 1973. — Junta, el día 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran. — El auto de apertura del presente juicio, es del 27 de julio de 1973.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 243,75 e. 9|8 Nº 20.186 v. 16|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL FEDERAL

Nº 1

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado MARIO JULIO STEFANO, L. E. Nº 5.581.980, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.194 caratulada: "Stefano Mario Julio s|defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.9|8 Nº 1.166 v.16|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL SCHWARTZBERG o SCHWARTZBERG KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 20.154 v.13|3|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 37, a cargo del Dr. Jaime J. Thomas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA VAGLICA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 20.050 v.13 8|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza a acreedores y herederos por el término de 30 días, de don ANGEL ENRIQUE GRITTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 20.090 v.13|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIA MARIA CERUTTI por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, julio 20 de 1973. — El secretario.
e.9|8 Nº 1.167 v.16|8|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don JOSE DI SANZO, a presentarse en el juicio: "Nación Argentina c|Di Sanzo José s|ejecución fiscal" (expte. número 13.555), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.
La Plata, julio 20 de 1973. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.9|8 Nº 1.158 v.9|8|73

REMATES
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en los autos caratulados "BIANCHI MARIA TERESA c|ANRRIQUEZ RAMON SEVERO s|ejec. hipotecaria, expediente Nº 16.230|1968, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 13,15 horas en Talcahuano número 479, Capital, el 50 o|o pro-indiviso del inmueble ubicado en Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Borges número 1879, entre las de Sarmiento y Quintana, designado como lote 4 B, parte del lote 12 de la manzana G, del plano que cita su título, compuesto de 7 55 metros de frente al S.E. por 15,37 metros de fondo o sea una superficie de 116,04 m2. Se trata según constatación efectuada, de una obra en construcción, edificio abandonado, preparado para dos pisos y terraza, que sólo cuenta con una estructura de cemento armado, distribuido en dos cuerpos, destinado para departamentos a razón de 2 unidades por planta, incluyendo la de planta baja. — Designación catastral: Circ. VI, Sección G, Manzana 47, Parcela 4 B. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 16 horas. — El inmueble se halla deshabitado. — Base: pesos 3.300. — Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 180.— e. 9 8 Nº 20.320 v. 13|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "ARGENTA LORENZO s|sucesión, expediente Nº 44543" que el martillero Guerino Fazzari, rematará al mejor postor, desocupado, el inmueble ubicado en esta Cap. Federal, sobre la calle Alejandro M. Cervantes Nº 4173, edificado en el lote Nº 10, fracción 10, mide: 8,66 metros de frente al Sud, 25 metros 70 cms. fondo, costado Este, 26 metros 90 cmts en el Oeste y 8,64 metros en el contrafrente Norte. — Base: $ 12.360, contado. — El domingo 19 de agosto a las 16 horas sobre el mismo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, visítese de 15 a 16 horas. — El comprador deberá constituir en el momento de firmar el boleto de compra y venta el domicilio en la Cap. Fed.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 146,25 e. 9|8 Nº 19.921 v. 13|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por el término de tres días, en juicio "SUCESORES DE M. NODAR S. C. A. c|BORIO ARMANDO AUGUSTO ERCILIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Augusto B. M. Valentino, rematará el lunes 13 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, los inmuebles ubicados en la calle Guardia Vieja Nº 3419, 3425 y 3427, entre las de Gallo y Bustamante, edificados en un lote de terreno cuya superficie es de 112,09 m2 según título. — El edificio consta de tres departamentos: Unidad Nº 1: Consta de entrepiso, planta baja y sótano, que integra un local, baño, cocina, pieza y sótano. — Superficie: 83,67 m2. — Se encuentra desocupada. — Unidad Nº 3: Ubicada en el primer piso, consta de pasillo, cocina, baño, comedor, dos dormitorios, lavadero cubierto, balcón a la calle y patio en planta alta; pieza en entrepiso; azotea con una habitación. — Superficie total: 83,93 m2. — Lo utiliza el propietario como consultorio. — Unidad Nº 4: Ubicado en el primer piso, está compuesta de pasillo, cocina, baño, comedor, un dormitorio, balcón a la calle y patio en planta alta pieza en entrepiso y una habitación en azotea. Sup. cubierta total: 85 79 metros cuadrados. — La ocupa el propietario con su esposa e hija. — La cláusula séptima del contrato de mutuo hipotecario dice: "es condición de este préstamo que el deudor se obliga en caso de ejecución a desocupar el inmueble que se hipoteca en término de noventa días contados a partir de la iniciación de la demanda, sin forma alguna de juicio y autoriza desde ya a la acreedora a anunciar en los edictos respectivos, que el mismo se entregará desocupado, libre de ocupantes y|o intrusos. — Los inmuebles tienen la siguiente deuda por impuestos: Obras Sanitarias por el año 1972: Unidad 1: pesos 179 95; Unidad 3: $ 128,45; Unidad 4: $ 119,50 — Impuestos Municipales por el año 1972: Unidad 1: $ 127,20; Unidad 3: $ 56.60; Unidad 4: $ 56,60. — Visitas: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Esta venta se realiza ad corpus al contado. — Base: $ 100.000 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ley de Sellos: 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 450.— e. 9|8 Nº 20.255 v. 13|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "BERNARDI, JUAN VALENTIN y BERNARDI PEDRO SANTOS c|HEREDEROS y|o SUCESORES DE BERNARDI JUAN y BERNARDI DOMINGO FORTUNATO s|división de condominio" (Expediente Nº 17.937|969), que el martillero Alberto A. Hernández rematará en la calle Paysandú Nº 967, de la Capital Federal, el día 24 de agosto de 1973, a las 10 horas: Una Finca: con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicada en la calle Paysandú Nº 967, de la Capital Federal, cuyo terreno mide 8,66 metros de frente y 34,90 metros de fondo. Lo edificado consta de: Siete habitaciones, dos cocinas y un baño. Base: $ 60.000, pagaderos mitad al contado y el saldo a uno y dos años con el 15 o|o de interés anual. El bien se entregará libre de ocupantes. Entrega de la posesión a los treinta días de aprobado el remate y satisfecho el precio de compra. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Horario de visita: días hábiles, de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 191,25 e.9|8 Nº 20.075 v.13|8|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "MANGIAMELLI JOSE c|ESCAÑO Vda. de BRUNO s|división de condominio, Expediente Nº 9918|63, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano Nº 479, Capital, el día 14 de agosto de 1973, a las 13 horas, el inmueble sito en Isabel La Católica Nº 685, unidad 2, de esta Capital, Sección 10, Manzana 14, Parcela 22 y que según constatación consta de un pequeño hall de entrada, 3 habitaciones, baño y cocina, un patio reducido y una habitación en altos, todo el inmueble antiguo y en regular estado de conservación. — De acuerdo a informe obrante en autos, el inmueble está ocupado por el señor Jacinto del Rosario Franco, quien manifiesta lo hace en el carácter de inquilino abonando una renta mensual de $ 220. El resto del inmueble está habitado por la Sra. María Vda. de Bruno. Se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Deudas por O.S.N. (fs. 153) $ 427,50 (del año 1967 al año 1973). A.B.L. y Cont. Territorial $ 172,62 (fs. 151). — Base $ 6.266,66. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 202,50 e.9|8 Nº 20.321 v.13|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "FERROCHAP S.C.A. (S.A. en formación) c| DRAGICEVICH ANTONIO s|ejec." (Expediente 39.777), que el martillero José María García Arecha rematará el 10 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben, los días hábiles, de 8 a 20 horas: 1 televisor marca "Noblex" Nº 111657; 1 televisor marca "Stromberg Carlson", sin visible; 1 máquina de escribir marca "LCSmith" número 4543. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 67,50 e.9|8 Nº 20.492 v.10|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MARZORATTI RUBEN CESAR s|ejecución prendaria". Expte. Nº 4.795 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 14 de Agosto de 1973 a las 14,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día 1º de Agosto hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2712922, chasis Nº 2424122, patente Nº C-204703, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.281,64. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 146,25 e.9|8 Nº 20.304 v.13|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos: "INDUSTRIA METALUR-

GICA SUD AMERICANA I. M. S. A. c|WENTE S. A. C. F. s|Preparación Vía Ejecutiva", que el Martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 13 de Agosto de 1973 a las 16 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas, lo siguiente: Una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti Multi Suma Veinte" Industria Argentina sin número visible; Un compresor marca "Diván", Serie K-CM-200, con motor eléctrico acoplado marca "José Logato" modelo 6697; Otras máquinas bobinadoras, una marca "GMR", con motor eléctrico acoplado marca "Dison" Nº 378271; Otra, misma marca, con motor eléctrico marca "Dison" Nº 38313, ambas con sus correspondientes mesas; Otro compresor "Furlanetto", motor Nº 10561 de 200 libras G798 de 5 HP, Industria Argentina; Otro chico, marca "Ter", Industria Argentina, modelo C8661, 150 libras, con motor eléctrico "Furlanetto" Nº 11899. En el estado en que se encuentran. — Sin Base. Al Contado y Mejor Postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 157,50 e.9|8 Nº 20.309 v.10|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "G. C. RUBIO S.A.C.I. e I. c|SAPLARA JUAN CARLOS s|ejec. prenda", expte. 30.664, que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 27 Agosto de 1973, hora 16.30 en Avda. Entre Ríos 2043, donde se exhibe: Un Acondicionador de Aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-150-MF, fabricación Nº 52.200, equipado, uso familiar. — Base $ 1.301,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.— e.9|8 Nº 19.935 v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día en autos "ESTABLECIMIENTO ACEVEDO S. A. C. I. F. I. c|KUC HNOS. DE MIGUEL Y LEONCIO KUC s|ejecutivo", Expte. Nº 30907, que el Martillero Enrique R. Taurel rematará el 10|8|73 a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibirán: Cien (100) guitarras tipo americanas semiterminadas nuevas. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 30.— e.9|8 Nº 20.323 v.9|8|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio caratulado "OTERO JORGE SIMON c|DIEZ ANIBAL FRANCISCO y otros s|Ejec. prendaria", Expediente número 22.299, que los martilleros César G. Gaona S.C.A., rematarán en Arenales 1415, Capital Federal, el día 23 de agosto de 1973, a las 15 horas, los siguientes bienes: Una cámara de coagulación, marca Rose Downs (inglesa); un secador consistente de un tubo secador, marca Rose Downs (inglesa), motor número 20|20|10 H.P., Nº serie 620054|1|05; dos válvulas de vacío motor, marca Rose Downs, motor 1,5 H.P., Nº de serie 48024 F2; una bomba de vacío, marca Rose Downs sin el motor mencionado en el mandamiento. La exposición estará librada al público en la calle Luzuriaga 798, Capital, en el horario de 8 a 16 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 191,25 e. 9|8 Nº 20.374 v. 13|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día, en el juicio "HUMBERTO J. PONTREMOLI S.A. c|KLEIMAN HUGO s|sumario", Expte. 24.493|70, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 16 hs., en el local Humberto I 1725, Cap., y se exhiben de 8 a 18 hs. (1) televisor marca Philips, (1) aparador y (1) bargueño y (2) sillones con almohadones, de estilo provenzal. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 33,75 e. 9|8 Nº 20.383 v. 9|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SANTIAGO ENRIQUE s|quiebra", Exp. Nº 21.545, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 14 de agosto, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, el inmueble ubicado en la calle Universidad Nº 352 (antes Feijóo) entre las calles Suárez y Olavarría, Capital. Mide: 8.53 frente Oeste por 39.50 y 39.94 mts. en sus costados, y 7,35 mts en su contrafrente. Sup. 330.24 mts2. La propiedad se compone de cuatro departamentos que se encuentran ocupados con excepción del departamento del fondo, que lo habitan sus dueños. El bien se vende en las condiciones en que se encuentra. Base $ 32.553,33. Seña 5 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 168,75 e. 9|8 Nº 20.493 v. 13|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en los autos "REISFELD JACOBO c|MADE Y CIA. y otro s|Ejec.", Expte. Nº 24.628, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 10 de agosto de 1973, a las 10 hs., en Rocamora 4235, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., y en el estado en que se encuentra: Un televisor marca "Philips", automático, con ocho controles al frente, sin Nº visible. Sin base, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 30.— e. 9|8 Nº 20.502 v. 9|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días, en autos CASAMENTO SALVADOR c|EDILBERTO LLOMPART y otro s|Ej., Expte. Nº 41.366, que el martillero don Gabriel Malamud, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 11 hs., en Humberto I Nº 2042|46, Cap., 1 televisor marca Philips, tipo AL 23 T 503|20 y 1 mueble modular de madera, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Exhibición diaria, en el lugar del remate, de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75.— e. 9|8 Nº 20.180 v. 10|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SCHMEIL FERNANDO ALBERTO y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.754, que el martillero Luis María Varela rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día 1º de agosto en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor tipo 36 CV, Nº 100-D-059-2833552, chasis carrocería Nº 100-D-138-2520605, patente Nº C-389920, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.779,98. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 157,50 e.9|8 Nº 20.308 v.13|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio caratulado: "SOSA EDUARDO c| MARCHIOLI ANTONIO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 35.960, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, de la Capital Federal, donde se exhibirán a partir del día 5 de agosto en el horario de 8 a 19 horas hasta el día del remate, los siguientes bienes: Un televisor marca Star Lux, gabinete madera, controles al frente, sin número visible, funcionando; una máquina de tejer marca Knittax, manual, sin número visible, en buen estado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 20.306 v.9|8|73

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "PLACHTA MOISES c|GLASERMAN SAMUEL s|ejec.", que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Una mesa de 3 mts. aprox, tapa fórmica. Dieciséis sillas tapizadas en color marrón. Un bar enchapado en fórmica, color marrón. Dos banquetas para bar. Cuatro sillones tapizados en cuerina marrón. Un mostrador de 3 mts. con puertas corredizas y seis cajones Doscientos cincuenta calzoncillos marca Mimas. Setecientos sesenta y nueve manteles de plástico varios colores. Un juego de media porcelana Harford de 144 piezas. Veinte bolsas de cuerina con bolsillo. Veinte bolsas tejidas varios colores. Veinticinco pantalones unisex de corderoy marca Nichols, nuevos. Cinco pantalones vaqueros. Cinco docenas de medias para mujer marca Pepir. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Héctor María Kierman, secretario.
$ 127,50 e.9|8 Nº 20.057 v.10|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 comunica por un día en autos: "DIS PAINT S.A.C.I.F. c|FERRETERIA DORITA de RAMONA ELADIA GONZALEZ s|sumario", Expte. número 192.388, que la martillero María Celia Saenz, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde se exhibe: Una balanza de plato marca "Filizola", número 1.751, para 15 kgs. Sin base, al contado en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. El bien se halla usado pero en buen estado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Ricardo Heurt'ey, secretario.
$ 30.— e.9|8 Nº 20.181 v.9|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por un día en los autos caratulados "GREGORINI DE GREGORINI ITALA PAULA y otros c|E. A. RUTAS UNIDAS TRANSPORTES ARGENTINOS y otro s|Desalojo", que el martillero José Alberto Bello rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 11 hs., en la calle Herrera 707, Capital y donde se exhibirán, los siguientes bienes: Un mostrador de madera de tres cajones de 2 x 1 x 0,7 m.; un escritorio alto de dos cajones de 2 x 1,4 x 0,8 m.; una escalera rodante con su plataforma de seis peldaños de 1,3 x 1,7 m. y un fichero armario de madera de tres estantes de 1,85 x 0,5 x 0,3 m. aproximadamente. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo. Todo al contado. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 48,75 e.9|8 Nº 20.456 v.9|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "RIEDA S.A.C.I.F. e I. c|LA TABLITA DE NAZCA sub. y|u ocup. s|desalojo", Expte. 164.237, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 16 de agosto, a las 14 horas, en la Avenida Nazca 999, de esta Capital, en el estado en que se hallan y donde se exhiben el día 15 de 9 a 16 horas: Mesas de metal y fórmica, sillas de metal, cocinas y parrillas a gas, máquina de hacer café "Veigal", calefón "Universal", heladera comercial "Roz Freor" de seis puertas, de acero, heladeras mostrador "Roz Freor" de cuatro puertas, ventilador, jarras, teteras, lecheras, servilleteros, compoteras y fuentes de metal, platos, vasos, copas y demás bienes embargados a fs. 40|41. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 90.— e.9|8 Nº 19.942 v.10|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días, en los autos: "ZAMORA FERNANDO M. c|ALVAREZ JUAN F. s|ejecutivo", Expte. 187.615, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 14 de agosto, a las 15 horas, en Venezuela Nº 3155, donde se exhiben: Una heladera mostrador marca Vilke Nº 043, con cuatro puertas corredizas y dos corredizas en la parte inferior; una balanza "La Razón" Nº 5430 y una balanza marca "Bonfranceschi Hnos." Nº 1167. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 60.— e.9|8 Nº 19.941 v.10|8|73

Nº 30

JUDICIAL: Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en los autos "APOLO ONCE S. A. c|GRAMAJO, ROBERTO ANTONIO y otro s|Ejecuc. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el 29 de agosto 1973, a las 9 horas, en el local de la Avda. Corrientes 2071, Capital: Una máq. usada de coser Willcox & Gibbs, mod. 500| IV Nº 7206013, motor Mech de 1|2 CV., modelo "A", Nº 298867, con sus accesorios completos. Base $ 2.992. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o ambas al contado y en dinero efectivo en el acto de la subasta, el comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e.9|8 Nº 20.162 v.9|8|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, Secretaría del Dr. Eduardo J. Coll, comunica por un día en los autos caratulados MAFIOLI EDUARDO JOSE c|AGÜERO DE TORRES ROSA s|Ejecutivo, Expte. Nº 9.699, que el martillero José Máximo Prassolo, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 10 horas, en Tucumán 1539, Piso 6º "63", los siguientes bienes: Un televisor marca Tevelux, con cinco controles al frente, sin número visible. Bien que se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, en Tucumán 1539, 6º "63". Sin base y al mejor postor, seña y comisión de práctica en efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 41,25 e.9|8 Nº 20.322 v.9|8|73

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días, en autos: "RUTA 3 AUTOMOTORES S. A. c|CARPINTERO de NOYA, IRMA y otro s|ejec. prend.", (Expediente 12.507), que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 22 de agosto de 1973 a las 10 hs., en el local sito en la calle Alvarez Thomas Nº 1489, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo 128, Berlina, año 1972, motor marca Fiat Nº 128A-038-0854655, chasis Fiat número 128A-0783115, Dominio Nº C 451576. Base: $ 13.477,92. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.
$ 123,75 e.9|8 Nº 20.404 v.13|8|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en autos: "C.I.A.B.A.S.A. c|LUFO, PEDRO s|ordinario", Expediente Nº 6.517, que el día 16 de agosto de 1973, a las 14,30 horas, en Humberto Iº Nº 2042, la martillera Elsa Esther Zatti rematará: un televisor marca Standard Electric, s|número visible y un elevador marca "Italavia". Al contado. Sin base Comisión: 10 o|o. Entrega Art. 565 C. P.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 33,75 e.9|8 Nº 20.096 v.9|8|73

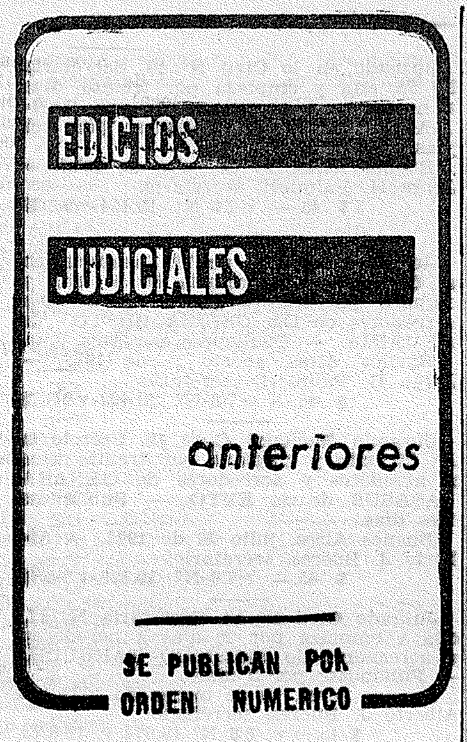
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 22, comunica por un día en autos: "NAVARRO, NELIDA c|EL ARRIERO S. R. L. s|despido", Expte. Nº 15.274, que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el 10|8|73 a las 10 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibirá y en el estado en que se encuentra: una máquina registradora marca Itumez y|o Numex Nº 61.272, Serie B. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario
$ 30 e.9|8 Nº 20.324 v.9|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por un día en autos: "CARI MAMANI, JUAN c|DANERI, ALFREDO s|despido", Expte. Nº 17.906, que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el 10|8|73 a las 9,30 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: un televisor eléctrico marca "23 de Luxe" sin número visible, extrachato, controles al frente con su mesa de apoyo rodante sin número visible; un placard de 8 cajones y 8 puertas en la parte superior y 2 puertas en la inferior de 3 mts. por 2 en dos cuerpos; una cómoda de 3 cajones; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 sin número visible de 110 espacios, modelo moderno. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mario Isola, secretario.
$ 48,75 e.9|8 Nº 20.325 v.9|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN ANGEL MORONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 — e.7|8-Nº 19.383-v.9|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA NEGRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.501-v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS FERRICO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.428-v.9|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO DAMONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.567-v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emlaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BAAMONDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.572-v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días en el concurso civil de VOCATURO, FRANCISCO JOSE que ha sido designado síndico el doctor César Coler con domicilio en Moreno 1702, 8º piso derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas con los que concurran. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al concursado para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria
e.6|8 Nº 1.134 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE TOMAS CASCALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.726 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ERASMO ALAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.879 v.10|8|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA BERTA JANOVITZ de LUTZELER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 — e.7|8-Nº 19.626-v.9|8|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ACCOUMEIGT. Publíquese por tres días. — Bs. Aires, julio 27 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.405-v.9|8|73

El Juzg. Nac. Civ. Nº 2, Secr. Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ZOUMPROUTIAN. Publíquese por 3 días. Bs. As., 1º de agosto de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.538-v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.518-v.9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ERNESTO DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.543 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROSALIA PREMI de SOREGAROLI o de OLIVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25. e.7|8 Nº 19.556 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FELICIANO STELLA o STELLA y BONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25. e.7|8 Nº 19.557 v.9|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DI LEO de MILANO y MARCO MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.564 v.9|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA FRANCISCA FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.566 v.9|8|73

El Juzg. Nac. Civ. Nº 2, Secr. Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO FORTUNATO MARIA GANGEMI. Publíquese por 3 días. Bs. As., 1º de agosto de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.539-v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PORTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.542-v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ANGEL de BERTOLINI. — Publíquese por tres días. (Sec. 4.)
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.747 v. 10|8|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA SAADE de DIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.602 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DUBIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.450 v.9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA BEGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.696 v. 10|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BRIASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.619 v.9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DASCANIO, CAYETANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25. e.7|8 Nº 19.370 v.9|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.446 v.9|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS WASINGTON AGUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.7|8 Nº 19.501 v.9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO AGUSTIN GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.660 v. 10|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALBINA JUSTINA VALLA de CONCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — El Secretario
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.715 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO REZZONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.819 v. 10|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CECCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.414 v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ELIAS CUIDEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.916 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.858 v. 10|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO RODOLFO RATOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.441 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KALASEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
e. 8|8 Nº 1.152 v. 10|8|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCELINA ALGAÑARAZ de ABINZANO y don FIDEL ABINZANO, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.636 v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Irma Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.7|8 Nº 19.562 v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA PAULINA CALDAS de KAMPHUIS.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni secretaria ad hoc.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.664 v 10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MALT de VOYZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.902 v 10|8|73

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ARGENTINA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni secretaria ad hoc.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.673 v 10|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.512 v.9|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA EUGENIA VILLALBA Vda. de CIGNOLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.523 v.9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MARTINA ISUEL de TALON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.358 v.9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO HERCULES FULGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.7|8 Nº 19.549 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIANA ANGELA QUILLIEN de ANDERSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Eduardo A. Bieule secretario
e.8|8 Nº 1.153 v 10|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HERIBERTO LAMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973 — Germán Voss, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.791 v.10|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES LAVALLE de NUÑEZ ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.443 v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA AGUSTINA MASSONNAT de CATULLO y ADOLFO SETTIMIO CATULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e 8|8 Nº 19.782 v 10|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.8|8 Nº 19.708 v 10|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODORA VEGA de ROQUETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.756 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RODRIGUEZ de VAZQUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e 8|8 Nº 19.850 v 10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CALISSANO de LUCARNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.860 v 10|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MACAZAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.7|8 Nº 19.522 v.9|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña VICTORIA TERESA MUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56.25 e.7|8 Nº 19.546 v.9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el plazo de treinta días a los herederos y acreedores de don ALBERTO MARIA BARDERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.7|8 Nº 19.393 v.9|8|73

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MINGRONE. Publíquese por tres días. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.832-v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS SCOTTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.888-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de mil novecientos setenta y tres. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.846-v.10|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO FIOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 45 e. 7|8 Nº 19.368 v. 9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA CARMEN AMATO de RONDINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.689-v.10|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD ALONSO de CABO o CABO GONZALEZ y MANUEL CABO o CABO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 45 e. 7|8 Nº 19.524 v. 9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMORUSO de GIORDANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.766-v.10|8|73

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.771-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LISARDO LOSADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 — e.8|8-Nº 19.714-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HILLEBRAND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.863-v.10|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ENRIQUE DOHL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 1º de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 7|8 Nº 19.400 v. 9|8|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SAMANIEGO y de CATALINA APARICIO de SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 7|8 Nº 19.432 v. 9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO BRITTI o BRITTI y CARIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 7|8 Nº 19.555 v. 9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERINO o ARMERINO NICOLETTI o NICOLETTI y DEL MASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 7|8 Nº 19.558 v. 9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS o NICOLAS RAFAEL ALFANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 7|8 Nº 19.559 v. 9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA EUFEMIA GIGLIO de MINUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 8|8 Nº 19.706 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIA ITURRALDE viuda de BECCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 8|8 Nº 19.717 v. 10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RODRIGUEZ de INCOGNITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.131 v. 10|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.7|8-Nº 19.531-v.9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA SCHREIER DE CANAL FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50 e.7|8-Nº 19.361-v.9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDELA ESTHER SALICE de ZELADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50 e.7|8-Nº 19.359-v.9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA EMILIA MUSCOLINO de DE STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 8|8 Nº 19.700 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GUEUVERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e. 8|8 Nº 19.790 v. 10|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CIPRIANO CULOGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.7|8-Nº 19.409-v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL MATEO ALBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.7|8-Nº 19.532-v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.7|8-Nº 19.510-v.9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FATA Viuda de RINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.816 v. 10|8|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NUÑEZ MANTEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.7|8-Nº 19.420-v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VALLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario (int.).
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.891 v. 10|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BARREIRO de BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.7|8-Nº 19.388-v.9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DELELISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.724 v. 10|8|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e 7|8 Nº 19.454-v.9|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CELINA BUSTOS de DEMARIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.7|8-Nº 19.402-v.9|8|73

Juzgado Nacional Civil 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARA CASASUS de de EYTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.7|8-Nº 19.525-v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAHMUD TARBUCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.674 v. 10|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SENJU GOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|8 Nº 19.652 v.9|8|73

Juzgado Civil 20, secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DAVID RUBINSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|8 Nº 19.394 v.9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ZBIGNIEW MOSZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|8 Nº 19.429 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e.7|8 Nº 19.475 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA ROSA SERCHI de PEPE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.7|8 Nº 19.513 v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ZBORIL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.672 v. 10|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO PAGLIETTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.675 v. 10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DOMINGA BOSSI de LUCCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$45.— e. 8|8 Nº 19.681 v. 10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.798 v. 10|8|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA EXPOSITO de BERLATZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.7|8 Nº 19.374 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JESUS VITTON y doña ADELA BALLESTEROS DE VITTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 31 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.7|8 Nº 19.649 v.9|8|73

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BIS CAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto dos de 1973. — Julio G. Gerez, secretario.
$ 45.— e.7|8 Nº 19.386 v.9|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HECTOR BALDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.7|8 Nº 19.438 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OSORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — César R. Herbon, secretario.
$ 45.— e.7|8 Nº 19.530 v.9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA HABERSTROH de HAUG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.695 v.10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don TOMAS CARMELO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.762 v.10|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO SIXTO FERRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.496-v.9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARIÑO o MARIÑO PAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1973 — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.661 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GRUBISSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.737 v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GITLA MIELNIK de ISOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.794 v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE RAPETTI, de ATILIO PEDRO RAPETTI, de CARLOTA LUISA VASSALLO de RAPETTI y de MARIO JUAN RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 56,25 e.8|8 Nº 19.797 v.10|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIZZO de CERUTTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.705 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALINAS Vda. de PLASTIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973 — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56.25 e.8|8 Nº 19.806 v.10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARQUES o VICENTE MARQUES MARQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.8|8 Nº 19.872 v.10|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CANESSA Vda. de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.897 v.10|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SANCHEZ — Publíquese por tres días.
Carlos M. Saubidet secretario
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. —
$ 45.— e.8|8 Nº 19.898 v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALABRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973 — Julio C. Benedetti secretario
$ 45.— e.8|8 Nº 19.824 v.10|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FASANI EMILIO PEDRO PABLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.373-v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TEJEDOR de ECHEVARRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 56,25 — e.8|8-Nº 19.810-v.10|8|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIDAL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.896-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SPINETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.680-v.10|8|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Bilbao Luis y Ventura Chauvin Francisco Argentino y Neira de Ventura Chauvin María Leticia (s|sucesiones) s|ejecución", cita y emplaza a LUIS BILBAO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 67,50 — e.8|8-Nº 19.376-v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ y de ALFREDO ENRIQUE FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.867-v.10|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CANATA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.381-v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FELIX FOLGUEIRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.607-v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TRINITARIO ARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.516-v.9|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SERGIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.795-v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA CANIGLIA de RASPANTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.886-v.10|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días la apertura del concurso civil de LUIS SEIJO Síndico, Dr. José de San Martín, Tucumán 1613, piso 3º, Dto. "C" a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 23 de octubre de 1973, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran no serán admitidos a la masa y deberán gestionar la verificación de sus créditos por separado y a su costo y no participarán de los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir la pretensión, ello en los términos del art. 33 de la Ley 19.551, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del Código Procesal. Señálase audiencia para la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado para el 27 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.7|8-Nº 1.143-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CARMEN GALLINA de CONSIGLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.606-v.9|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FLORENTINO IRENEO MOLINA por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.656-v.9|8|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.7|8-Nº 19.575-v.9|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO ROMULO MONTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.671-v.10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DEMAESTRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.709-v.10|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JUAN RICCITELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.738-v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CORDERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.8|8-Nº 19.836-v.10|8|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Aníbal L. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 19.653 v. 9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RAMOS de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Aníbal L. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 7|8 Nº 19.537 v 9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SALETA REY RODRIGUEZ de BARREITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de julio de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 7|8 Nº 19.550 v. 9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESIRA FUSCO de CACCHIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.8|8 Nº 19.719 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO EDUARDO GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de Agosto de 1973.
A. J. La Rosa, secretario.
$ 68,40 e.8|8 Nº 19.900 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CHAJA SATIR de DOLGIEJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1973. — A. J La Rosa, secretario.
$ 45 e.8|8 Nº 19.818 v.10|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX EGUIA y MARIA PRESENTACION BATIZ de EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.8|8 Nº 19.882 v.10|8|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIZIERI EUGENIO AGOSTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario
$ 45.— e. 7|8 Nº 19.399 v. 9|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 28, Secretaría número 56, comunica por cinco días en el juicio: ESQUEF JULIAN CHEFEK c|Concurso Civil", fíjase el día 7 de Setiembre como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico doctor Jorge María Santillán, Lavalle 1290, 3º, "308", los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio bajo responsabilidad de que si no lo hicieren en el plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 206,25 e.8|8 Nº 19.694 v.14|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO SCARCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.8|8 Nº 19.727 v.10|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO ALEJANDRO GARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.8|8 Nº 19.736 v.10|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 a cargo de. Dr. César D. Yáñez, Secretaría Nº 60 del Dr. José María Scorta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AYMARD o AYMAR JUAN ANA DU HAMEL de BREUIL. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 67,50 e. 7|8 Nº 19.360 v. 9|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MATUTE de OLARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 19.416 v. 9|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TERESA BLENGINI de CHIOSSONI s|sucesión. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 7|8 Nº 19.547 v. 9|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN CERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.8|8 Nº 19.665 v.10|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LAZARO GOLDBERG y de doña CATALINA WOLFSDORF de GOLDBERG. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 Julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.8|8 Nº 19.823 v.10|8|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VEZZANI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.8|8 Nº 19.835 v.10|8|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DI LUCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e.7|8 Nº 19.646 v.9|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALVAREZ, ANTONIO, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de agosto de 1968. Síndica Contadora Otilia Inés Boem con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el términc de 35 días. Desígnase la audiencia del día 21 de noviembre de 1973, a las 10 hs. para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.3|8 Nº 19.067 v.9|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el expediente "STEKO S.R.L. - quiebra", se presentó el estado distribución de fondos, poniéndoselo de manifiesto por ocho días, bajo apercibimiento de aprobación a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 26 julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 19.710 v. 9|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL ACEVEDO S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 24 de setiembre de 1970. Síndico Roberto P. Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el término de veinte días. Señálase la Junta de Acreedores para el 17 de setiembre de 1973, a las 12 horas, en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 206,25 e. 7|8 Nº 19.380 v. 13|8|73

Nº 3

Ante el Juzgado de Primera Instancia Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, ha solicitado su rehabilitación la firma "M. KLINGENFELD S.R.L.", en los términos del Art. 249 de la Ley de Concursos. El auto que ordena el presente dice así: "Buenos Aires, 5 de junio de 1973, por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y La Ley, hágase saber el pedido de rehabilitación formulado. — Fdo.: Dr. Alejandro de Labougle, Juez.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 67,50 e. 8|8 Nº 19.811 v. 9|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: "CASA LOTERMOSER S. A."; Síndico Magdalena M. Savio, con domicilio en Donato Alvarez Nº 62, "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario
e.3|8 Nº 1.126 v.9|8|73

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de EJEMPLO S. A. C. I. F. (Expte. 30.139). Síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello hasta el día 26|9|1973. Señálase la audiencia del día 28|11|1973 a las 9 hs. para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 243,75 e.6|8 Nº 19.263 v.10|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de ACER S. R. L. Es síndico Tomás Basile, con domicilio en Tucumán 766, 1º piso, of. 184, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos inficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.
e.6|8 Nº 1.137 v.10|8|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de SCHIRO y CRAVIOTTO: Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º piso, oficina 202, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.3|8 Nº 1.127 v.9|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a JOSE ONTIVERO, para que comparezca dentro del quinto día, en el juicio "San Julián C.I.F. S.R.L. c|Ontivero José y otro s|cobro de pesos" a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52,50 e. 8|8 Nº 19.090 v. 9|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la TAKMAN por el términc de cinco días, quiebra de "SILENZI, ELIO EMILIANO s|quiebra"; Síndico: Naum Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, 9º, Dpto. 41 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973 a las nueve horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.7|8 Nº 1.146 v.13|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: DARO S. R. L. — Síndico: Sr. Rodnal Bravo, con domicilio en Entre Ríos 166, piso 7º "A". Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y los socios gerentes de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido a los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Aydée Céceres Cano, secretaria.
e.7|8 Nº 1.147 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "S. NATALINI S.A.C.I.F.I"; síndicos: Noél N. Lampert, con domicilio en la calle Maipú 812, piso 11, dpto. "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de setiembre de 1973. Se intiman al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse entregas de bienes o pagos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Haydée Cáceres Cano, secretaria.
e.6|8 Nº 1.138 v.10|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8 Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de DIKER LAZARO — Síndico: Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 466, 5º p., of. 54|55 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hata el día 7 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el 13 de noviembre de 1973 a las 14 horas. — Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al artículo 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 393,75 e.7|8 Nº 19.506 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "C. O. M. S.A.C.I.I. y F." Síndico José Lerner, con domicilio en Corrientes 1132, Piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de Setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 27 de Noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan

bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.6|8 Nº 1.139 v.10|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ESQUIFE S.A". Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de junio de 1971. Síndico, contador Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos en el plazo de veinticinco días. Señálase la junta de acreedores para el día 15 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario
$ 262,50 e 6|8 Nº 19.110 v 10|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra "MULIERI ROQUE"; Síndico: Raquel Coehn, con domicilio constituido en la calle Paraguay 435, piso 3º, of. 9. Fíjase la audiencia del día 8 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.8|8-Nº 1.154-v.14|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días, autos "BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y de M. s|cancelación de documento", que en 60 días desde fecha última publicación, cancelará pagaré librado Anelit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Aranguren 1851, con vencimiento 10|4|73, a la orden de Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M., si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por quince (15) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 450 e. 7|8 Nº 19.470 v. 29|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746,80 y $ 65.635,80 respectivamente que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en la quiebra de "CIA. ARG. GRAL. DE ALM. Y MANDATOS S. A." fecha provisoria de cesación de pagos 9 de mayo de 1969. Síndico: Oscar María Provenzano, domicilio Corrientes 222, 6º p. izq. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. Señálase el día 22 de octubre de 1973 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.8|8-Nº 1.155-v.14|8|73

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de MADERSUD S. C. A. y SARA HELLER. — Fecha de cesación de pagos provisoria 15 de julio de 1967. — Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, Oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 29 de octubre de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 225 e. 8|8 Nº 19.834 v. 14|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s| Cancelación de Letra de Cambio", se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado: Banco Español del Río de la Plata - Ag. Boedo. Forma: al portador. Creada el 20|3|1973. Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900- 21|8|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FOGON GAUCHO S. R. L. Síndico Juan Domínguez Salinas. Domicilio: Santa Fe 3242, 4º piso B., a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de Setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 16 de Noviembre de 1973, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.6|8 Nº 1.140 e.10|8|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CHEDIEK HORACIO, Expte. 37.416. Síndico Flora B. Frydman, con domicilio constituido en la calle Maure 1601, 6º B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 11 de Setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 14 de Noviembre de 1973 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen a Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.6|8 Nº 1.141 v.10|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SALLAN OSCAR, Expediente número 36.465, Síndico: Eduardo Antonio Cedale, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 7|8 Nº 1.148 v. 13|8|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CONFECA S. C. A. y sus socios comanditarios Félix Goldschlager"; Síndico: Armando De Santo, con domicilio en Uruguay 772, piso 6º, oficina 63, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de octubre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Secretaría, 23 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|8 Nº 1.128 v.9|8|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos "THENXOR S. R. L. s|concurso preventivo". — Síndico Andrés Blás Pich, con domicilio en Corrientes 1132 4º piso, Of. 41 y 42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el 24 de setiembre de 1973. — El día 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e. 8|8 Nº 19.722 v 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de FERRO OSCAR. Síndico Benjamín Kielman, con domicilio en Corrientes 4774, piso 1º, Dto. 23 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de Septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de Noviembre de 1973 a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.3|8 Nº 1.133 v.9|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de OTAMENDI S.A.C.I.F.I.; Síndico Salomón Wilhelm, con domicilio en Lavalle 1290, 10º piso, oficina 1002, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo pla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — María L. Gomez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.3|8 Nº 1.131 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GISERMAN Y HALLER, SOC. DE HECHO Y OTROS, Expediente Nº 31.284, Síndico: José J. P. Bajec, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de Septiembre de 1973, a las 14 horas, con aquellos que concurran. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o sus administradores para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.3|8 Nº 1.130 v.9|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46 1|638231 por la suma de $ 3.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Miraflori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1 630451 por la suma de $ 1.428,13 que vence el 29|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 843,75 e.1º8 Nº 18.540 v.23|8|73

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días a los acreedores de SANTA SILVIA S. A. A. I. C. la apertura del concurso preventivo de la misma, intimándoseles para que hasta el día 6 de noviembre de 1973, presenten los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Contador Gilda Nardelli, en su domicilio de la calle Lavalle 1362, piso 2º, Of. 23. — El día 11 de febrero de 1974, a las 8 horas, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, la Junta que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 206,25 e. 7|8 Nº 19.362 v. 13|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 4, cita a ALDO PEDRO CASTRO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio: "Szewo Jaime c|Castro Aldo Pedro s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 52,50 e. 8|8 Nº 19.829 v. 9|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR LOCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45 e. 8|8 Nº 19.856 v. 10|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO LUBERTO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 45.— e.7|8 Nº 19.657 v.9|8|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSA CONTRERAS de DAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 56,25 e.7|8 Nº 19.392 v.9|8|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BISACCIO. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 64.80 e. 8|8 Nº 19.752 v. 10|8|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CUTRONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45.— e. 7|8 Nº 19.573 v. 9|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría del doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JUAN GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e. 8|8 Nº 1.156 v. 14|8|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR BURDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e. 8|8 Nº 1.157 v. 14|8|73

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR OVIDIO ROMERO DOTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Enrique A. Clapera, secretario.
e. 6|8 Nº 1.136 v. 10|8|73

Nº 3

Juzgado Crim. Correcc. Federal número 3, Secretaría Nº 9, Esc. Alba Posse, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a GORDON, ANIBAL y ACOSTA, PEDRO JESUS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 212 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Mario L. Alba Posse, secretario.
e. 8|8 Nº 1.158 v. 14|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN MARTIN LAPRIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 25 de julio de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 8|8 Nº 1.159 v. 14|8|73

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia, un Diario local, que en autos número 6850|71, caratulados: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|PROPIETARIOS DESCONOCIDOS, Expropiación, que se ha emplazado al o los propietarios del inmueble que se expropia, ubicado en calle Caseros Nº 1435, Norte, Ciudad, Capital, Zona "B", Provincia de San Juan, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.
San Juan, 4 de febrero de 1972. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
$ 112,50 e.3|8 Nº 19.016 v.9|8|73

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días, en los Boletines Oficiales de la Nación y de esta Provincia y en un diario local, a fin de que comparezcan en estos autos Nº 8176 año 1972, caratulados: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|AMERICA ARGENTINA VELAZQUEZ y otros, Expropiación, quien o quienes resulten ser propietarios de la fracción del inmueble expropiado, ubicado en calle Márquez, de Aguado Nº 655, Oeste, entre avenida España y avenida Salta, Barrio Desamparados; asimismo a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que los represente.
San Juan, 28 de mayo de 1973. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
$ 112,50 e.3|8 Nº 19.019 v.9|8|73

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia, y un diario local, para que en los autos número 8264|72, caratulados: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|JUAN ISIDRO MARIA ZAVALLA, Expropiación, comparezcan en igual término quien o quienes resulten ser propietarios del inmueble expropiado ubicado en calle Marquez de Aguado Nº 417, Oeste, entre calle Leandro N. Alem y F. C. Gral. San Martín, inscripto en el Registro de Transferencias de Dominio, bajo Nº 6612, Fº 12, Tº 31, el 25|4|51, a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial del Juzgado, para que los represente.
San Juan, 6 de junio de 1973. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
$ 131,25 e.3|8 Nº 19.013 v.9|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "DONATO ANTONIO LUIS y otra c|ANGUEIRA MARIA DEL CARMEN s|ejec. hipotecaria", Expte. número 18.256, que el martillero Pascual Serafín Balocchio, rematará el 11 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º "C", Capital, la propiedad sita en la calle Plumerillo 3620, entre Laguna y Lacarra, Capital Federal, que consta de 3 habitaciones, baño cocina, patio, galería y una habitación al frente sin terminar. El terreno mide 8,66 m. de frente al N.O., igual contrafrente por 16,64 m. al N.E. y 16,90 al S.E. Ocupada por la demandada y su padre. Base $ 5.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Adeuda a O.S.N. desde 2|71 a 3|71 $ 71,15. La cláusula tercera del contrato mutuo establece: "Que la deudora deberá entregar totalmente desocupada la finca". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 168,75 e.8|8 Nº 19.571 v.10|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: PUBLICIDAD REJAB S.A. C.I.F. c|ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTORES ACTIVA S.A.C.I.F.I.M.A., s|Ej. hipotecaria, Exp. 24.120|73, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la Avda. Juan B. Justo 3508|20|24|26, esquina General Manuel A. Rodríguez 1884|90 de esta Capital, constituido por un local para estación de servicio de automotores; local para escritorio con altillo; local para negocio; dos plantas en altos para cocheras; baños y demás dependencias, los que integran el lote de terreno designado en su título y en su plano M-115, año 1964, como Parcela 1 y que tiene una superficie total de 782.02 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 47, Manzana 8, Parcela 1. El inmueble se entregará desocupado de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1.409 del Cód. Civil y conforme a lo establecido por la Cláusula VII de la Escritura Hipotecaria que dice: "En caso de ejecución la sociedad deudora se obliga desde ya y dentro del término de diez días de notificada de la demanda a dejar absolutamente libre de toda clase de ocupantes, bajo cualquier título que lo fueren, el bien que se grava...". Base $ 704.355 35 Ley 18.188, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 270.— e.7|8 Nº 19.406 v.9|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos caratulados "LISADOVER, ENRIQUE s|sucesión", (Exp. Nº 11.818|68) que el martillero Leónidas Walger rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: La unidad Nº 2 de la planta baja del inmueble sito en la calle Amenábar Nº 2989|95 esquina Quesada. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 145, Parcela 5, Matrícula 16-1517, Zona Norte, Tomo 2.593, Folio 48, Lote Nº 6, Manzana "A". Legajo 56.513. Ocupado por el señor Israel Lisadover no revistiendo la calidad de inquilino. El departamento consta de hall, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño. Deudas Municipales al 2|71 $ 43.08. Obras Sanitarias al 3|72 $ 279,80. Expensas comunes al 9|72 $ 461,63. Correspondiéndole la suma mensual de $ 332 por dicho concepto al 9|72. Base $ 4.493,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mayor información dirigirse al expediente. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se podrá visitar los días 7 y 8 de agosto de 1973 de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 213,75 e.7|8 Nº 19.594 v.9|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría número 34, comunica por tres días en los autos: "SAMOULIAN AGOB c|GINSBURG WULF LIDIA y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.543, que el martillero M. Goldfarb, con domicilio en la calle Cuenca Nº 2231, Capital Federal (53-9739), rematará el día sábado 18 de agosto de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas Cuenca Nº 2231, Capital Federal, una facción de campo, con frente a la ruta Provincial Nº 55, Partido de Balcarce a 12 km. de la misma Ciudad, próximo al Pueblo de Los Pinos. La misma está señalada como Granja Nº 4; tiene casa habitación, dos galpones, esta arbolada y mide 500 mts. en su frente al nord-este, sobre camino Provincial, ruta 55; 500 mts. en su contrafrente al sud-oeste, lindando con parcela 979 B; 239,90 mts. en su costado al nord-este, lindando con parcela 976 y 239.55 mts. en su costado al sud-oeste, lindando con parcela 982. Superficie 11 hect., 9 áreas, 69 cent., parcela 989 A, Cuartel 9º, Circunscripción 9, según plano aprobado número 8-22-66. Según cláusula hipotecaria dice: "En caso que los deudores ocupen total o parcialmente el bien hipotecado, quedarán obligados a desocuparlo dentro del plazo de diez días corridos, contados a partir de aquel en que fuera practicada la intimación correspondiente a fin de que pueda rematarse el bien libre de ocupantes". Adeuda impuesto Inmobiliario años 1969|70|71 y 72, $ 198,72. Base $ 39.000, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 10 o|oo, a cargo comprador.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 281,25 e.8|8 Nº 19.934 v.10|8|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|TENBY S.A.C.I.F.I.A. s|Ejec. Hipotecaria". (Exp. Nº 17.545). que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital: un inmueble ubicado en la calle Gobernador Vergara Nº 2555, paraje denominado Villa Tesei, del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; se trata de un edificio de dos plantas, la planta baja con entrada para vehículos con portón de hierro y un salón al frente y siguiendo hacia el fondo tres locales (tres de ellos azulejados); baños y vestuarios; escalera de material de acceso a la planta alta, donde se encuentra una construcción compuesta de paredes de material, columnas de cemento donde se apoyan las cabriadas, faltándole techos y revoques, con una superficie aproximada de 5 metros por 35 metros; siendo el estado general del edificio bueno; edificado en el lote 26 de la manzana (nueve) de Morón; nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. D, Manz. 369, Parc. 26; mide su terreno 10 metros de frente al Oeste por 40,75 metros de fondo, con una superficie total de 407,50 m2.; la citada propiedad la ocupa el demandado "Tenby S.A.C.I.F.I.A.", dedicada a la fabricación y ventas de muebles para el hogar. Base: $ 373.071,40; seña 8 o|o y comisión 3 por ciento, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal; horario de visitas días hábiles de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 270.— e.7|8 Nº 19.390 v.9|8|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "GULIZIA SALVADOR c|FRADERA FEDERICO ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.162), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de agosto de 1973, a las 15.30, la finca calle Av. Chiclana 2842|44, edificada en dos fracciones que en conjunto miden 15m538 frente al NO., 30m569 costado N., 34m64 costado S.; desde la terminación de este rumbo se medirán 6m62 hacia el N., desde allí al E. 5m629 y a la terminación de esta línea y hasta unir con el lado que mira al N. se medirán nuevamente 6m32. Consta de casa al frente y ocho departamentos, todos ocupados, según detalle y constancia en autos. Visitar de 14 a 17. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 37.000,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 180.— e.8|8 Nº 20.072 v.10|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 de Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "PEDRO y ANTONIO FIORITO E HIJOS S.R.L. c|SCODELLER HELVIO JUAN s|Cobro Ejecutivo" que el martillero Manuel Varela rematará el 17 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, en Mar del Plata, Parque Las Dallas y sobre los mismos, los lotes 14, 15 y 16, Manzana 26c, frente a calles Las Acacias esquina Las Violetas. Bases $ 260 por cada lote. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en radio Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 112,50 e.7|8 Nº 19.641 v.9|8|73

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, en los autos caratulados: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|FAGILDE ERNESTO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.431, comunica por tres días que el martillero D. Ernesto Tavella, designado a propuesta de parte, rematará el día martes 14 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, C. Federal, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, designado en el plano especial de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el número 74|196|47, como Lote Nº 9, Manzana 20, ubicado en el Pueblo de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, frente a la calle Villa Crespo, hoy Guatemala, entre Av. Central y calle sin nombre. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. CM 54

"B". Parcela 9. Mide: 10 m. al SE por 30 m. de fondo. Superficie total: 300 ms2. Base $ 9.000. El comprador podrá hacer uso del crédito que otorga la actora: 20 o|o al contado y el saldo en 84 cuotas mensuales con el 18 o|o de interés anual sobre saldos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según cláusula 11ª de contrato hipotecario en ejecución, la subasta se dispondrá libre de todo ocupante. No adeuda contribución afirmados, como así impuesto inmobiliario básico. Debe años 1969 y 1970 $ 15 c|u. Servicios generales debe: años 1967 $ 11,50, 1968 $ 11,50, 1969 y 1970 $ 21 cada uno. Zona no afectada a servicios sanitarios. Escritura por ante Escribano Jorge G. Díaz Arana, con estudio en Viamonte 885. Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 281,25 e.7|8 Nº 19.639 v.9|8|73

Nº 21

Por disposición del Señor Juez en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, Dr. Julio P. Gerez Int. en los autos caratulados "MAQUEIRA JOSE M. y otros c|FERNANDEZ Y FERNANDEZ DE SCAPPARONI MARIA IRMA s|Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 42.724|71, el martillero señor José Adolfo Protetto, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Una finca ubicada en la calle Arévalo Nº 170 entre las de Giles y Juan Bautista Alberdi de Villa Giorello. Partido de 3 de Febrero (Pcia. de Buenos Aires). Se encuentra desocupada, libre de ocupantes o intrusos, según informa el martillero. Puede visitarse todos los días de lunes a sábado de 14 a 18 horas. Base $ 17.104. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero al contado. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 191,25 e.8|8 Nº 19.729 v.10|8|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 hace saber por tres días en autos: "GANDOLFO de SAIZ MARIA contra DEL PESCHIO de DIAMANTE ADELA DOMINGA, sobre ejecución hipotecaria", Expediente Nº 1.162|72, que el martillero Carlos Mario Chiodo, subastará el día 11 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, sobre el mismo, el inmueble situado en la calle Vedia número 4529 entre Acha y Lugones de la Capital Federal. Ocupada por la demandada y su familia. Base $ 7.000 Ley 18.188, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. Horario de visitas todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 123,75 e.7|8 Nº 19.503 v.9|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber en autos: "RAMOS, ANTONIO c|ZACCO, JOSE s|ejecución hipotecaria" (Expte.Nº 29.963), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 25 de agosto de 1973, a las 16 horas, sobre la misma, una casa de material de tres ambientes y dependencias, propiedad sita en las inmediaciones de la Estación Berazategui, Ferrocarril Sud, Cuartel Cuarto, Partido de Quilmes, hoy Berazategui. Edificada sobre lote 8, manzana 88, calle 17 entre 35 y 36, siendo sus datos catastrales: Circunscripción IV, Sección O, Manzana 8, Parcela 9. Superficie del lote 251,31 m2. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Según cláusula decimaquinta de escritura hipotecaria que dice: "...en caso de remate del inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado, libre de personas, cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate...". Base $ 34.031,58. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 236,25 e.7|8 Nº 19.499 v.9|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. Comunícase por tres días, en autos: "VAZQUEZ JOSE RAMON y otra c|PASQUALE JUAN BAUTISTA, s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 8.867), que el martillero Felipe A. Sastre rematará, el 11 de agosto de 1973, a las 16 hs., sobre la misma: Finca en "Villa Adelina" Pdo. San Isidro, calle Ing. Silveyra Nº 1630, entre El Indio y Los Fortines, hoy Paraná, edificada en Lote 3, Manz. 109-A, con superficie: 336 m2. Nomenc. Catastral: Circ. V, Secc. F, Manz. 331, Parcela 23. La casa consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio cubierto y al fondo galpón de material y baño. Desocupada. Sin base. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitas: 9 y 10 de agosto, 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e.8|8 Nº 19.998 v.10|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "CORREA FERNANDO OMAR c|RIAL HUMBERTO ADOLFO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 14.933, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 11 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, en el local de ventas de la calle Humberto Iº 2046. Capital, el 41,44 o|o del terreno sito en Pasaje Euclides 4850, Capital Federal. Superficie: 271,92 m2. Base $ 2.374. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El mismo se encuentra desocupado. Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 101,25 e.8|8 Nº 19.745 v.10|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en el juicio: "ALFONSIN, JUAN CARLOS y otros c|SUAREZ, ERNESTO PEDRO y otros s|división de condominio (Expediente número 17.775|70), que el martillero Donato Brattoli, rematará el día 11 de agosto de 1973, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en la calle José María Moreno Nº 1630, de la Capital Federal, con todo lo adherido, plantado y edificado, especialmente estructura de hormigón y local a la calle, según pericia agregada al expediente, que mide 7,80 mts. de frente al Oeste por 34,99 mts. en el costado Norte y 35,26 mts. en el Sud, teniendo en el contrafrente 7,80 mts. de acuerdo a título. El inmueble se encuentra desocupado. Adeuda hasta 1972, impuesto municipal $ 297,52; Obras Sanitarias $ 388,75. Horario de visita de 15 a 17 horas. Base $ 78.454,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 180.— e.7|8 Nº 19.427 v.9|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos: "SCRYPICKA MARIA c|GALDERISI de GARCIA LYDIA DELIA s|Ejec. hipotecaria" - Exp. 16.648|72, que el martillero Mario R. Olivero (32-8954), rematará el 10 de agosto de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción quince, con frente a la Avenida de los Incas 3844, entre las calles Estomba y Tronador, designado en su plano y título con el número ocho, de la manzana ciento ocho. Desocupado, con la base de pesos 138.345,96, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 3 o|oo, en efectivo. Desocupado. Finca de bajos y altos, terreno de 148,53 m. Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 146,25 e.7|8 Nº 19.753 v.9|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días, en autos: LAINO y ROSANO LUIS c|NARDO RICARDO A. y otro s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 21.598|73), que el martillero Jorge R. Petruch (49-6683), rematará el 10 de agosto, a las 17 hs., en Venezuela 1318|20, la finca sita en la Zona Norte, calle César Díaz 4736 entre Carrasco y Pasaje J. A. Boeri. Se compone de una precaria construcción donde existe un taller de chapa y pintura explotado por uno de los demandados. Medidas del terreno frente: 7,80 mts., fondo: 60,37 mts., Sup. aprox.: 470,89 mts. Datos catastrales: Circuns. 15, Sec. 85, manz. 80, parc. 21, mat. 15-9449. Adeuda en concepto de Obras Sanitarias $ 179,80, Imp. Munic. pesos 110,60. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo se entrega desocupado. Visitar de martes a jueves, de 9 a 11 hs. Base pesos 29.400. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado 5 por mil. El pago es al contado y el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 191,25 e.7|8 Nº 19.485 v.9|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por dos días, en autos caratulados "CENTRO AUTOMOVILISTICO S.A.C.I.F.I.A. c|LAVIE ENRIQUE LUIS s|sumario", Expte. número 36.609, que el día 10 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Humberto I 1725, el martillero Horacio Taranco, rematará el bien que se exhibe en Salta 1325, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. Un automóvil IKA Renault, modelo Gordini 1967, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.271.924, motor Nº 3.021.811, serie Nº 676 254-00103. En el estado en que se encuentra. Con rueda de auxilio. Completo. Caja desmontada. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 o|oo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 82,50 e.8|8 Nº 19.830 v.9|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "ANDRE TOURIÑO Y CIA. S. A. s|quiebra", expte. Nº 32.434, que el martillero Federico D. Sorribas rematará el 14 de agosto, a las 14 horas, en Alsina 1552|56|60 de esta Capital, los siguientes bienes: máquina de escribir, máquina de sumar, de calcular, de contabilidad, cajas registradoras, escritorios, mostradores, ventiladores, báscula, estanterías, central telefónica, maderas, chatarra y demás bienes inventariados en autos. — Sin Base. — Exhibición: 10 y 13 de agosto, de 9 a 16 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 97,50 e.8|8 Nº 19.787 v.9|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio caratulado "YEDALIAN JUAN c|SWIRSKY JORGE s|ejecutivo, "Expte. Nº 36.786 que el martillero Luis María Varela rematará el día 10 de Agosto de 1973 a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046 de la Capital Federal, donde se exhibirán los bienes a partir del día 5 de Agosto en el horario de 8 a 19 horas hasta el día del remate, 50 pares de zapatos para dama art. 504 del 34 al 40 de color marrón y negro 70 pares de chinelas de cuero del 34 al 40 de colores varios, 100 pares de sandalias de dama de cuero del número 34 al 40 distintos colores, una máquina de escribir portátil marca "Remington". — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 97,50 e.8|8 Nº 20.023 v.9|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos BALDUCCHI SIRIO c|MANEIRO JESUS, s|ejecutivo, Expte. 8.697, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Martes 14 de agosto 1973, a las 11,30 hs., en el Salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 2, Planta Baja, de la finca calle Cochabamba Nº 1535|37, Capital Federal. — Sup. Cubierta: 39,79 ms2. — Semicubierta: 7,81 ms2. — Descubierta: 9,31ms2. — Entrepiso: 7,73ms2. Total: 74,64ms2. — Porcentual: 17,30 o|o. — Ad Corpus. — Base: $ 803.333. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará además el 5 o|o del sellado de ley. — Horario de Visitas: de 15 a 17 hs. — Nota: Según constancias de autos se encuentra ocupado por inquilinos. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 99,85 de O. Sanitarias y $ 54,20 Municipales. — El departamento consta de: Patio, dos habitaciones, cocina, baño, una pieza y en altos una pieza chica.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 213,75 e.8|8 Nº 19.918 v.10|8|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio "GARCIA LUCRECIA c|PRATO ELSA S. s|vía ejec.", Expte. 9.220, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 16 hs., en Sarandí 844, Capital, 2 máquinas industriales para coser, eléctricas, marca Singer M. F. G. Nos 797.307 y 794.304 y una máquina similar a las anteriores marca Sequenza. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o — En efectivo. — Exhibición diaria de 9 a 12 hs. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1 de Agosto de 1973. — Jorge Rodríguez M[illegible], [illegible]

$ 75.— e.8|8 Nº 19.[illegible] v.[illegible]

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días, en autos: "DOMENIANNI, ALFREDO ELICER c|PREVEDELLO SERGIO ALBERTO s|Ejec. Prend.", Exp. número 883, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 24 de agosto a las 15 hs., en Santiago del Estero 315, 4º piso, oficina 41, un automotor D.K.W. modelo 1960, motor 8861076848-04, Pte. Pcia. Bs. As. 998.198, chasis 821-034542, que se exhibe en la calle Mitre 2079, Caseros, Pcia. Bs. As. Base: $ 554,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, agosto dos de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 90.— e. 7|8 Nº 19.587 v. 9|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "FERRARI, ALDO c|BRESCIA, EDUARDO DOMINGO s|ejecutivo", (Exp. Nº 1.343), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 17,30 horas, en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: El inmueble sito en la calle Santiago de las Carreras Nº 28|32 entre Ramón L. Falcón y Avda. Rivadavia, Zona Sur, Parroquia de Vélez Sársfield, edificado sobre un lote de terreno designado con el número 20, de la manzana letra "B" de 8,66 frente al Oeste por 46,44 de fondo en su costado Sud y 40,19 mts. en el del Norte, teniendo en su contrafrente del Nord Este 10,68 mts. Inscripto en la Matrícula 1-7671, Circunscripción 1ª Sección 54, manzana 85, parcela 14. Adeuda en concepto de Obras Sanitarias al 1º|73 $ 316,50. Deudas Municipales al 2º|72 $ 305,60. Base $ 37.273,34. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se podrá visitar los días 8 y 9 de agosto, de 10 a 12 horas. Mayor información dirigirse al expediente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se halla ocupado por el demandado.

Buenos Aires, a 2 días del mes de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero.

$ 253,75 e. 7|8 Nº 19.777 v. 9|8|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio: DIAZ, JOSE MARIA c|BAQUELA, MIGUEL y otro s|Ejecutivo", Exp. Nº D 2013; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 16 horas en la calle Av. Saenz 855 de esta Capital; un camión usado marca Ford 900, modelo del año 1956, carrocería tipo volcador con motor marca Perkins Nº PA 6304699, potencia 102 H.P. y patente Nº 2097015 del año 1971 de la localidad de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 11.841,86. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se exhibe diariamente en Av. Sáenz 855 de 10 a 17.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 735 e.7|8 Nº 19.415 v.9|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "GUIDA ANTONIO c| GIOCOLI HECTOR ARGENTINO s|ejec." Expte. Nº 22.475, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 10 de Agosto 1973 a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital: Una enfriadora de líquidos de acero inoxidable marca "Cresta y Alvarez" s|nº visible, con cuatro canillas, con motor eléctrico acoplado marca "Acmarmetic" Nº 35.229. — Una balanza a plato marca "Vicente y Cirimelo" para 10 kilos. — Los bienes se exhiben en el local de la calle Zinny Nº 1650, Capital, todos los días de 9 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. — El comprador deberá hacerse cargo del retiro de los bienes. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50 e.8|8 Nº 19.786 v.9|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S.C.A. c|LARRECOCHEA CARLOS F. y otros s|Ejec. Prend.", Exped. 30.576|71, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán el día martes 21 de agosto de 1973, a las 14,30 hodas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, la parte indivisa del 44 o|o, de la Unidad Nº 29, del piso Nº 11, de la finca sita en la Avda. Corrientes Nros 1308|1312|1316, Capital Federal. La unidad posee una superficie total funcional de 144 m2, 75 dm2 y un porcentual de 2,62 o|o. Es [illegible] y se encuentra dividida por [illegible] que constituyen distintas ofici-

mas. Ocupada por el Dr. Oscar A. Garber, en carácter de titular y condómino y por el Dr. Carlos A. Vanasco en carácter de inquilino. Deuda por expensas comunes al 20|12|71 $ 250.—. Se visita diariamente de 14 a 17 hs. Base: $ 21.568,80. Venta al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 213,75 e. 8|8 Nº 19.768 v. 10|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "DOTA S.A. c|SANCHEZ, ANGEL, s|Ejec." (Exped. Nº 34.278), que el martillero José Omar Comesaña, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 12 horas, en el salón de calle Perú Nº 27, Capital, lo siguiente: 2.700 acciones nominativas de un valor nominal total de dos mil setecientos pesos, que no cotizan en bolsa, embargadas en autos y correspondientes al demandado como accionista de Dota S.A., según consta en el libro de accionitsas de la empresa al folio 32. Dichas acciones se encuentran depositadas en la sede de la actora, sita en la calle Echauri 1567, Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto de la subasta. Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 105.— e. 8|8 Nº 20.134 v. 9|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "DE FRANCESCO, FELINDO, ROBERTO c|ORIOLO, MARIA DOMINGA y otros, s|Ejecutivo", Expte.: Nº 32225, que el martillero Sr. Alberto Labourdette Belgrano rematará el día viernes 10 de agosto a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto 1º 2042, Capital Federal, la media parte indivisa del departamento de planta baja unidad 1, de la calle Remedios 3050|52, a la calle, ocupado por el demandado y su familia. — Deudas: Contribución Territorial $ 44. — Pavimentos: $ 26,60. — Obras Sanitarias: $ 115,95. — Base: pesos 5.223. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 146,25 e.7|8 Nº 19.906 v.9|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: PIPINO GUILLERMO BARTOLOME s| Quiebra. Expte. 15.253, que el martillero Armando G. Marolda, rematará en su salón en Buenos Aires, calle Paraguay 776, planta baja, el día lunes 27 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, un campo de 2.480. há. 4. á. en bloque, ubicado en el Distrito de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, parte del "Campo de las 160 Leguas", formado por las fracciones H, I, J, K, del Lote 16, que individualmente miden 2.490 metros en cada uno de sus lados y que en conjunto forman un cuadrado de 4.980 metros en cada frente, todos calle en medio, lindando: al Norte, con lotes D 28 y F 28, al Sud, con el lote 4, al Este con el lote 17 y al Oeste con el lote 15; todo libre de ocupación y sin mejoras. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o, comisión 3 o|o y 5 por mil de sellado, en efectivo sobre el precio resultante, a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 318.75 e.3|8 Nº 18.882 v.9|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "INMOBILIARIA ALPINA S.C.A. s|quiebra" - Expediente número 24.280, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 21 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble nuevo, sin terminar (obra realizada aprox. en un 63 o|o), en block, excluyendo la Unidad "A", del piso tercero, de la calle Apolinario Figueroa Nº 217|21, Capital, (a dos cuadras de Warnes al 400), que mide 9,94 mts. de frente; 9,94 de contrafrente; 19,56 mts. de un costado; 19,60 del otro costado, con una superficie de terreno de 194,62 m2 y una superficie cubierta de 1.498,87 m2 (de la que debe deducirse la superficie del Dpto. "A", del piso 3º). El edificio consta de: Planta baja y 9 pisos altos. Planta baja y 6 pisos altos sobre la línea municipal. Entrante el piso 7º, y más entrante en una misma línea el 8º y 9º piso. Planta baja: consta de amplia entrada "palier", dependencias que constituyen locales para medidores de gas, eléctricos, tanque para bombeo, horno incinerador, etc., y dos departamentos que constan cada uno de living comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Plantas 1ª a 6ª son iguales y constan de: Palier y tres departamentos, uno al frente (con balcón), de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño (lavadero). Los otros dos constan de living comedor, un dormitorio, baño, cocina. Planta 7ª, dos departamento, de living comedor, pasillo, dos dormitorios, baño y cocina cada uno (externo con balcón terraza), uno con pequeño hall. Planta 8ª, dos departamentos: uno tien hall, un dormitorio, baño, cocina, terraza. El otro living comedor, un dormitorio, baño, cocina. Planta 9ª, reservado para emplazamiento de tanques de agua, sala de máquinas y un departamento ubicado en la azotea que consta: de: Living comedor, un dormitorio, baño, cocina y terraza accesible. Deudas: Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 824,98. Contribución Pavimentos $ 440,32. Obras Sanitarias $ 448,80. Base $ 618.855,68 (Ley Nº 18.188) $ m|n. 61.885.568.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se aceptan cheques certificados. Visitar del 5 al 20 de agosto (de lunes a sábados) de 9 a 12 y de 14 a 16 hs. Informes: Cerrito 512, piso 3º, Depto. Nº 4, de 16 a 18 hs. de lunes a viernes. Volantes: Cerrito 512, Sarandí 844 y en la obra.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 693,75 e. 8|8 Nº 19.789 v. 14|7|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "LA MARIANA S. C. A. c|FARINAS, MANUEL s|ejecutivo", Expediente 31.534, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 10 de Agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27 de esta Capital, los siguientes inmuebles: Lote Nº 3, baldío, mide 40 metros de frente por 49 metros 96 centímetros de fondo, superficie 1.998.40 metros cuadrados. — Base $ 774.99. — Lote Nº 4, con construcción de material, cuatro habitaciones, baño sin terminar, arbolado, desocupada; mide 40 metros de frente por 49 mts. 96 centímetros de fondo. — Superficie total 1.998.40 metros cuadrados. — Base $ 10.270. — Los lotes son contiguos de la manzana C. Cir. IV. Sección J. Parcelas 3 y 4, lindando calle sin nombre, por medio con Guillermo Parodi, ubicados en el paraje La Cadena a 200 metros aproximadamente del cruce de las Avenidas Gral. Bosch y La Choza, localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. — Visítese y revísese todo el día. — El lote Nº 3, adeuda $ 12,80 por impuestos Municipales y $ 121,70 por Contribución Territorial y el lote Nº 4 con construcción debe impuestos Municipales $ 48,27 y por Contribución Territorial $ 506,72. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en el acto del remate el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 292,50 e.7|8 Nº 19.487 v.9|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "AUTOMOTORES COMERCIALES S. A. c|DORADILLO, LUIS y otro s|Ej. prendaria", que el martillero Raúl Seoane, rematará el día 31 de agosto de 1973 en el lugar donde se exhibe, Lamadrid 2842|44, Capital, a las 10 horas: Un chassis tipo tractor para camión, con cabina, patente Nº C-332626 marca Magirus Deutz, modelo 200 D16 FS, año 1970, chasis 00-0089-35 D12, con motor Diesel marca Deutz tipo F81-413 Nº A292-1-800096, chocado, incompleto, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 35.086. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 146,25 e.7|8 Nº 19.489 v.9|8|73

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MEOLA, VICTOR c|ENRIQUE DIAZ y otros s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 36.274, que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 10 de agosto a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú 27 de Capital, un lote de terreno ocupado por el demandado compuesto de: 8,75 mts. de frente sobre la calle Colonia y 17 mts. sobre la calle Lamas y una ochava de 4 mts. con una superficie total de 228,50 dm2. y una Casa habitación que consta de: 1 ambiente amplio, baño y cocina de material. — La propiedad se encuentra ubicada en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón. Horas de visita de 14 a 17 horas. — Adeuda por Impuestos Municipales $ 262,36, con más recargo de 48 o|o y 20 o|o y por Impuesto Inmobiliario Básico Adicional $ 146,58 con más los intereses, recargos, honorarios, mora y gastos que resulten al efectuar la liquidación definitiva. — No adeudando por Obras Sanitarias ya que se encuentra fuera del radio de cañerías, ni afirmado, ni contribución de mejoras. — Base: $ 4.366,66, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 213,75 e.7|8 Nº 19.779 v.9|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica dos días, en los autos "SCHAPIRO Y CIA. SOC. COL. y CARLOS E. SCHAPIRO y OTILIA ROMERO, s|quiebra", Exp. número 29.390, que el martillero Antonio C. Manzoni, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 11 hs., en calle Venezuela Nº 1320, Capital Fededal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una (1) biblioteca de madera con dos puertas de vidrio; dos (2) escritorios de madera, de siete cajones cada uno, con una vitrea deteriorada; dos (2) mesas de madera deterioradas; tres (3) sillas metálicas, tapizadas en plástico gris, regular estado; cincuenta y dos (52) tapas de plástico para luz y teléfono; una (1) camioneta Estanciera, marca "IKA", modelo 1963, patente C-362.465, motor número 636092803, color gris, en el estado en que se encuentra, funcionando. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo; entrega inmediata.

Bunos Aires 31 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario interino.

$ 120.— e. 8|8 Nº 19.677 v. 9|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos caratulados "SAN MARTIN, RAUL c|GARCIA de WHITHEAD s|ejecutivo". (Expte. 40.194), que el martillero Sr. Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día viernes 10 de agosto de 1973, a las 18 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble chaise-long, estilo Luis XVI, de madera, tapizado en tela, con tres almohadones y dos rollos; dos sillones estilo Luis XVI, de un cuerpo, en madera laqué y tapizados en pana con un almohadón cada uno; dos sillones estilo Luis XVI, de un cuerpo, en madera clara y tapizados en gobelino; una alfombra de lana, de 1,50 x 2,80 metros, aproximadamente, con guarda y dibujos; una mesa ratona de madera marquetería con tapa de cristal; un sillón estilo Luis XVI de dos cuerpos, tapizado en brocato, y una lámpara de mesa de dos luces, con pantalla pergamino, con base de un jarrón, marcado en su base en inscripciones chinas, de probable industria Mink, con dibujos de flores y pájaros y una mancha azul. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, agosto dos de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 142,50 e. 8|8 Nº 19.907 v. 9|8|73

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en los autos "SANCHO de BIONDANI, ELINA M. y otros c|MADDEN & GREY LTDA. (Bs. As.) S. A. de FINANZAS Y MANDATOS s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 37048, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 14 de agosto de 1973, a las 15 horas en Perú 27, Capital, el inmueble sito en la Prov. de Buenos Aires, Partido de Florencio Varela, designación Catastral: Circunscripción 1, Sec. A. Manzana 54 y s|títulos: Lote B de la manzana 14 que mide: 21 m. 65 de frente a la calle 9 de Julio por 50 metros de fondo. — Superficie: 1.082,25 m2., y los lotes C. D. E. F. G. y H. de la Manzana 14, que unidos miden: 100 mts. de frente a la calle A. Brown; 60 m. 62 frente a la calle Gutiérrez; y 82 m. 27 frente a la calle 9 de Julio, teniendo 50 mts. de fondo, lindando con el Lote B. y Superficie de 7.142,84 m2. — Desocupado. — Base retasada: pesos 225.000 pagaderos: mitad al contado y mitad en 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas, con interés del 20 o|o anual sobre saldos pagaderos por trimestre vencido. — La 1a. cuota al año de haberse abonado el precio de compra y se garantizará con derecho real de hipoteca en 1er. grado y este saldo tendrá como suma máxima la cantidad de $ 190.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo o cheque certificado. — Adeuda por impuesto inmobiliario pesos 8.002,33. — Puede visitarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 247,50 e.8|8 Nº 19.733 v.10|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "FIAPA S. A. FINANCIERA DE INVERSIONES Y ADMINISTRACION c|SCHENONE de STEINBERG ANGELA CATALINA y otro, s|ejecutivo", Expediente Nº 140.153 73, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, un inmueble sito en la Avda. Callao Nº 1383|85|87, piso 8º, unidad Nº 17, de esta Capital, entre las de Juncal y Avda. Las Heras. Partida Nº 1462064; Circunscripción 20, Manzana , Sección 7, Parcela 15. Superficie cubierta de 160 mts. 55 dm2. y 11 mts. 9dm2. de balcón; Superficie total 171 metros 64 dm2. Porcentual 3,87 o|o. — No se adeudan expensas comunes. Se hace constar que se adeudan por imp. inmobiliario desde 1971 al año 1973 pesos 1945,90. Base $ 213.104,18. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. El inmueble puede visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas. Ocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 225.— e.7|8 Nº 19.511 v.9|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por 2 días en los autos: "CIACCO de RAPOANI, JUANA ROSA y otra c|ADEVA S. A. C. s|C. de Alq.", Exp. Nº 190490|71, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Anchoris 86 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente. Una máquina para contabilidad marca Olivetti Audit 1513, con base y mesas laterales, funciona, eléctrica, Nº 525218-S. — En el estado en que se encuentra. — Al contado, sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 75 e.8|8 Nº 19.742 v.9|8|73

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio: "JORGE A. BORRIA Y CIA. SRL. c|RESCONI, LUIS MARIA, s|ejecutivo" (Expediente número 201.079), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automovil colectivo, marca Mercedes Benz, modelo 1960, carrocería 19 asientos, motor marca Mercedes Benz Nº OM 312915-162150, chapa municipal Nº 630-813, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 2.500. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 123,75 e.7|8 Nº 19.460 v.9|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Número 27, comunica: Por dos días, en los autos caratulados "FERNANDEZ, JORGE H. c|CIBEIRA, CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en Alsina 2762|64 el día 10 de agosto de 1973, a las 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca "Glaster", para aparar y rebajar calzado de tres rodillos con motor "Motormech" de 220 v., 3|4 H. P. número 1604 monofásico. — Una máquina para suela marca "Glaster", con una morsa adosada en la parte superior para pegar suela, funcionando ambas. — Un televisor "Super 23-Auck-LZND", controles al frente, con su mesa respectiva y gabinete de fórmica. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565, Cód. de Ptos.".

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Arnaldo Carlos Passadore, oficial primero.

$ 105 e.8|8 Nº 20.179 v.9|8|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49 comunica por tres días, en los autos caratulados: QUINTANA S.A.C.I. c|PUJADAS RUBEN A. s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl Seoane, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el lugar, donde se exhibe, Avda. Rivadavia 10.200, Capital, en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo 660RA5C, año 1965, sedan Clasic Custom, motor Nº 657001467, carrocería Nº 00647, patente C-019670. — Base $ 7.400,16. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 123,75 e.7|8 Nº 19.490 v.9|8|73